

Allego. Año de 1865.

n.º 6

Libro Capitular



En la villa de Priego a nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco: Reunido en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella cuyo nombres al final aparecieron por sus firmas y al margen por sus apellidos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Serrano y Leon y asistencia de mi el Secretario se discutieron y acordaron lo particulares siguientes-

En conformidad a la Ley se procedió al sorteo entre los Señores Regidores de nueva entrada y su resultad fué el que se demuestra por el orden con que se anotan: D. Juan de Dios Garcia Puche, D. Fernando Aguilera y Aguilera, D. Nicolas Soriano, D. Jose Gonzales y Gonzales, D. Jose Maria Molero, D. Jose Gonzales Olivares, y D. Juan Alcalá Zamora Caracuel.

Estand tambien prevenido por la Ley que se señale el numero de sesiones ordinarias que han de celebrarse en cada semana, se acordó que una debiendo tener efecto los lunes a las once de la mañana en invierno y a las nueve en verano.

De igual modo y en conformidad a la Ley

- Señores Concejales
- Sr. Alcalde
- Venerables
- Castilla y Serrano
- Sanchez Garcia
- Regidores
- Gonzales Olivares
- Rubio
- Serrano
- Entrada
- Serrano
- Hernandez
- Burga
- Alcala Zamora
- Aguilera
- Puche
- Aguilera Calvo
- Serrano Perez
- Molero
- Rubio Calvo

rida ley municipal vigente se propuso el nombramiento de Regidor Sindico y haciendo uso de la palabra el Sr. Molerio, a quien se le concedió por el Sr. Presidente dijo: Que fiel a sus convicciones opinaba porque dho. Cargo recayera en el Sr. Gonzales Olivas como unico Abogado entre los Regidores; quien reusandolo recayo por mayoria en el Sr. Mariano Hoyos.

Por el Sr. Presidente se expuso que terminado el bienio para el que fue nombrado Depositario de los fondos del Puerto el Regidor D. Jose Gonzales y Gonzales, sin embargo de hallarse reconocido para Concejal en las ultimas verificadas, lo hacia asi presente al Ayuntamiento para que acordase; y despues de una ligera discusion nombro al mismo Señor Gonzales y Gonzales para expresada Depositaria del Puerto y en Comision por el Ayuntamiento como vocal con los demas Señores que lo son nato a D. Juan de Dios Garcia Penche.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dijo haber terminado la obligacion o garantia que ante el Ayuntamiento habia prestado el Sr. D. Juan Torano por el Depositario municipal D. Leon Bidaurre y era llegado el caso de exigir nueva fianza a este si se continuaba en dho. Cargo, con expre-



cion de su cuantia, y se acordó: se le haga saber q.  
mediante ha concluido la garantia del Sr. Torano  
que preste la competente fianza en fincas por valor  
de doscientos mil reales y que en adelante ha de ir au-  
ja a la Depositaria la obligacion de gestionar la  
cobranza por todos los medios legales.

Yo el Secretario de cuenta del nomencla-  
tor de este Distrito municipal que el Gobierno de Pro-  
vincia remite al Ayuntamiento con la Circular nu-  
mero 2.305 inserta en el boletin oficial num. 204.  
del dia 16 de Diciembre anterior a fin de que sea  
examinada y haga sobre el las advertencias que crea  
oportunas, las cuales transmitira a la seccion de Sta-  
dística para en su dia hacer las correcciones que  
procedan: el Ayuntamiento nombro con otro fin  
a los Señores Concejales D. Antonio Sanchez y D. Jose  
Linares quienes daran cuenta de su informe a la  
Composicion para que acuerde lo que correspondá.

Yo el Secretario de cuenta de una Comuni-  
cacion de la Admin. pnal. de Hacienda pu-  
blica de esta Provincia fha. 24 de Diciembre an-  
tenor invitand al Ayuntamiento al encavazami-

ento de consumo, por uno, do ó tres años economico,  
en la cantidad cada uno de ellos, de sesenta y seis mil  
setecientos ocho reales que actualmente satisface el  
arrendatario, cuyo contrato termina en fin de junio  
del corriente; y el Ayuntamiento acuerda: Verifi-  
car la sesion extraordinaria que prescribe el ar-  
tículo 179 de la instrucción vigente el viernes de  
la presente semana y copia certificada del ac-  
ta se remita en su dia á dho. centro.

Lo el Secretario di cuenta de una co-  
municacion que el Jurgado de esta Villa dirige  
al Sr. Alcalde para que le informe, oyendo á la  
Corporacion municipal, quanto le conste sobre la  
conducta y concepto que le merezcan los proce-  
sados Diego Aguilera Oliva (a) el mayorazgo, Euse-  
bio Tugill, Valdivia (a) Marques de los botones,  
Antonio Marques Linares (a) Obilo, Jose Maria  
Cano Bueno (a) Tesero, Miguel Prado Cervera,  
Pedro Gonzalez Gimenez (a) Polvor, Jose Barca Gi-  
menez (a) el Medico y su Consorte Maria del  
Carmen Garcia Cordoba, habitantes estos tres ul-  
timos en los Reinos de este termino, manifestan-  
do igualmente quanto le conste respecto á  
la participacion que de publico se dice tubie-  
ron dho. sujetos en la muerte y robo de Antonio



Matas Campana de estos vecinos, con morada en  
 dhas. Navas; y el Ayuntamiento acordó manifestar  
 que no son de buena conducta el Diego Aguilera Ol-  
 va (a) el mayorazgo, Eusebio Trujillo Baldivia (a) mar-  
 quer de los botones y Antonio Marquer Linars (a) Obilo  
 y que desde que están estos presos se han disminuido  
 los robos en el Pueblo; y que los demás individuos que  
 se citan no son conocidos del Ayuntamiento y por  
 ello nada pueden decir de su concepto.

Yo el Secretario di cuenta de un memo-  
 rial que eleban al Ayuntamiento Jose Timoteo del  
 Moral y Antonio Jesus Cano, vecinos de esta villa  
 con morada en Castil de Campo en solicitud de  
 cincuenta fanegas de trigo para atender a sus  
 necesidades agrícolas e hipotecando el primer fin-  
 ca libre de toda responsabilidad; y el Ayuntamiento  
 acordó: que luego que presente certificado del apre-  
 cio de dha. finca se determinará lo que correspondía.

De igual modo yo el Secretario di cuenta  
 de otro memorial de Jose Cano Castill y Antonio

Castillo Molina, morador, en la Aldea de  
Castil de Campo, pidiendo cincuenta fan.  
de trigo del Poite e hipotecando el primer fin-  
ca libre de toda responsabilidad, segun certifica-  
cion del Registrador; y el Ayuntamiento acordó:  
que presente Certificado del aprecio de la misma  
finca y despues se determinará lo que proceda.

El Regidor Judicial D. Jose Barrera Ho-  
yo, Concejal antiguo en la Corporacion dijo y se-  
dactó por sí: que garantido pues en la ley D. de  
Enero de 1845 y demas dispositivo de esta y en aten-  
cion a lo que se determina en el art. 79, como  
cometido a las Corporaciones y atribuciones de estas,  
manifestó, es de su incumbencia nombrar lo su-  
pleado, que deban estar a ejercer sus cargos  
bajo el inmediato Servicio de dha. Corporacion, y  
en su consecuencia estimará de la misma, se-  
siva tomar en consideracion lo expuesto y pro-  
ceder al nombramiento de lo que garantieren  
con fianzas suficientes, y merecan su confi-  
anza: oido por el Ayuntamiento lo tomó en con-  
sideracion.

Puesto a votacion sobre si se quitan



ó no todo, los Empleados del Ayuntamiento que  
 esté en sus atribuciones; se acordó por mayoría ab-  
 soluta de votos que se quiten discurtiend de ellos el  
 Sr. Presidente y los Concejales Señores Castilla y  
 Ferrano, Sanchez Garcia, Aguilera Valverde, Serra-  
 no Perez, Moleró y Rubio Calvo; el Sr. Moleró pre-  
 tendió razonar su voto particular, y creyend que al-  
 guno Señores que no lo permitia la Ley, el Sr.  
 Presidente suspendió este ultimo acuerdo para con-  
 sultarlo con el Sr. Gobernador y levantó la sesion:  
 el Caballero Regidor Pindico pidió certificado del  
 acuerdo mediante á que la intencion y animo del  
 Ayuntamiento era seguir en el llevo de sus atribu-  
 ciones, en virtud de la Ley citada y sin ningun ge-  
 nero de discucion ni razonamientos algunos, se le-  
 vantó la sesion, quedand coactad el que dice  
 y no pudiend seguir en el desempeño de su co-  
 metid, ni poder hacer nombramientos ni avili-  
 tar personas alguna para seguir desempe-  
 ñand sus cargos y mas le extrañaba esta med-  
 da por cuanto se estaban discutiend los acuer-



to cometido al Ayuntamiento con la mayor  
templanza y comedimiento, garantido en lo  
dispositivo de las leyes cometidas a otras Corpo-  
raciones, siendo fieles al juramento que a estas  
tienen prestado.

Lo que fué al Ayuntamiento lo ante-  
rior, acuerdo se determinó que en el respecti-  
vo a la mocion del Sr. Regidor Sindico se  
entienda el acuerdo de conformidad en lugar de  
se tomó en consideracion. Con lo que concluyó este  
Cabildo que firmaran los diez y siete individuos  
que a él han concurrido de que yo el Secretario

certifico =

*[Signature]*

Jose Eug. de Castilla

*[Signature]*

Jose M. de Colera

Manuel Ferraz

Miguel Aguilera

Nicolas Rubio Calles

Levon esta En la Villa de Puzo a trece de Mayo de  
ordinaria mil ochocientos, setenta y cinco: reunida en la



Sala Capitular la mayoria absoluta de los individuos de los individuos que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella bajo la Presidencia del Sr. D. Antonio Sanchez Garcia 2.º Teniente de Alcalde por delegacion del propietario, asociada de otra igual mayoria absoluta de Vecinos Contas buyentes mayores, medianos e infimos cuyo nombre al final apareceria por sus firmas y al margen por sus apellidos a efecto de celebrar Sesion extraordinaria en la que discutir y votar la propuesta que para el encauerramiento de consumo, ofrece a esta localidad la Admon. pral. de Hacienda peca. de esta Provincia de cuyo objeto son Savedores todos los concurrentes por cuenta en la Cedula de Citacion asi se le explicaba. Acorda la Sesion por el Sr. Presidente, de su orden yo el Secretario Capitular lei expresada propuesta su fta. 21. de Diciembre ultimo que se concreta a invitar al Ayuntamiento al encauerramiento de los derechos de Consumo de esta referida Villa por uno, dos o tres años

Sres. concurrentes.

Ayuntamiento

Sr. Teniente 2.º de Alcalde Presidente

Regidores.

- Aguilera Valverde
- Aguilera y Aguilera
- Gonzalez y Gonzalez
- Garcia Penche
- Arriero Hoyos
- Alcala Zamora
- Burgo
- Molero
- Serrano Perez
- Rubio Calvo
- Rubio Gallon
- Urrada
- Gonzalez Olivares

Contribuyentes

- Garcia Calabro, D. Jose
- Madrid, D. Juan Ota.
- Rubio, D. Victor
- Gimenez, D. Juan de Dios
- Serrano Orueva
- Montoro, Antonio
- Serrano Penche
- Soriano Infante
- Gonzalez Melendez
- Calvo Rubio, Pte.
- Calvo Serrano
- Valverde Penche, D.º
- Francisco
- Garcia Casacual
- Madrid Calderon

Adanuz  
Ajona Morotoxo  
Leiba Carrillo  
Valverde, D. Vicente  
Carrillo, D. Antonino  
Leon, D. Nicasio  
Cova Santaella  
Gomez Baldivia  
Lopez Yugo  
Molina Aguilera  
Serrano Santaella  
Montoro, tut. Vidal  
Calvo, D. Maximo  
Molina, D. Juan  
Rubio, D. Jose y 11mo  
Garcia Calabr, D. Juan  
de Dios  
Muniza, D. Antonio  
Fernandez, D. Maria

economicos que empezaran en S.º de Julio del presente  
te año y en la cantidad cada uno de ellos de sesen-  
ta y seis mil setecientos ocho reales que actualmen-  
te satisface el arrendatario, y a prebueno que  
se verifique la reunion que prescribe el artículo  
149. de la Instrucción vigente y que se remita  
copia certificada del acuerdo tomado al efecto por  
esta Corporacion y asociado; tambien lei el pre-  
sente formado por la misma Admon. para  
de las especies que se consumen en esta localidad  
el cual se halla estampado al dorso de la co-  
municacion de igual Centro en fecha 26 de Julio  
ultimo; y finalmente por orden del referido Sor.  
Presidente lei el Capitulo 30. y 33 de la Real ins-  
trucion 1.º de Julio del año anterior; e impueto  
el Ayuntamiento y asociado, de enunciadas co-  
municaciones y dispositivo del reglamento, el  
Sor. Presidente declaro abierta la discusion. Hi-  
cieron uso de la palabra Varios Señores Conce-  
jales y asociado y lograndose la unanimidad  
se acordo: aceptar el encavaramiento de los se-  
schos de consumo por la parte que toca al tero-  
ro y por un solo año que terminara en fin de  
Junio de mil ochocientos sesenta y seis en la

6

Cantidad de sesenta y seis mil setecientos ochor-  
mas teniendo presente que este Distrito Municipal  
consta de 14.777<sup>77</sup> almas y de ellas dentro de su radio  
8.519 y fuera de él o sea a mayor distancia de  
dos mil varas del casco del Pueblo. 6.258, rogaba el  
Ayuntamiento y asociados a la Adm<sup>n</sup>. prob. de  
Hacienda publica que bajo tales datos estadisticos  
hijos del censo vigente se sirviese bajar a la se-  
gunda Clase de la tarifa esta localidad con re-  
baja proporcional de los derechos que con arreglo  
a la 3.<sup>a</sup> clase le tiene impuestos; extraigase co-  
pia certificada de este acuerdo y remitase a d<sup>ha</sup>.  
Superioridad segun lo ha prevenido. Con lo que  
concluyo esta Sesion extraordinaria, de que yo  
el Secretario Certifico =

Ant. Sanchez Jose L. Mivore  
Augusto Estrada  
Niceto Rubio Jose Comala Jose A. Man-  
jon y Hoyos  
Manuel Ferrano y Miguel Aguilera  
Herrera  
Fernando Aguilera Jose P. Estolero  
y Aguilera  
Juan Alcalá Jose Luis Rubio  
Zamora

Agustin Maria  
de Burgos  
Juan D. Garcia  
de Pencheta

Fuente Lorune  
Infantes

José Gomez  
Patriarcal  
Pedro Serrano Santaella y Coma

José M. Madrid Calderin  
Francisco Valverde

Rafael Garcia  
y Caracuel

Juan de Dios  
y Calabres

Victor Rubi

Vicente Galverde  
y Pender

José y Rubi

Antonio Tejedor

Mariano Salvo

Ant. M. Calvo Rubio  
y Arca

José María Calabres

Antonio Tercero  
y Pender

Nicolas Louy Burgos

Juan M. Medina y Ruiz

Antonio Calvo  
Serrano

Antonio M. Luita

Juan de Dios Jimenez

José María Hernandez

Ant. Vidal Montoro

Antonio Molina

Juan Lopez

Antonio Carrillo  
Francisco Arana

José M. Calvo  
y Santaella

José Serrano y Pender

Juan P. la Madrid

Jose, M. Leyva

Antonio Montoro

Don no saber firmar el teniente  
y Julian Gosalbes  
Firma Juan Gomez

Jose M. Montoro

Auto No habiendo asuntos algunos que someter al acuerdo  
de Ayuntamiento en la sesion ordinaria que corresponde  
celebrar en el dia de hoy, participare al Sr. por medio del  
Portero a los señores concejales para que omitan su asis-  
tencia a esta sala capitular. Alcaldia constitucional  
de Prigo dia diez y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y  
cinco de que yo el Sr. certifico =

[Signature]

Jose M. Montoro

Encargado al Portero = Seguidamente yo el Sr. notificare ante anterior encar-  
gado en ejecucion al Portero Antonio Juan Torres leyendo  
solo integramte, quado entrado y pronto a su cumplimiento  
y firma de que certifico =

Ant. Juan  
Torres

Montoro

Comparencia En antedicho dia diez y seis de Enero de

mil ochocientos, Setenta y cinco: a presen-  
cia de mí el Secretario Capitular compareció  
el Portero Tutoris Jemis Torres, y manifestó  
que a las diez y media de esta mañana te-  
nia visto y hablado a todos los Señores Con-  
cejales en sus personas a algunos y en la  
de sus familias a otros para que se supiesen  
no asistir de orden del Sr. Alcalde a estas  
Salas Capitulares a la sesión ordinaria por  
cuanto no había asunto alguno que se  
meterá a su acuerdo. Así se expresó y fir-  
ma con mígo el Secretario, de que certifico =

Ant.º Jemis  
Torres

Montoro

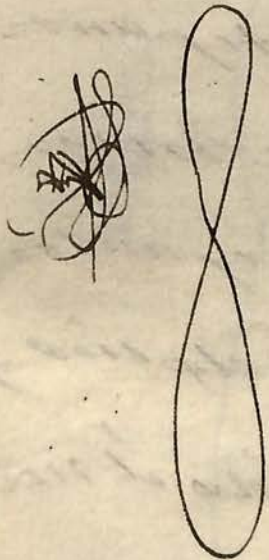
Señor no.º En la Villa de Píego a veinte y tres  
de Enero de mil ochocientos setenta y  
cinco: el Tenor primer Teniente de Al-  
calde D. José Eug.º Cantillo y Ferrario p.  
delegacion del propietario, avisado de  
los Señores Concejales, cuyos nombres  
al margen se expresan, se comitieron





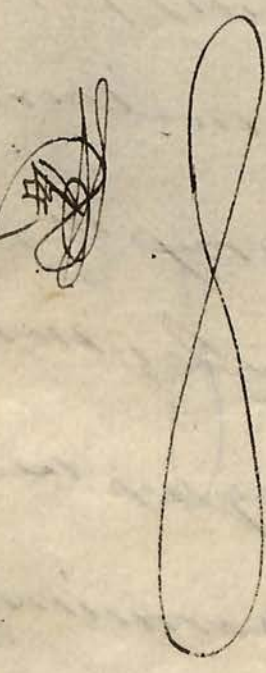
do de Jello correspondiente en la  
Real orden vigentep. El papel  
Jellado: hay un vicio, es bien es decir  
to que debe existir dos papeles  
berrones que se escribieran p. que  
por un Actores se enterara la lon  
poracion, no habiendose presenta  
do por el Jor. Presidentep y Jor. de  
no, mas que uno de ellos, el que  
contiene rubricas, donde se ven ras  
paduros que no aparecen en la  
clay con aclaraciones de in  
gus gones, como debe hacerse  
y en las demas rubricas de los  
Jor. que antieros a otros ca  
bidos, parece lo natural con  
culto a todos los convenientes a  
aquel acto por esta razon en  
evidencia de virtud a que todos los  
individuos reclamaron del Jor.  
Presidentep se atienda el acto con

las formalidades prevenidas a  
 fin de que se eviten contra  
 dicciones, siempre por juicio  
 de los, evitando tambien el que se  
 lleve a domicilio ningun docu-  
 mento de estas naturalezas y que  
 se firmase en el auto, como se  
 ley siempre previoses, en un  
 muy generoso de comentarios en un  
 caso conida lo indices, dicien-  
 do actas que se traducen de  
 auto. todas estas circunstancias  
 las ha prescrito y envidio tambie-  
 en el Caballero Regidor Lindo  
 en el abisep este Genio por  
 el Juro Presidentes, replican-  
 doles en sus pnes, de sus dere-  
 chos que todas las actas se  
 fiendan en el auto pnes de los  
 en sus se alejan personalidades,  
 se entres en el llens de la ley, se  
 evitan inexactitudes, tambien  
 el que se de publicidad a las



deliberaciones de Municipios, en  
diante a quez utqz previene, que  
en deliberaciones no tengan publici  
dad, puesto debey haverse a puer  
tas cerradas, & excepciones de las  
llamadas publicas, ni a comento  
sias sobras de ir a recoger firmas  
a domicilio; todo lo que, como he  
manifestado, debey considerarse ma  
nifestando a los vros representantes  
que se han causado el abrimo de  
sesion y lectura de actas ante  
vros, merito de las pias del Borro  
indicas, ver en el p. y autor  
zadas por las firmas de cada  
concejal, he tenido visto el nu  
mero de diez y siete el numero  
de concejales que asistieron en  
te los cuales se han puesto a comen  
tar por el Sr. Presidente y por  
las circunstancias apreciadas y  
agui enmendadas de si se aprue

de los d'nos: No los curres de un modo  
en los d'nos partes particular que ha  
puestos al Caballero Regidor Lin  
d'nos, reservandose d'nos de la pe  
labres en los demas particula  
res de un atribucion en otros  
d'nos que no ocupan, pidiendo  
a la vez a los d'nos testificas de  
citas d'nos el particular a que  
hace referencias. En otras d'nos  
de los d'nos mocions que anteceden  
al Regidor (Lin) D. Jose de Ma  
tes, pidiendo las palabras al Sr. Pre  
sidente y antecedente, usando  
de ellos d'nos: que en un cargo  
de que al Caballero Juicio de  
Sr. Assirey Hoy no se ha con  
cretado en su manifestacion espe  
cial. Los d'nos las aprobacion  
desaprobacion al acta que  
hace referencias, que era el pun  
to que excluian. La puer  
to a d'nos, dice el que ha



de los libros los que creaciones de los  
ciudadanos que al afirmar el Caballero  
Yndiano que todos los individuos  
de Ayunt. se aplicaron al Tor Pe  
sidentes que el autor de aquel co  
título y referencias en el libro, ha po  
deido una reparable equivo  
ción, pues si bien al abrirse la ve  
lidad de otro día se trata de si  
concordia o no se debe mejor re  
gularidad de las reducciones que de  
de luego se entienda en el libro o  
si se debe dar un borrón en que  
se autorizan en el con las subie  
cas de los concejales de que en  
cordar se. Mas las corporaciones p.  
después de haberse en limpio, co  
mo se ha venido practicando  
hasta aquí con agrado y  
consentimiento de los señores y  
Hoy, es consueño por el Rey



- tamiento en adoptar este ultimo  
 extremo, y prevenga de ello en  
 esta conformidad, en que habiendo  
 - se entendido el acuerdo en  
 fuer rubricado por los individuos  
 asistentes, entendiendo con el Sr.  
 Arzobispo y Obispo a rubricado por el to  
 das las leyes. Respecto de los de  
 mas particulares que tocan a la  
 - Caballero Juicio en su manifestaci  
 on, si el Sr. Presidente juzgare  
 - oportuno ponerlos de nuevo a  
 discusion, lo que habra de resorte  
 dar en dictamen y voto particular  
 en su caso, si asi sucediere, p.  
 cuanto al particular que conligna  
 el Caballero Juicio pidamos al  
 Ayuntamiento. Por aprobacion o desapro  
 vacion de este que se refiere, como

quiero que cada uno de los señores  
en cada uno de los señores de que  
proceder antes plera Ayuntamiento  
parecer conforme con lo subscrito  
de por los señores que aminorar  
hasta la finalización de que  
las señores, el que hablo que se  
la tiene firmada oportunamente  
mentes con otros señores con  
juras cada uno de los señores  
de los señores de adelante a me  
infantería a que se haya de pre  
sentar en las señores que la pre  
ter en entera aprobación. Así  
lo manifestado, concluyendo, rogando  
de a todos los señores con  
los señores dispensar si hay abuse  
de de en benevolencia y amabi  
lidad en el caso de que ha  
molesto en atención. Dado por  
el Caballero Regidor Mayor y el  
voto particular y observaciones



en el hecho por el Sr. de Molero  
 no consentir en varias indicaciones  
 que he redactado relativas a él par-  
 ticular que él exponerá los dichos  
 en un mocion que fundo en que me  
 puedo citar incantado en los parte-  
 culares que se tocaron en aquella  
 sesion no creyendo ni mucho estendido  
 con las consideraciones generales de los di-  
 chos y otros conceptos a tanto que a  
 guellas en virtud de haber desapa-  
 recido el Sr. Molero D. José, el Sr.  
 Ferraz D. Manuel y algunos que  
 no Sr. Concejales que no se acordó  
 muy raras he infidelidad inactiva  
 de él exponer de los votos auten-  
 ticos que no contentos él que he  
 de por que como no he compren-  
 dido bien lo aprendo en un mo-

*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten flourish]*



21  
que me es conveniente ocuparme de  
ello en el asunto que nos ocupa  
Habiendo desportado un verso de  
ellos en el que hablo de enumerar  
los de un verso en todos los parti-  
culares, objeto de un motivo, en  
presencia por vía de repetición  
que unites por que el acta no  
se firme en la forma legal pre-  
venida, ni menos establecida  
los que nombrados Señores al  
final del levantamiento de la  
voz que hizo el Sr. Presidente  
de los señores, y sobre los bor-  
rones que se escribieron que  
fueron dos, que no aparecen  
de uno en otro acto, habiendo  
pedido el otro el que dice y  
no habiéndose presentado, como  
faltos cometidos en un juicio, es  
el querer cortar los males que  
se lamentan con harta ventu-



momento del que dice y de el Sr. Ayun-  
 tamiento fijando en atenciones a pre-  
 ses o despreses el acto que se se-  
 ta y en las formalidades desidas,  
 que se pite, es el que he traído de  
 el curador que nos ocupa, mediante  
 a que crea que los municipales  
 p. este solo incidente siempr. de. lo  
 probas o no, que incidente tambí  
 en de me otras autorizadas, según  
 p. nio de Sr. Presidente al no he  
 bras Certificadas avarise tenores  
 Comasales que en lo tenian perdido  
 en uno de sus escritos (p. J. d.igo y  
 al au. procedo estubo en un de. me  
 dicante a que me los conceptos legue  
 en forma alguna. Leido la auten-  
 es. manifestaciones, pido nuevamente  
 la palabra el Regidor D. Porc.



Mémoire y concedido que se fue  
p. el Sr. Presidente de la  
nación en comisión de la  
mayor minoría la comisión de  
Ayuntamiento, como necesario y  
elementos si fueran a intentar  
a la difusa, manifestaciones  
quedó de Sr. D. José Antonio  
y Hoyos, y secretario únicamente  
a exponer, que los sucesos a  
que uno y otro tienen relación  
tienen en referencias a docu-  
mentos fehacientes y de ellos  
se desprenderá de parte de  
quien está la razón, según la  
intachable comisión que se  
que hablo reconozco en el Sr.  
D. Municipal. En cuanto a lo  
poco inteligencia que el Regi-  
stro que hablo puede tener  
p. comprender los negocios, lo  
me es permitido afirmar el



*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten flourish]*

Caballero Indico, cuyo frasco la de  
 ja el que hablo a los consideras  
 un diez Ayuntamiento. p<sup>a</sup> que la de es  
 valor que se merezca, como restida en  
 un acto tan respetable, unicamente  
 contestara a ellos que en pendenias  
 y respeto que se merezca los corpora  
 ciones Municipales, no quiere dar  
 ver otros calificaciones que puden  
 ser hacer el que se ha iniciado.

El Regidor D. José Luis Rubio  
 dijo que no aprueba el acta que  
 se presenta firmada por vicio. P.  
 entre los males, pero de ellos no cito  
 otros presentes en manos supensio  
 la reunion el Sr. Presidente y por que  
 referida acta se proceda de un aborrec  
 dor que hoy aparece en raspa  
 duras y gemiendo, lo cual en m

juicio de los señores que se han  
dado a pensar de que, como la  
no manifestada en la encon-  
tra confiamos por parecer  
impedidos el comercio, mien-  
tras que lo que impedia fue-  
ra venido del día de ayer, y  
que protesto al Sr. D. José B.  
Olivares y otros protestaron  
por parecer, así como tam-  
por se aclarar en el día 9.  
expuso el que habia al 9.  
Presidentes que se emitió y  
entendiese en los términos que  
pedían, y que hoy como de  
dicho no aparece; esto era que  
no admitir los votaciones en  
gloria de los quintos a todos  
los empleados y puestos que  
habían votado y los misioneros  
que al efecto hizo el Sr. Ovi-  
do Hoyo, imprimiendo la protesta



dierap al unbram de todos los  
 empleados, segun se habia venido  
 haciendo en los anteriores Cabildos  
 generales p[er] que si alguno de  
 ellos no cumplia sus obligaciones  
 o no concurría a las sesiones, se  
 le declaraba ausente, y como no  
 habia de ser asi, se acordó que  
 para el presente se le declarase  
 ausente, y como no habia de ser  
 asi, se acordó que para el presente  
 se le declarase ausente, y como no  
 habia de ser asi, se acordó que  
 para el presente se le declarase  
 ausente.

Puesta a votacion la aprobacion  
 en dieciseis de dicho mes, quedo  
 en aprobacion por mayoria absoluta  
 de los señores D[omi]nguez y Pineda, y  
 no concurrieron los señores  
 D[omi]nguez, D[omi]nguez, Molero, Ferrero  
 Pineda, Rubio Calvo y el Sr. Presiden  
 te. En votacion de quince de dicho mes

y medio de los tardes, el 4.  
Presidentes, manifestando que sus  
puedes con sus hijos p. <sup>Resolución</sup>  
esta manancia a los días de  
la misera, de que certifico

Cartilla Sanheros

José M. Estorero

Juan Alcalá  
Tamora

José A. Manjon  
y Hoyos

José B. Nivón

Fernando Aguilera  
y Aguilera

Juan & D. S. Tancos  
B. Puch

José Luis Rubio

Agustín M. de  
Burgos

Miguel Aguilera

Manuel Ferraz y  
Perez

Nicolas Lirano  
y Lirano

Niceto Rubio Calvo

Augusto Pineda

José M. S. Maza

José M. Maza

Contribuciones  
de la sección cant.

de Prigo a veinte y cuatro de

Llena de mil ochocientos veinte y cinco  
 el Sr. D. Juan Eug. Castiella primer de  
 su cargo de Alcalde, por delegacion de su  
 propietario, viene como las diez y media de  
 la mañana de susituya en la Sala  
 Capitulor, asistido de los S. F. Concejales  
 que se anotara al margen por un nom-  
 bres, y habiendo numero suficiente p.  
 tomar acuerdos, se declaro habiendo los  
 señores p. continuar los diez y media  
 hora y pedir la palabra p. el Sr.  
 General de Libres, considerando que fue  
 digno de Regidor que tiene el honor  
 de designar la palabra al efecto. Lo  
 tiene a la vez de someter a un debate  
 con la siguiente proposicion:

Los concurrentes  
 Presidente  
 Castilla  
 Teniente Alcalde  
 Juan L. Garcia  
 Regidor  
 Linarez  
 Almagro  
 Fr. Valverde  
 Penche

habiendo sido acordado el auto, corre-  
 pondiente al diez y nueve por ciento  
 por ciertas alteraciones e inexactitudes  
 p. de la Corporacion de urbe de  
 dar que se suban y se redacten en  
 prelado auto en los mismos terminos



- Don. Antonio Calvo
- " Don. Juan Serrano
- " Don. Antonio
- " Don. Esteban
- " Don. Alonso
- " Don. Juan
- " Don. Manuel
- " Don. Juan
- " Don. Juan
- " Don. Juan

nos que los particulares en ellas  
 contenidas pasaron y se acordaron,  
 a fin de que pudiesen tener  
 lugar las aprensiones de aquellos  
 en esta ciudad y habiendo D. Josef  
 Molero pasado las palabras y  
 acordado por el Sr. Presidente, pro-  
 ducida despues el Sr. D. Esteban, lo  
 que no le fue concedido por el Sr.  
 y hasta tanto que el Sr. Molero  
 lo hiciera, y habiendo en el  
 Sr. Regidor pasado que en dicho  
 congreso por escrito en esta acta  
 y concedido por el Sr. Presidente,  
 el Sr. Esteban protesto de ello,  
 lo que le fue admitido. Dicho  
 de de la palabra el Regidor D.  
 Josef Molero, segun un tiempo  
 concedido, dijo: que segun lo que  
 me merez no estar conforme en el  
 todo de la proposicion que acaba  
 de hacer el Sr. D. Esteban, ni  
 tiene la acta, como medio el mas

cuertada y justo a su parecer, que pue  
 to a que misa un borrador rubice  
 do por los Señores Concejales de los pue  
 -tos que se trataron en el día de ayer  
 la misa y de donde emanar el auto de  
 que se trata, que está en estos con  
 dichos borrador, se rectifique algunas  
 de las vocaciones o inserciones que se  
 -advierten, unas emendadas que pue  
 -de admitir el que habla, mas de lo  
 contrario, seria abrir emendamente la  
 sesión de que se trata a lo que se re  
 -te en su conformidad. Obtenida la  
 palabra en anterioridad a otro Señ  
 -or que a su parecer se le ha concedido  
 el uso de ella, el Regidor Publico Pallen  
 dijo: que segun manifesto ayer en el  
 principio de su mocion, se le habia  
 presentado el auto a la aprobacion  
 firmada desde luego por siete Señ  
 -ores Concejales, los cuales no habian  
 -se dicho unas palabras algunas p.



el Señor Presidente p<sup>a</sup> la aprova-  
ción de estos, quisiere que unido y  
la habiéndose aprobado en un caso o  
en cualquier otro lugar no autor-  
izade y sin un cargo, dice, que se  
represente a estos Señores que firmen  
en nombre del acta por completo, he-  
chos ellos no estubieron en otra. Se-  
ñor desde las tres de la tarde  
hasta las cinco y media que a  
quellas horas y por lo tanto nada  
pueden decir de lo que ocurri-  
ó tras la votación antes de la mala  
protesta, el que hablo por no ad-  
mitirlos en globo, y que a pesar  
de la concepción por el Sr. Presiden-  
te el que hablo p<sup>a</sup> que se osten-  
diere en limpio, como habiéndose  
pedido también al Sr. Regidor  
Extraordinario; de modo que representen  
Señores no pueden decir nada  
respecto a las suspensiones que

hura el Sr. Presidente de las sesiones en el  
 ferido diez meses ya la que protesto, y  
 que ha dicho, Sr. Don G. Olibares, por lo  
 cual siendo estas unas de las omisiones  
 que aparecen en el acta, no puede ser  
 ver voto respecto a ellas otro tenor si  
 que no es haber presente, asi como no  
 ha podido decir que se es en el forro  
 dor de que proceda por que no pre  
 sence todo lo perteneciente que en  
 tiempo, repitiendo el que habia que en  
 otro borrador esta rubricado no es el pri  
 mitivo que se extendio, como toda la  
 corporacion sabe, y yo es presente  
 referido borrador un raspadero y  
 emmendas que entones no tubo, co  
 mo lo prueba el no tenerlas salvo  
 das, y por ello manifestar por segun  
 da vez al Sr. Presidente, que segun di  
 je ayer, a pesar de que no es conde  
 que unirse, que no es proando el  
 acta por esos defectos u omisiones



upresadas, qu'elles qu'elles se rectifiquen  
estas, replicando al Sr. Presidente  
que luego estas mociones por con-  
tinuacion a las de ayer y sobre  
el mismo asunto, como ya he pre-  
sentado a los Sr. Diputados, que  
por merced del Sr. Presidente  
que en sus mas discusiones y  
reparos estas primitivas exclu-  
sivo asunto, procedo a la re-  
ficciones de las actas o votaciones  
que concluyan estas particular, pu-  
es de seguir permitiendo que ha-  
ble si distraer el objeto de las  
mociones, que en tanto de las que  
hablo no es permitida: pidiere  
de certificacion de toda el acta y  
si queda en pliegouelto se puede  
de rubricar por una o mas. Sin  
que mientras no este formado  
el libro. Pido la palabra y  
concedo al Sr. G. Diputados

dijo que si habia sollicitud anterior  
 mentes et uso de ellos ya en los mo-  
 mentos que se hizo el Sr. D. Joseph de  
 Sosa, fué solo con el objeto de permitir  
 se hacer algunas aclaraciones co-  
 nes el particular que me suplico si  
 que no se ultraviasen la constitucion ni se  
 alterasen el orden regular de las dis-  
 cusiones, segun se viene observando  
 sin dudar por las direcciones poco a  
 certades del Presidente; pero ya que  
 esto no ha tenido lugar por las pro-  
 ces amabilidades de misms, como  
 creto a pedir al Presidente, que  
 se sirva preguntar al Ayuntamiento si se  
 aprueban o no la moción de Sr. D.  
 Jose Luis Rubio, continuacion de la  
 de ayer y las proposiciones de que ha  
 blado, con que se ha dado principio  
 a la misma de hoy. El Sr. Presidente  
 manifestó que se hara un mucha



quinto lugar que el 4.º Regidor D.  
Joseffo Molero usó de la pala-  
bra que tiene preceder y con-  
sueña en memoria, pues, cuando de-  
lles por la amabilidad del 4.º Re-  
gidentel Regidor D. Joseffo. Mo-  
lero, dijo: que corroborando lo  
que he manifestado en un día  
D. Jose Luis Rubio respecto a que  
no presenciar en el acto de parte  
de las sesiones del día uno de  
corrientes, es cierto que se retiró por  
un incidente que afectaba a su  
salud, como a las tres de la tarde  
de cuando ya se habían votado  
la proposición sobre la reforma  
de los empleados, si bien no  
estuvo presente en el momento  
de que el 4.º Presidente suspen-  
diere la ejecución de aquel au-  
torde, ni por consiguiente pudo  
ver en cualquier otro incidente

29  
respecto a los puntos suscitados; por lo que  
dos modos en oposición de lo que habla  
esta en un caso error de S. Nubios  
al afirmar que el representado no hay  
podido ni de modo hablar en esta ne  
gocio. En primer lugar, el Regidor  
que dice, estado en caso todo de la reunion  
y por ello les firmo y aun exponi  
endo que en nada hubiera anula  
do a ellos y que por primera vez con  
currieron hoy a las leyes capitula  
res se celebraron reunion con sus diez  
no compañeros de Municipio, era  
es que estas en plena libertad de  
cultad de formar parte de la mane  
ra enunciatas y memoradas que lo ha  
hecho en los manifestaciones adu  
cidas por los repetidos sus amigos  
los Sres. D. Jose G. Olibares y D. Jose  
Luis Nubios. Declarandose suficien  
tem. Adiciendo el punto y punto.





à l'obtention de la proposition de la Sr.  
Honorable D. Esteban y la de Sr. D.  
D. Pablo de Vallón, votaron afirmativamente  
diez de los Señores Concejales pre-  
sentes y disintieron quatro me-  
yores los Sres. Presidentes, Juan  
García Aguilera y Pulberos, Mo-  
ses, Ferrans Perez y Rubio Calvo,  
advertiéndose que otros tres señores  
Señores salieron de la Sala an-  
tes de suspender la sesión del  
día mencionado, como también lo  
fue el Sr. D. Augusto Estrada.

En esta sesión el Sr. Presidente  
manifestó que consideramos gra-  
ves el amparo tomado por la ma-  
yoría de estas Corporaciones, res-  
pectivo a la rectificación del ac-  
ta de la sesión del día mencionado  
con el borrador de aquella mis-  
ma sesión, suspendió la ejecu-  
ción de este amparo y lo comu-



suscrip inmediata con el 4.º de  
 -nador, así como también impendio  
 estas rentas p.º continuadas lo más  
 pronto posible, p.º a una comisión  
 a domicilio a todos los señores conce-  
 -jales - Entre semejantes señores pre-  
 -sidentes los señores de la mayoría  
 D. José A. Olivar, D. José Luis Rubio,  
 D. Fernando Aguilera, D. Juan A. La-  
 -more, D. M.º Linar, D. Augusto  
 Estrada, D. Juan de D. Pinche, D. Nico-  
 -las Lozano, D. Agustín Burgos y D. José  
 Arriero Hoyo, fundadores en que el  
 4.º Presidente no tiene facultades p.º  
 impender la ejecución de algunos  
 del Municipio, manda estos señores  
 como al que se refiere, sobre un  
 -tos de un exclusivo competencial p.º  
 dar un voto de censura al Sr.  
 Presidente por estas y otras cosas

minuciones arbitrarias: unati-  
endo á otros protuber hechas p?  
la gran mayoría del Ayuntamiento.  
á la que tambien se ha adheri-  
do el Caballero Regidor Gensior,  
manifiestando que con estas deter-  
minaciones de la presidencia  
y minoria no marchan la bu-  
rop Administracion de las cau-  
dales publicas y demas abri-  
ciones y desamparo de estas,  
cometidas á los Ayuntamientos  
por las leyes mencionadas p?  
G. M. (G. D. G.) y un Gobierno,  
las que paralizadas, las corpo-  
raciones no funcionan con la  
libertad que deban, los Pueblos  
sufren y las Corporaciones se  
ven comprometidas en perju-  
cio de su dignidad y honor en  
lo que fundamenta su protesta  
para parar los perjuicios.



por tales incidentes pruden-  
 -mir, de lo que pide Certificado y  
 se libra en el mismo dia. Con lo cual  
 al ser concluydo este. Quiero, como las  
 dos meses mas de las tardes y por  
 su nombre y. y. unentente, de que  
 certifico —



Castilla Sanabria

Juan de Burgos Miguel Aguilera

Pedro Rubio Calvo Nicolas Lozano  
 y Juana

Juan Alcala Auguste Estrada

José M. de Torres J. Alvarez

José A. Manjon Fernando Aguilera

y Hojeda Manuel Ferrandiz

José Luis Rubio Ferrandiz

José M. de Montoya

sesion ordinaria

Señores Concejales

Por Alcalde

Fuientes.

D. Rafael Garcia Caracul.

D. Fermín Lobato y Espinar.

Regidores.

D. Jon Madrid Calderon

D. Jose Cobo Santocilla.

D. Vicente Gimenez y Serri.

D. Agustin Serrano Pinche

D. Nicasio Lora y Burgos.

D. Jon Ruiz Lopez

D. Benigno Moreno

D. Jon Perez Aguilera

D. Maxiano Calvo Rubio

D. Vicente Calvo Pinche

D. Patricio Orive y Ayala.

En la Villa de Puzos a nueve de Mayo de mil ochocientos Sesenta y cinco: el Sr. Alcalde Const. interino D. Rogelio Serrano Perez, asociado de los Señores Concejales tambien interinos, cuyos nombres al margen se expresan, se constituye en la Sala Capitular en sesion ordinaria y declarando la abierta por hallarse presentes el numero de individuos que la Ley exige para tomar acuerdos, dijo: Que por ocurrencias lamentables S. M. la Reyna habia dispuesto la disolucion del Ayuntamiento anterior por las animosidades que eran publicas y no propias de quien es llamado por la Ley para ejercer unicamente funciones economico administrativas, y por tanto exortó al Ayuntamiento interino a que por el buen nombre del Pueblo y por el propio honor de la Corporacion contribuyeren todo a que en su seno reinase la paz y la mejor inteligencia y a que llenasen la noble mision que les encarga la Ley con el celo e interes debidos, inspirandose todo para sus



determinaciones unicamente de la Justicia.  
 Puesto a discusion y votacion sobre el  
 Concejal que habia de desempeñar las fun-  
 ciones de Regidor Judicial, se nombró por una-  
 nidad al Licenciado en Jurisprudencia D.  
 Jose Maria Madrid y Calderon y para que  
 le sustituya en ausencias y enfermedades a  
 D. Maximiano Calvo Rubio.

Habiendose Verificado el Sorteo entre  
 los Regidores para determinar el orden nu-  
 mero que cada uno ha de conservar, ofrecio  
 el resultado que se demuestra en el orden con  
 que se estampan = D. Jose M.<sup>a</sup> Madrid y  
 Calderon, D. Vicente Guzman y Serrano, D.  
 Maximiano Calvo Rubio, D. Agustin Serrano Pe-  
 che, D. Patricio Olvea y Ayala, D. Benigno  
 Moreno y Moreno, D. Vicente Valverde Pe-  
 che, D. Jose Perez Aguilera, D. Jose Ruiz Lo-  
 pez, D. Ricardo Lora y Burgo y D. Jose Luis  
 y Santalla.

Propuesto al Ayuntamiento por el  
 Sr. Alcalde cuantas Sesiones judiciales ha-  
 brian de celebrarse en cada semana y los

*[Decorative flourish]*

días en que habian de tener lugar, se acordó: Que los lunes y jueves.

Constando al Ayuntamiento que ha terminado el tiempo por el cual el Depositario Municipal D. Leon Bidaburu fue garantizado ante el Ayuntamiento por D. Faustino Lozano Infante, si bien no ha fenecido la responsabilidad de ninguno de ellos por cuanto ni se ha formalizado la última cuenta y por ello ni ultimada por la Superintendencia competente; y considerandose que en la sesión del día nueve de Enero último se acordó por el Ayuntamiento exigirse á dicho funcionario una fianza de diez mil duros; el Ayuntamiento actual respetando dicha determinación se atemperó á ella, disponiendo se le haga entender á expresado D. Leon Bidaburu que en el termino de quince días presente la enunciada fianza de diez mil duros en fincas libres de toda responsabilidad para responder de su cargo en todo concepto y con la cantidad de que ha de gestionar la recaudación de todos los créditos del caudal de Propio, según así se dispone en la Sesión del día nueve ya citada.

Y últimamente yo el Secretario de



orden del Sr. Alcalde di cuenta del Presupuesto ordinario municipal de gastos e ingresos de esta Villa que ha de regir en el año económico de mil ochocientos sesenta y cinco a mil ochocientos sesenta y seis y lidas. Todas las relaciones y partidas que comprenden fueron discutidas minuciosamente y votadas por unanimidad se fijaron los gastos de dho. Presupuesto en el que se hallan incorporados el de Beneficencia y Carcel publica del Partido en la cantidad de doscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y seis reales veinte centimos y los ingresos en ciento cuarenta y tres mil trescientos sesenta y siete reales y siete cent. S; y comparand una cantidad con otra aparece una diferencia o deficit de noventa y siete mil setecientos ochenta y ocho R. ochenta y tres cent. S, y en su vista y presente la Ley municipal vigente se acordó por el Ayuntamiento convocar a doble numero de mayores contribuyentes para que propongan los recursos



legales que sean suficientes a cubrir el  
presente deficit.

No quedando otros asuntos pen-  
dientes en esta sesion el Sor. Presidente  
la dio por terminada y firmo en Seuora  
con los concurrentes al acto que quexan ha-  
cerlo, de que certifico como Secretario en  
propiedad.

Rogelio Ferrero

Fernán Sbatana

Vicente Sumera

Mariano Salvo

José María Calderon

Patrisio Anieva

Nicasio Leon

Rafael Garcia

Y Caraculpa

José M. Pico

y Aguilera

Vicente Salvedra

Penche

José M. Lobo

y Santalla

José M. Montoro

Sesion extraordinaria y En la Villa de Paezo a tres



de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco: el Sr. Alcalde Const. Interino asistido de los Señores Concejales, cuyos nombres al margen se expresan, se constituyó en la Sala Capitular, acompañados igualmente de doble número de mayores contribuyentes con el objeto de discutir y votar lo gub. to voluntario del Presupuesto municipal ordinario del año económico de 1865 a 1866, proponer los recursos legales que sean necesarios a cubrir el deficit del mismo, y declarandola abierta por hallarse presente el número de individuos que la Ley exige para tomar acuerdos, dicho Señor Alcalde dijo: Que el Ayuntamiento en uso de sus atribuciones habia discutido y votado por sí lo gub. to obligatorio, se expresado presupuesto que con la consignacion de imprentas que corresponde a

Decorative flourish

los voluntarios ascienden a la cantidad de doscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y seis reales veinte cent. P que tambien lo habia hecho de los ingresos ordinarios y extraordinarios que componen la suma de ciento cuarenta y tres mil trescientos sesenta y siete reales treinta y siete centimo, y apareciendo un deficit de noventa y siete mil setecientos ochenta y ocho y tres centimo, para cubrirlo se propone al Ayuntamiento y contribuyentes que señalen los recursos legales que sean bastantes, despues que discutan y voten lo que tengan a bien respecto a la partida de imprebista como gasto voluntario. Movida discusion se aprobo por unanimidad la consignacion de imprebista y para cubrir el deficit de los noventa y siete mil setecientos ochenta y ocho y tres centimo, propusieron los recursos siguientes = Como recurso ordinario el diez por 100. sobre el cupo de la contribucion territorial que producira veinte y siete mil nuevecientos

Setenta y cinco reales; el quince por ciento  
 en industrial que dara' cuatro mil nuevoci-  
 ento cuarenta y un r. y dos cent.; y cua-  
 renta y cinco por ciento en consumo, que  
 importara' treinta mil diez y ocho reales;  
 cuyo tas Recargo ordinario componen se-  
 setenta y dos mil nuevociento treinta y cu-  
 atos r. dos cent.; que rebatido del deficit  
 queda este reducido a treinta y cuatro mil  
 ochocientos cincuenta y cuatro reales ochun-  
 ta y un centimo; para extinguir, comple-  
 tamente se adopta el recurso extraordina-  
 rio de diez r. y cinco milésimas de  
 real sobre el ciento del cupo territorial  
 que producira' veinte y ocho mil doscien-  
 tos sesenta y nueve reales veinte y cuatro  
 centimo, y el veinte por ciento en industria-  
 al que dara' seis mil quinientos ochenta  
 y ocho r. cuatro cent., y siendo la suma  
 de ambas cantidades treinta y  
 cuatro mil ochocientos cincuenta y siete re-  
 ales veinte y ocho cent., no solamente  
 desaparecera' este ultimo deficit sino que  
 habra' un sobrante de dos reales cuarenta



tas y siete cent. P. Y habiéndose llenado el obge-  
to de la senon. extraordinaria, el Tor. Pre-  
sidente la dió por terminada y firmo un  
Senon. con los concurrentes al acto que  
quieran hacer, de que certifico como se-  
cretario en propiedad.

Rogelio Ferrero

Rafael Garcia  
y Marañel

Fernán Lobato

Nicolas Leon

José M. Madrid Calderon

Vicente Valverde  
Penche

José M. P. Cur  
Aguilera

Mariano Salvo

Patrisio Cuevas

José M. Lobo  
y Montaña

José Ruiz y Lopez

Vicente Villanueva  
Benigno Moner

Antonio de Castellano

Victor Rubi

José Suarez y Mier

José Torres Hurtado

Miguel Aguilera

Antonio Calvo y  
Suarez

José Chavari

José M. de Vique  
Calvo Rubi

Javier Montoro  
 Manuel de Luque y  
 Ronda  
 Juan Ma. Molina  
 y Ruiz  
 Fr. Eug. de la Cruz  
 Juan Salomeque  
 Fran. Onieva  
 Fran. Lafora

Don Gutierrez  
 Jose Ramon Matilla  
 Patricio Hernandez  
 Francisco  
 y Calabrin  
 Antonio M. Lirio  
 Jose Apolinario  
 Onieva

Antonio Jimeno  
 y Sanchez  
 Ant. Jose  
 Alvarez  
 Ant. Ma. Calvo  
 y Avila  
 Rafael Garcia  
 Fran. Aquileia  
 Jose M. Moreno  
 y

Señores ordinarios y  
 raria y  
 En la Villa de Puzos a trece de Mar  
 zo de mil ochocientos sesenta y cinco: el  
 Sr. Alcalde Const. Interino D. Rogelio  
 Senau Seco, asociado de los Señores Concejales  
 cuyos nombres al margen se expresan, se  
 constituyeron en la Sala Capitular en sesion  
 ordinaria y declararon a la abierta por  
 hallarse presente el numero de individuos,  
 que la Ley exige para tomar acuerdos; de  
 su orden y el Secretario leyó el acta an-  
 terior y fué aprobada y en la presente se

discutieron y acordaron los particulares si-  
guientes =

Yo el Secretario di cuenta de una pe-  
ticion que Fran.<sup>co</sup> Barba Sanchez y Comor-  
tes labradores de este terminus eleban al  
Ayuntamiento en solicitud de setenta y siete  
fan. trigo de este Pozo para atender a la  
cuenta de sus Sementeras, hipotecando el  
primeros finca libre de toda afecion y pa-  
ra mas seguridad por fiador a D. Rafael  
Fernandez Garcia, quien habiéndose compa-  
recido aui lo ratifico; y el Ayuntamiento accedio  
a la demanda previa las formalidades de  
Ley.

Tambien di cuenta de otra peticion  
de D. Antonio Beaudou Oadouer de esta  
vecindad en solicitud de tres mil quinientos r.  
de los fondos del Pozo para atender a la  
cuenta de sus sembrados, hipotecando fin-  
ca libre de toda responsabilidad; y el Ayun-  
tamiento acordo concederle setenta fan.  
trigo en equivalencia al dinero, pues aui con-  
viene hoy a los intereses de este Establecim.<sup>to</sup>

Del mismo modo di cuenta de otra  
peticion de Julian Ochoa, Labrador en  
el Cortijo del Uñcul, de este terminus p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup>  
se le concedan veinte fan. trigo del Pozo

para atender a la escarda, garantizando el  
prestame con finca libre de responsabilidad,  
y el Ayuntamiento accedió a ello.

Tambien di cuenta de un memorial de  
Don Timoteo del Moral y Antonio Jesus Camp  
de esta Ciudad y morador en la Aldea de  
Castil de Campo pidiendo cincuenta fan.  
trigo del Pozo para atender a la escarda,  
hipotecando el primero finca libre de toda  
afeccion y el Ayuntamiento accedió a la demanda.

Ultimamente yo el Depositario di cu-  
enta de otra peticion de Don Camp Castillo  
y Antonio Castillo Molina moradores en  
la Aldea de Castil de Campo de este ter-  
mino en solicitud de cincuenta fan. trigo  
del Pozo para atender a la escarda, hi-  
potecando el primero finca libre de toda  
afeccion y el Ayuntamiento <sup>to</sup> les concedio treinta  
y seis fanegas.

Si embargo de que el Depositario  
de los fondos del Pozo D. Don Gornales y  
Gornales, Concejal que fue del Ayuntamiento  
esto disuelto desearia dejar otro cargo  
por que en sus cosas y atenciones domesti-  
cas le permiten continuar en el, no obs-  
tante y en atencion a que no hay lo

*[Decorative flourish]*



calidad suficiente en dho. Establecimiento para  
verificar una remedia del trigo existente  
en paneras; por manifestacion que este Se-  
nor ha hecho al presente Secretario no tie-  
ne inconveniente en continuar hasta tanto  
que pueda hacerse dha. remedia; el Ayun-  
tamiento enterado de todo lo referido y me-  
reciéndole el Sr. Donales la mas comple-  
ta confianza acordó: nombrarle Deposi-  
tario interino de los fondos de este Puerto tra-  
tando que desocupada una de sus pa-  
neras pueda tener efecto una general  
remedia; y á la vez nombro en comision  
para que vista en todo lo concernien-  
te á la Admion. del Establecimiento á  
los Señores Concejales presentes D. Vicente  
Gimenez Serrano, D. Patricio Olvera Ayala,  
D. Don Pedro Aguilera y D. Nicolas Lou y  
Burga.

El Ayuntamiento nombro para Voca-  
les de la Junta municipal de Beneficien-  
cia á D. Vicente Gimenez Serrano y D. Vi-  
cente Calvo de Puello, individuos del ac-  
tual Ayuntamiento interino, en cumplimiento  
de lo que lo fueron perteneciendo al disuelto.

En comision que representa a este Ayuntamiento en fiestas y Visitas se nombro a los Señores Concejales D. Juan Perez Aguilera y D. Martinus Calvo.

Yo el Secretario di cuenta que el arrendador de los derechos de Consumo del presente año adendaba a esta Corporacion municipal muy cerca de quince mil reales por percamientos, hasta fin de Febrero anterior procedentes del arbitrio impuesto sobre los mismos, cuya falta la poseia en conocimiento de la Corporacion para que determinase: y habiend discuti do sobre el particular detenidamente acordo se le oficio al Gov. Almor. pral. de Hacienda pual. de Cordoba, participandole semejante morosidad por parte del arrendador para que contra el adopte las medidas coercitivas que crea convenientes.

Discutido y votado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año economico de 1865 a 1866, y figurando entre sus ingresos Ordina rios el arbitrio municipal impuesto so bre el uso de la Alhondiga y el del mata dero y pescaderia; era llegado el caso de proceder a la subasta de ellos, sin

de tipo para los remates las cantidades, pre-  
supuestas y condiciones de costumbre, las  
que se estamparán en pliego separado  
para conocimiento de los licitadores y en  
donde se hará constar que el primer re-  
mate se verificará á los treinta días de  
su publicación y los restantes hasta la ad-  
judicación con el intervalo de ocho días:  
el Ayuntamiento así lo determinó, que el  
Sr. Alcalde Presidente como encargado  
por la Ley cuidará de su ejecución.

Impuesto el Ayuntamiento p.  
circular n.º 11.ª inserta en el boletín oficial  
del B.º de Luena de este año que la mitad  
de los individuos de la actual junta pperi-  
cial han de renovarse; á la Vista el Expe-  
diente del bienio anterior, correspondía q.  
cesasen de la parte nombrada por el Ayun-  
tamiento el suplente D. José Guillermo Rie-  
bio que ejercía dho. Cargo por dimisión del  
Sr. D. Don Alcalde Ramona Franco, D. José  
Eugenio de Castilla, D. Don Toribio Hurtado,  
D. Antonio Gabino Carrillo y D. Agustín Bur-  
go que representaba á D. Luis Savita co-  
mo forastero; y la otra mitad cuyo nom-  
bramiento procede de la Admón. de  
Hacienda pública que la componen D. L.

3o.

se, Sr. D. Juan Ovejuna, D. José Ojeda, D. José  
Reyna Gonzales, el Suplente. D. Fernando  
Aguilera por D. Fernando Viedma & Gua-  
dix y el Suplente D. José Ojeda Delgado  
por D. José M. de la Puerta, se cria. En  
emplares de los que cesan por parte del  
Ayuntamiento se nombraron a los Señores  
D. Antonio Castilla, D. Rafael Ferraz León,  
D. Antonio Calvo Ferraz, D. Antonio Sanchez  
Garcia y D. Antonio Ayona Montoro y en  
clase de Suplentes a D. José Gerónimo Ro-  
driguez, D. Rafael Aguayo y D. Manuel  
de la Rosa. Y para que la Admon. de  
Hacienda pueca. haga el nombramiento  
de la mitad que le corresponde por la  
Ley se le proponen las tenas que siguen =  
D. Manuel de Sique Ronda, D. Eulogio de  
Sique Ronda D. Pelagio Ferraz Penche;  
D. José Joaquín Chabari, D. Rafael Fer-  
nandez Garcia y D. Antonio Bermudez Or-  
doñez. D. Juan Ovejuna Ayala, D. Verco  
Reyna y D. Ramon de Montor; D. Anto-  
nio Ferraz Penche, D. Pablo Ferraz y  
D. Antonio Ferraz; D. Juan Co. Javier Mon-  
tor, D. José M. de Ferraz y D. Pedro de la  
Puente; para Suplente a D. Catulini ex-  
tra, D. Ramon Ojeda y D. Antonio Casti

Mo y Castilla: D. Pedro Ferrans Cobo, D. Fe-  
li Bonilla y D. Diego Castellanos; cuyo  
nombroamiento se declaró en la Admon.  
prat. de Hacienda pueca; lo primero pa-  
ra conocimiento de ella y las ternas pu-  
se que de entre ellas nombre lo que le  
corresponden.

Yo el Secretario como Gobernador  
de la fonda del Puerto hice presente que  
el granero que confina con la galeria del  
Establecimiento contiene mas de tres mil  
fan. de trigo, todo el año como de tres a  
cuatro años y que su continuo empuje  
habia quebrantado la parte de muro  
proximo al comun, y asi lo hacia pre-  
sente al Ayuntamiento para que de-  
terminase. Movida discusion y aten-  
diendo á cuanto queda dicho y á las po-  
cas demandas por parte de los Labrado-  
res desde que se puso en vigor la actual  
ley hipotecaria se acordó enagenar quin-  
ientas fan. de trigo del existente en dha.  
panera dor. r. mas ó menos del precio  
que le fijè el Corredor, segun las circun-  
stancias del mercado, y á la vez promover  
la data para la brearda y barbechera



a fin de darle salida á todo el que existiere en el mismo y evitar los danos que de su inacción podrian originarse.

Yo el Secretario di cuenta de la circular de la Direccion general de Admon. local de 31 de Enero de 1865 inserta en el boletín oficial n.º 242 del dia quince de Febrero anterior y acordada su cumplimiento por el Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente dijo: que le constaba por los antecedentes de la Secretaria y del archivo del Pósito y boletines de Admon. local que se publican en Madrid, que este Pósito tiene credito contra el Estado, reconocido y proximo a pagar y otro que pudiera tambien gestionarse por medio de apoderados que represente los derechos de la Corporacion, depositados en la Direccion general de la deuda publica su verdadero valor y conversion en los titulos corrientes ó papel que correspondan: que en su virtud procedia desde luego ponerse de acuerdo la Corporacion para

Cumplimentar dho. orden en todas sus par-  
tes, á cuyo fin se dió lectura de ella por mi  
el Secretario y despues de conferenciar y pro-  
nunciarse de acuerdo los Señores Concejales, se pro-  
cedió por unanimidad de voto al nombra-  
miento del apoderado que represente en  
Madrid á la Corporacion actual en todos  
sus derechos y acciones, ante las oficinas de  
la deuda publica; resultandose recien este  
nombreamiento por todo voto en favor de D.  
Gudon Blanco y Oruse vecino de Madrid,  
domiciliado en la calle del Aguila casa n.<sup>o</sup> 2.<sup>a</sup>  
cuarto principal, que es agente de negocio, y  
al qual eligen por este acuerdo; bajo su res-  
ponsabilidad y por el tiempo que dure la  
renovacion de sus cargos de Concejales, sin  
que por ello se entienda ligadas las Corpora-  
ciones sucesivas para respetar este nombra-  
miento, con el fin de que represente dho. D.  
Gudon Blanco y Oruse los derechos y acciones  
que asisten á la Corporacion actual y sucesi-  
va, mientras no sea rebocado este poder por  
otro acuerdo posterior en la misma forma,  
y deje de ser, como ahora, el apoderado de  
su confianza para recoger de la Direccion



General de las deudas pueca. las laminas ó  
 Billetes que se espieran á su favor, ya sea  
 por propio, Posito, ó por cualquier otro con-  
 cepto ó reintegro de credito que sea necesario  
 gestionar, á cuyo efecto se personará en  
 las oficinas Centrales de Madrid; activará  
 lo expedientel de la liquidacion que se re-  
 mitan ó incoben en ellas; recogerá las la-  
 minas, Billetes y Cartas de pago que se le  
 entreguen; cobrará á metalico lo que corres-  
 ponda por intereses del papel de la deu-  
 da publica que tenga en su poder; ne-  
 gociará ó enajenará á precio de Cotizaci-  
 on y previa factura de bolsa, los titulos y  
 laminas para las que se halla expresa-  
 mente autorizada este Ayuntamiento,  
 en la forma establecida; dará parte  
 mensual y detallada de sus trabajos, en el  
 que haga conocer por medio de Comuni-  
 cacion dirigida al Sr. Alcalde, el verda-  
 dero estado de los asuntos que se le encomi-



Madrid; Rendirá la cuenta justificada de  
todo lo que cobre á virtud de este apodera-  
miento, y remitirá al Sr. Alcaide por  
medio de Carta ó pliego certificado en  
correo, lo documento, letras ó libranzas  
de giro con las mayores seguridades, para  
que lleguen á su destino ó se ligan efecti-  
vas bajo la inmediata responsabilidad  
del dho. Señor, cuya responsabilidad se en-  
tendrá que acepta al hacerse de este cargo;  
procurará la cuenta mensual expresi-  
va de sus derechos u honorario, por me-  
dio de factura, donde resulte el cargo y la  
data de valores y cantidades que retiene  
en su poder á nombre de este Ayuntamiento,  
cobrandose de los primeros 6 par-  
tidas que ingresen cuarenta d. por una  
sola vez en compensacion de gastos de  
diligencias, correo y papel y el tres por cien-  
to sobre el valor efectivo que ingresen en su  
poder por la enagenacion de laminales ó  
billetos ó cobro de intereses por arrendo de  
comuneros y de ventas; y por último que  
al aceptar este apoderamiento se obliga



con todo, me viene á responder al Sr. Al-  
 calde que ejera este Cargo, del cometido q.  
 se le hace por la actual Corporacion, y á con-  
 testar judicial y extrajudicialmente al nuevo  
 Apoderado que le sustituya al anular su  
 Apoderamiento y hacerle entrega formal bajo  
 de inventario de documentos, valores y canti-  
 dades que tenga en su poder al cesar en el  
 Cargo: y el Ayuntamiento determine por  
 conclusion para dar cumplimiento al  
 Seguido utrens que comprende la orden  
 Circular de B. de Lucas proximo pasado,  
 se saquen las tres copias certificadas de este  
 particular; que se remita una de ellas  
 al Apoderado para que acuse su recibo y  
 aceptacion del cometido; y que en su vir-  
 tud se cursen despues los otros dos certifica-  
 dos al Sr. Gobernador para los efectos pre-  
 venidos. R.

No quedando otro asunto pen-  
 diente en esta sesion, el Sr. Presidente  
 la dio por terminada y firmo su Se-

nombrá con los concurrentes al acto que quie-  
ran hacer, de que certifique como Secre-  
tario en propiedad

Jerona

García y Paracuellos Lobato

Coto

Isacento y Salgado

Ximénez

Penche

Puig

Ortega

Madrid Calderon

Mesio Leon

Josep<sup>te</sup> Montoya

Senon ordi-  
naria

En la Villa de Puig a veinte del Mar-  
zo de mil ochocientos, setenta y cinco: el Sr.  
Alcalde Const. Interino D. Rogelio Serra y Pe-  
rez, asociado de los Señores Concejales, cuyo nom-  
bre al margen se expresan, se constituyó en la  
Sala Capitular en sesión ordinaria y declara-  
dola abierta por hallarse presente el número  
de individuos que la Ley exige para tomar la  
cuerda; de su orden y el Secretario leyó el acta an-  
terior y fué aprobada y en la presente se discutieron y a-  
probaron los particulares siguientes.

El Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento



to que segun la Comision y Depositario del Po-  
 sito no se vendia trigo alguno por falta de com-  
 pradores, sin embargo de lo acordado en Cabil-  
 do del dia trece por el qual lo fudian enagenar  
 a cuarenta y seis reales, dos mas o menos segun  
 las circunstancias del mercado: por tanto espera-  
 ba que el Ayuntamiento teniendo en cuenta la  
 necesidad de que salga del Establecimiento el  
 trigo existente en el granero contiguo a la gate-  
 ria y a las buenas condiciones con que se presen-  
 ta el ano, segun de buena concha, acorda que  
 que crea mas conducente al fomento de referido  
 establecimiento. Merced a discusion se acordó que  
 el precio del trigo (cuya) cuya Cotta esta acorda-  
 da, sea un tipo el de cuarenta y cuatro r. fa-  
 nega, dos mas o menos segun se presente el  
 mercado; y que se convoque a los labradores  
 de este Distrito municipal, ofreciéndoles trigo  
 bajo la casa pupilar y hasta la recoleccion  
 proxima.

Yo el Secretario di cuenta de una pe-  
 ticion de cien fan. de trigo del Pósito que se

licitan D. Francisco Javier Montoro, Ma-  
nuel Montoro Rubio y Luis Matal, para aten-  
der a la escasa y barbalesca, hipotecando el  
primeros fincos libre de toda afeccion; y el  
Ayuntamiento accedio a la demanda.

El Por. Alcalde hizo presente al Ayun-  
tamiento que el Por. Gobernador Civil de esta  
Provincia con comunicacion del dia 18 de  
Junio del año ultimo habia remitido a esta  
Alcaldia el proyecto de un nuevo Cementerio  
para esta Villa, que comprende la memoria  
descriptiva, diseno de planta, alzado, presen-  
tuado general de su total importe y otro es-  
tracto de aquel de lo que para el planteami-  
ento del edificio debe ejecutarse al presente;  
prebiendo a este Ayuntamiento proceda  
a la adquisicion de los terrenos necesarios  
para la ejecucion de la obra; y con certi-  
ficado de todo se devuelva a dha. Superio-  
ridad para que por el Arquitecto de Pro-  
vincia se formen los pliego suplementa-  
rio que totalizen el proyecto y las condi-  
ciones para proceder a la subasta de men-  
cionada obra: que segun de publico ha  
entendido, el Ayuntamiento de dha. epoca  
usando acordó sobre el particular por que cono-  
ciere



do que el importe de la obra llegaría á treinta mil duros, carga Superior á las fuerzas de esta localidad, queriendo tocar medio particular, para ver de conseguir una reforma en dtho. presupuesto que rebajando su importe fuera susceptible de realizarse con los medios con que se cuenta; mas como el Sr. Gobernador haya repetido su citada comunicacion en 17. de Enero de este año, ya no puede prescindirse de acordar lo que corresponda. Hecha una larga y bien meditada discusion, y resultand de los Presupuestos de la obra del nuevo Cementerio que su costo ascenderá precisamente á treinta mil y mas duros; resultand del presupuesto municipal de esta villa que solo hay consignado para dtho. objeto ciento diez mil reales, en su mayor parte procedentes de economias de seis años, que data la necesidad de un nuevo Cementerio: Considerand que el plan del mismo llevado á su ejecucion seria una obra Superior á las de los demas cementerios de esta

la Provincia y por consiguiente impropia  
y superior tambien a lo recurso de esta lo-  
calidad; considerand que para el Presupu-  
esto Municipal ordinario de 1865 a 1866  
que no contiene mas que obligaciones ordina-  
rias ha sido necesario apelar a un recurso  
extraordinario de veinte por ciento en terri-  
torial y diez y cinco mil enima por  
ciento en territorial; y considerand por ul-  
timo que D. Antonio Maria Huerta uno de  
los dueños del terreno en que habria de cons-  
truirse ha manifestado a varios Concejales  
que se oponia a su realizacion por que no  
llegaba a las mil quinientas varas de esta  
Localidad; con merito a todo ello se acor-  
do: que con certificacion de este particular  
se devuelva al Sr. Gobernador Civil el es-  
pediente de proyecto del nuevo Cemen-  
terio que comprende un memoria des-  
criptiva y demas que queda relacionado,  
a fin de que se sirva ordenar al Arquitecto  
de Provincia forme un nuevo plano  
y presupuesto de Cementerio que su costo  
no exceda de diez mil duros, pues esta loca-  
lidad no puede con otra cosa, abundada en

pobrería y gastos crecientes de un pauperismo  
to, como por ejemplo la creación de seis  
plazas de Medico Titulares para la asis-  
tencia de pobres y otras que pueden venir  
y aun existen, que no bastan para cubrir  
las lo ingresos naturales.

No quedando otros asuntos pen-  
dientes en esta sesion, el Sr. Presidente ha  
dio por terminada y firmada en Senora  
con los concurrentes al acto que quiesan  
hacerse, de que certifique como Secretario en  
propiedad.

|          |                   |
|----------|-------------------|
| Serrano  | Garcia y Casacual |
| Ordo     | Lobato            |
| Morales  | Cueva             |
| Galverde | Nicasio Leon      |
|          | Madrid Calderon   |
|          |                   |
|          | José M. Montoya   |

Sesion Ordinaria de En la Villa de Pigo a veinte y siete



de Noventa y cinco mil ochocientos, setenta y cinco: el  
Señor Alcalde Cont. Justiciero D. Rogelio Se-  
rano Pizar, asociado de los Señores Concejales  
cuyo nombre al margen se expresan, se consti-  
tuyó en la Sala Capitular en Sesión ordinaria  
y declarándola abierta por hallarse presentes  
el número de individuos que la Ley exige pa-  
ra tomar acuerdos: de su orden yo el Secretario  
leí el acta anterior y fue aprobada y en la  
presente se discutieron y aprobaron los par-  
ticulares siguientes =

Yo el referido Secretario di cuenta  
de una instancia que hacen Basilio Vecino &  
de esta Villa habitantes en la Calle de la fe-  
ria, Fuente Nueva y Plaza del Salenque pidi-  
endo al Ayuntamiento que acuerde lo con-  
veniente para que vuelvan a correr las agu-  
as de la fuente pública de este último punto, de  
las que carece hace ya mas de tres años, y el  
Sr. Alcalde Presidente en su virtud dijo: que  
con efecto era cierto lo que exponían indicado  
Vecino, pues que en el año de 1861 dió nueva  
forma a dicha fuente en ocasión de desempeñar  
igual cargo, y a lo poco días se descompuso  
de propósito, sin haberme podido averiguar qui

en tal manera; que acto continuo se le dió nueva  
 composición y á los pocos dias amaneció que-  
 brada la pila y la columna que sebia de  
 subirte, y ya fatidias de semejante continua-  
 cia y de no haberse podido averiguar quien hubie-  
 se sido el autor de tales exeso, dejó de compo-  
 nerla y habiendole ocurrido despues cesar en  
 el cargo de Alcalde, sus sucesores atribuyendo  
 las repetidas composiciones á la mala indole de  
 algun Vecino no quisieron proceder á su re-  
 composición: no obstante tales antecedentes au-  
 tecedentes, y siendo muy justo que se atienda  
 la petición de los Vecinos de aquel barrio, sin  
 embargo de que no hay cantidad alguna pre-  
 supuesta para dho. objeto puede apelarse con  
 acuerdo del Ayuntamiento al Capitulo de  
 imprevisto. Hecha discusión y deseando  
 el Ayuntamiento que vuelvan á correr las  
 aguas de dha. fuente acordó: que sin varian-  
 ta del sitio se proceda á la obra necesaria al  
 efecto con cargo en Corto á imprevisto, y to-  
 mande previamente en Secretaria los ante-  
 cedentes que obran en ella sobre si el Exmo.  
 Sr. Duque de Medinaceli debe contribuir en  
 parte á dha. obra, por cuanto la fuente se

que se trata es la misma que la que bajo el nombre de el Marqués existia antiguamente junto a la Posada Palasio para en este caso hacer que ayude con la parte que le correspondia.

De igual modo yo el Secretario de cuenta de una instancia de D. Jose Felix Serrano, de esta Ciudad, como heredero y representante de su Suor Padre D. Jose Serrano y Medina, Depositario municipal que fue desde el año de 1836 a fin de 1843, a cuya instancia acompaña un certificado del Gobierno Civil de Cordoba en el que se acredita haber sido aprobadas por el mismo todas las cuentas respectivas a dicha época, excepto la de 1843 que no existe en dho. archivo; pidiendo en su virtud al Ayuntamiento que acuerde la cancelacion de la escritura hipotecaria que al efecto otorgara, ya porque se hallan aprobadas dichas cuentas, cuanto porque si bien no consta de dho. certificado citarlo igualmente las de 1843, sabe el Ayuntamiento que en mas de veinte años transcuridos, ninguna reclamacion se ha producido respecto a ellas, ni por alcornoque en pró-

ni en contra ni por falta de su presentacion en las oficinas de Provincia; y el Ayuntamiento enterado acordó: que por el Secretario Capitulado se investigue en el archivo de su cargo si estan o no referidas cuentas y Certificando del resultado de la investigacion, asi como del alcance que de ello aparezca, si fueren encontradas, de cuenta para acordar lo conveniente.

No el Secretario pues de manifiesto el Libro mayor de la intervencion municipal del que consta en la cuenta del Capitulo de imprevisto, haberse dispuesto de fondo, bajo los libramientos num. 128, 129, 148, 149, 153, 154 y 176 sin preceder acuerdo del Ayuntamiento por la urgencia de los gastos que comprenden, que fueron relacionados por mi el Secretario y el Ayuntamiento enterado acordó su aprobacion y que iban de dato en las Cuentas, como si hubieran sido acordadas previamente.

No quedando otros asuntos pendientes en esta Sesion, el Señor Presidente la dió por terminada y firmó su Señoria con los concurrentes, al

acto que quieran hacerlo, se que Certifi-  
co como Secretaris en propiedad.

Serrano

Garcia y Caraculaga

Lobato

Perez

Lopez

Ortuno

Moreno

Ortiz

Galvez

Matrín Calderon

José M. Montoro

sesion ordinaria. En la villa de Puzos a treinta de Mayo  
de mil ochocientos veinte y cinco: el Sr. Al-  
calde Const. Ytzerino D. Rogelio Serrano Pe-  
rez, asociado de los Señores Concejales cuyo  
nombres al margen se expresan, se constituy-  
o en la Sala Capitular en sesion ordinaria  
y declarandola abierta por hallarse presentes  
el numero de individuos que la Ley exige para  
tomar acuerdo: de su orden yo el Secretaris  
leí el acta anterior y fue aprobada y en la

presentes se discutieron y aprobaron lo particulares siguientes =

Yo el Secretario di cuenta de una instancia del Depositario municipal D. Leon Bidaburu, quien á consecuencia del acuerdo del dia nueve de este mes para que en el termino de quinze dias prestara una fianza de diez mil duros en fircaas libres de toda responsabilidad para responder de su encargo por todo concepto, dice que no posee bienes para ello y que aun cuando cuenta con el favor de quien pudiera verificarlo, su decoro no le permite comprometer á nadie, mayormente cuando el Arca que contiene el dinero, que se halla en su Casa habitacion, no ofrece las seguridades que deseara pues por razon de su destino y ocupaciones no puede estar continuamente en ella, y que excediendo la existencia en metálico de cinco mil duros que muy pronto pudieran gastarse en el objeto á que estan destinados, el Ayuntamiento pudiera tratar de el Arca con el dinero al Porto y de un modo reducir la garantia que se le exige. El Ayuntamiento habiendo discutido sobre lo particu



lance que comprende espresada instancia  
y considerando que el acuerdo dictado en el  
dia nueve de este mes sobre la fianza de  
los diez mil duros, fue una confirmacion  
del que el Ayuntamiento anterior pronunció  
en igual dia del mes de Lucas, al tener pre-  
sente que la fianza prestada anteriormente  
no era suficiente a responder en todo tiempo  
de la Depositaria y maxime en la ac-  
tualidad por la cuantiosa suma que hay  
de existencia; considerando que de acceder  
á retirar del deposito del Arca á espresado  
Depositario seria duplicar la responsabi-  
lidad que la ley impone al Ayuntamiento  
sobre la recaudacion y conservacion de los  
fondos municipales; y considerando por ul-  
timo que la no seguridad que la Casa del  
Depositario ofrece al arca y metalles que  
ella contiene, segun manifestacion del mis-  
mo, obliga mas y mas al Ayuntamiento  
á su conservacion; acordó: se lleve á efecto  
lo determinado en Cabildo del dia nueve de  
este mes y puesto que el actual Deposita-  
rio no ha prestado la fianza que se le exi-  
gió por que carece de bienes para ello



110

ni quiere el favor de quien pudiera ha-  
cerlo por él, que desde luego haga entrega de  
los papeles de su cargo y del metalico con el  
arca, prebio arqueos; que esta se constituya en  
el Pósito y local en donde se guarda el Arca de  
hueras y que el Por. Alcalde Presidente por  
medio de los Serenos y municipales cuide de  
su custodia vigilando de noche dho. Estable-  
cimiento; y atendida la paragera duracion  
de este Municipio deja al Venidero la pro-  
vision de la Depositaria de la manresa y  
condiciones que crea convenientes; y para que  
el despacho de todo lo que es concerniente á  
la recaudacion de los ingresos y pago de obliga-  
ciones presupuestas no sufra atraso perjudi-  
cial, encarga interinamente al oficial J.<sup>o</sup>  
de la Secretaria D. Antonio Maria Jimenez  
de este do utrimos cargos con exclusion de de-  
positaria, bajo el inmediato reparo y responsa-  
bilidad del Alcalde y Secretario.

Al Ayuntamiento teniendo presen-  
te es llegado el tiempo de nombrar Alcaldes  
de aguas en los diferentes partidos de este ter-  
mino para que disponiendo la limpia se  
las respectivas acequias, anden en su dia de  
su distribucion para el disfrute de ellas como



lo prebienen las ordenanzas municipales, se  
acordó hacer los nombramientos siguientes. Pa-  
ra el de Bazquilla a Francisco Lucena = Batan  
abajo a Gregorio Delgado = el de arriba a Pe-  
dro Rojas = Milana, Luis Requerey = Genilla  
la alta, José García Obledo = Genilla la Baja,  
José de Sevilla = Dextradero, Fran<sup>co</sup> Hoyo Paez =  
Hoya, Manuel Sanchez (a) Caruela = Barbo  
del Adarve, Tomas Bueno = Barranco y ra-  
mal largo, José Nuncio Barua = Vega, Anto-  
nio Moreno = Huerto de las Infantas, Fran-  
cisco Rodriguez Buenmortas = Trojes, José  
Aguilera = Prado, Fidoro Serrano (a) la-  
bellat = San Marcos, José Serrano (a) cor-  
cho y suplente José Ortega = Fuente Ma-  
ria Baja, Antonio Recuerdo = Id. alto, Jo-  
se Gimenez = Caño del medio, Julian Lopez =  
id. alto, José Cobo Rincón = Morateda, Anto-  
nio Serrano Gravado = El Villares, Cristobal  
Cicilia: cuyos nombramientos, le serán no-  
tificado, respectivamente a todos los intere-  
sados, a quienes se les instruirá de sus obliga-  
ciones con referencia a las ordenanzas mu-  
nicipales.

No quedando otros asuntos pen-  
dientes en esta Sesión, el Sr. Presidente la



dió por terminada y firmada en Señoría con los concurrentes al acto que quieran hacer lo, de que certifico como Secretario en propiedad.

Rogelio Serrano

Rafael Garcia

Fermín Lobato

Marcelino

José Madrid Calderón

José M. de Cobo y Santalla

Vicente Jimenez

Vicente Galvendi

Nicasio Leon

Peregrino

[Signature]

José M. de Peris y Aguilera

Benigno Moreno

[Signature]

José M. Montolio

Señor Oydor - En la Villa de Priego a dos de Abril de mil ochocientos setenta y cinco: el Sr. D. Rogelio Serrano Perez, Alcalde Concel. Justitico, asociado de los Señores Concejales, cuyos nombres al margen se expresan, se constituye en la Sala Capitular en sesión ordinaria y declarandola abierta por hallarse presente el numero de individuos

que la Ley exige para tomar acuerdos; de  
su orden yo el Secretario lei el acta ante-  
rior y fué aprobada y en la presente se  
discutieron y acordaron los particulares sig.<sup>tes</sup>

El Sr. Alcalde Presidente dijo: que  
de antiguo viene notándose una falta  
muy trascendental con grave perjuicio de  
la agricultura con la inveterada costumbre  
de aprovecharse sin orden ni concierto los  
pastos y demás productos de las Sierras de  
este término que de tiempo immemorial  
se usa por la comunidad de Vecinos: conse-  
cuencia de tal desconcierto lo es el siempre  
obscuro de no disminuir el número de ga-  
nado, que la extensión y circunstancias de  
estas Sierras permite. Hay otro mal gra-  
visimo que si por todo se venien sus conse-  
cuencias tal vez su remedio pare desapereci-  
do por la generalidad: en medio de tanta  
Sierra de aprovechamiento comun jamas  
se ha pensado en destruir una parte el be-  
nepas del ganado de labor, cuya falta ha in-  
ducido a la mayor parte de los Labradores  
de este término a valerse de mulo, con pre-  
ferencia a bueyes y vacas por que este últi-



no ganado le es indispensable beranear, cosa que no le es posible á las pequeñas labores de este Distrito, cuyo sistema ha reducido el terreno al estado deplorable de poco producto, que hoy mantiene. Por tanto el Sr. Alcalde Presidente exortó al Ayuntamiento á que discutiese sobre lo expresado, y acordase en su virtud lo mas conveniente á este vecino. Movida discusion y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Cap. 2.º del art.º 80.º de la Ley municipal Vigente, acordó lo siguiente.

- 1.º Se declara beraniega la Sierra de Cantil de Campo, con todos sus terrenos, de la misma clase que con ella enlazarán.
- 2.º Su aprovechamiento sera unico y esclusivamente para el ganado de las labores de este termino, á saber, bueyes, vacas, mulos y yeguas.
- 3.º Se excluye de consiguiente lo demas ganado, y lo de otra especie con destino á ganaderia ó especulaciones.

4<sup>o</sup> El aprovechamiento de las yerbas y pastos de dicho terreno, se hará en la manera y tiempo que determine el reglamento que para ello formará el Ayuntamiento, que comprenderá además el de todas las Sierras de este término.

5<sup>o</sup> Este acuerdo se publicará y fijará por bando en los sitios de costumbre y se guardarán jurades municipales, cuidando su cumplimiento, denunciaron sus infractores desde el día ocho de este mes. Semerjantes determinaciones, remediarán la falta de beranes que hasta aquí ha servido todo el ganado de labor con el acotamiento para este objeto de la Sierra de Castil de campo, que como euclabado en el punto mas templado de este Distrito dará mejores, mas abundantes, y mas tempranas yerbas; y tambien el Ayuntamiento encargó al Señor Alcalde Presidente formular el proyecto de reglamento que comprenda el conjunto de todas las Sierras para todo su comun disfrute; y que los Señores Concejales D. Agustín Serrano Penche, D. José Pezón Aguilera y D. Vicente Valverde Penche acompañados del P-



rito D. Jose Torrel Hurtado se constituyan en la Sierra de Cantil de Campos y la amojonem con signos visibles para que los ganaderos y labradores sepan lo que hayan de guardar.

Yo el Secretario di cuenta de una comunicacion de la Alcaldia de Algarinejo fha. 31. de Mayo anterior contestando a otra del 23. que la de esta Villa le dirigió pidiendole la exclusion del alistamiento de moro, de Pedro Martin Delgado, mediante a que el y su familia habian residido en aquel termino desde Diciembre de 1863 hasta Abril de 1864, como asi lo previenen los casos 1.º y 2.º del art.º 55.º de la Ley vigente de quintas; y cuya Alcaldia de Algarinejo y Ayuntamiento se resisten a ello porque aseguran que dicho moro y su familia vivieron en expresado punto desde Setiembre de 1863 hasta Octubre de 1864; moinda discucion el Ayuntamiento acordó: se insista con el Ayuntamiento de Algarinejo en que lo elimine del alistamiento del corriente año bajo el fin-

damente legal de que en esta Villa de Puigo ha  
permanecido el moro Pedro Delgado Escobar, hijo  
de Antonio y de Inés la mayor parte de los años  
de 1863 y 64 y desde S. de Luero del corriente año  
hasta el día, con aprehensimiento de provocarle,  
la correspondiente competencia si continuaren  
en oponerse a la eliminacion pretendida.

No quedando otros asuntos pendientes  
en esta sesion, el Sr. Presidente la dio por ter-  
minada y firmo su Señoria con los concu-  
rrentes al acto que quieran hacerlo, de que cer-  
tifica como Secretario en propiedad.

Serrano

Garcia y Caracullos Lobato

Madrid Calderon

Calvero Puen Aquilera

Cofre

Serrano y Benches

Morano

Galverde

Leon

José M. P. Torres

Acta Extraordinaria En la Villa de Puigo a cinco de Abril



de mil ochocientos sesenta y cinco: el Sr. Al-  
 calde Const. Gutierrez D. Rogelio Terrano  
 Perez, asociados de los Senores Concejales, y tri-  
 pte numero de Contribuyentes mayores, medi-  
 anos e infimos, como lo prebieve el articu-  
 lo 179, de la instruccion S. de Julio ultimo, cu-  
 yos nombres al margen se expresan, se consti-  
 tuye en la Sala Capitular en sesion extra-  
 ordinaria y declarandola abierta por ha-  
 llarse presentes el numero de individuos que  
 la Ley exige para tomar acuerdos, por dho.  
 Señor Alcalde se espuso que segun comunica-  
 cion que en el dia tres de este mes le pasara  
 la Admon. principal de Hacienda publi-  
 ca de Cordoba, habia sido reformada la liqui-  
 dacion para deducir el importe del ano co-  
 mune del quinquenio, de la que resultaba  
 que el cupo que por consumo debe satisfi-  
 cer esta Villa asciende a noventa y tres  
 mil veinte y dos rs por solo derechos del  
 tesoro, por cuyo tipo se invita al encavero

*[Decorative flourish]*



miendo al Ayuntamiento y asociados; en cuya comunicacion se le exige que con un correo de intermedio manifieste la conformidad o negativa, para en caso de acordarse el segundo extremo proceder al anuncio de la subasta: en tal estado debe concretarse la discusion sobre lo que determina la Hacienda a si se acepta o no el encavaramiento de consumo, bajo la cantidad señalada y en caso afirmativo si por uno, dos o tres años. Se movio una larga y bien meditada discusion y obtenida unanimidad del Ayuntamiento y asociados acordaron: no aceptar el encavaramiento de consumo del año economico venidero bajo el tipo de noventa y tres mil veinte y dos reales por sol, derecho del tesoro por cuanto se considero muy excesivo en razon a que fuera del radio existe mas de una tercera parte de poblacion y su conjunto con la de dentro se ha tomado por base para colocarla en la tercera clase de la tarifa numero 1.<sup>o</sup> y tambien por que





la Hacienda al formar el Presupuesto de  
 consumo de especies con arreglo a la 6.<sup>a</sup> ba-  
 se de la Ley de Presupuestos de 25 de junio  
 ultimo, no ha tenido en cuenta precisa-  
 mente la pobreza de este termino munici-  
 cipal. Con lo que concluyo esta Seccion es-  
 traordinaria y firma el Don. Alcalde Pre-  
 sidente con los Concejales, al acto que  
 quixan hacerle, de que certifico como se  
 dictaria en propiedad.

Rogelio Ferrero

Rafael Garcia

Fernan Lobato

Yasacuello

Jose M.<sup>a</sup> Madrid Calderon

Epicente Calverde

[Signature]

Penche

Vicente Rinero

Fran.<sup>co</sup> Calverde

Nicolas Leon

Jose M.<sup>a</sup> Pobo  
y Pansacolla

Benigno Moner

Jose M.<sup>a</sup> Pico  
y Aguilera

[Signature]

[Signature]

Juan Sanchez

Jose Chavarri

Juan Lopez

Juan Salomegue

~~Jose Chavarri~~

Jose Molino

Juan M. Molina

Jose Garcia Calabre

Ant. Vicet Montoro

Ant. Josez

Ant. de Castilla

Nemes Duran

Prof. Hernandez

Patricio Hernandez

Luis Ruiz Saballero

Juan Diaz

Jose Leon de Luquy

Picor Rubio

Ant. M. Calvo

Franco Adam

Niceto Rubio

Franco Aguilera

Antonio Pilar Sadales

Miguel Aguilera

Antonio Ruiz Amores

Fernando Zurita

Jose M. Hernandez

Jose Eug. de Castilla

Juan Montoro

Juan Nadal

Antonio Alarcon

Franco Hernandez

Antonio Molino

Jose M. Montoro

Sesión ordinaria Y En la Villa de Paez a seis de Abril de mil  
 ochocientos, sesenta y cinco: el Sr. D. Rogelio Se-  
 rrao Peris, Alcalde Const. Anterior, asociado  
 de los Sres. Concejales, cuyo nombre al margen  
 se expresan, se constituye en la Sala Capitular  
 en sesión ordinaria y declarandola abierta  
 por hallarse presente el numero de individuos  
 que la ley exige para tomar acuerdo: de su  
 orden y el Secretario lei el Acta anterior  
 ordinaria y fue aprobada y referida. Por  
 Alcalde dijo: Que el Sr. Gobernador Civil de  
 esta Provincia en comunicacion del 28 de  
 Mayo anterior habia dispuesto que la nue-  
 va eleccion municipal con la que habia  
 de reemplazarse el Ayuntamiento inter-  
 ino tuviera efecto en los dias 19, 20 y 21  
 del corriente mes de Abril, y como segun  
 la Ley habia de componerse de veinte  
 individuos, cuyo numero no es divisible con  
 exactitud entre los tres Distrito electorales  
 de que consta esta Villa, era llegado el  
 caso previsto en el articulo 38. de la mis-  
 ma y por consiguiente indispensable que  
 por la Corporacion se nombrasen los dos  
 electores contribuyentes de cada uno de ellos

que previene el artículo 31. del reglamen-  
to que presencien el Sorteo que en aquel se  
determina y que ha de decidirse en cuales han  
de nombrarse siete Concejales y en cual seis;  
en su virtud el Ayuntamiento cumplien-  
do con expresadas prescripciones nombra  
por el Distrito de las Mercedes á D. Jose  
Eugenio de Castilla y D. Juan Valverde  
Puche; por el de San Pedro á D. Jose Torres  
Hurtado y D. Jose Joaquín Chavarrí y  
por el de San Francisco á D. Francisco  
Aguilera Valverde y D. Antonio Maria  
Durruta; á cuyos individuos se les convocará  
con cuarenta y ocho horas de anticipacion  
para que concurren á la Sesion ordina-  
ria que se celebrará el dia diez y en  
la que se verificará el Sorteo de que va he-  
cho merito. Con lo que concluyó esta Sesion  
ordinaria y firma el Sr. Alcalde Presiden-  
te con los concurrentes, al acto que quieran ha-  
cerlo, de que certifico como Secretario en propiedad.

Rogelio Ferrero

Madrid Calderon

Pues Aguilera

Garcia y Casacuberta

Valverde

Serrano y Penche ~~de~~ Cobo  
 Valverde ~~de~~ Moranco  
 Leon ~~de~~

Jose M. Moranco  
 Mio

Sesion ordinaria y En la Villa de Piigo a diez de Abril de mil  
 ochocientos sesenta y cinco: el Sr. D. Rogelio Se-  
 rano Pasa, Alcalde Const. Ynterino, aso-  
 ciado de los Señores Concejales, cuyo nombres  
 al margen se expresan, se constituyo en la  
 Sala Capitular en sesion ordinaria y decla-  
 randola abierta por hallarse presente el  
 numero de individuos que la ley exige pa-  
 ra tomar acuerdos: de su orden yo el oficial pu-  
 blico por ausencia del Secretario lei el acta  
 anterior y fue aprobada y en la presente  
 se discutieron y acordaron lo particulares si-  
 guientes =

Presentes los Señores D. Feliciano de  
 Castilla, D. Juan de la Cruz Valverde, D. An-  
 tonio Huatad, D. An. Joaquin Chavarran D.  
 Francisco Aguilera Valverde y D. Antonia  
 Maria Lucita nombrados en la Sesion an-

~

tesion como electores Contribuyentes de los tres  
Distritos electorales de este Pueblo para que  
prevenga el sorteo de los Concejales que han  
de elegirse en cada uno de ellos, verificada, aquel  
en los terminos prevenidos en el articulo 31. del  
reglamento para la ejecucion de la Ley mu-  
nicipal Vigente, dir' por resultado, que en el  
distrito de S. Francisco se han de nombrar  
siete Concejales, otros siete en el de las Mer-  
cedes y seis en el de San Pedro.

Yo el oficial primero di cuenta de  
un memorial de Jose Serrano Sanchez y  
Consortes Vecinos, de esta Villa y moradores  
en lo Partido de Castil de Campo, y Costi-  
jos del Judio solicitand, se les permita  
continuar pastand su ganado, en la Si-  
erra de Campo, hasta fines de Junio in-  
mediato pues lo contrario les causa per-  
juicio: movida sobre ello discusion el Ayun-  
tamiento reconoció de nuevo las grandes  
ventajas de que dho. terreno se utilicen  
por la generalidad de lto. vecinos. y no  
por el costo mismo, que vienen disfrutan-  
dolo y en su virtud acordó: diferir, el ce-

48

reanuncio de los terrenos, que incluye la  
Sierra de Campo, y sus anejos, hasta el ve-  
inte y cuatro inclusive del presente mes  
para que los reclamantes y cualquiera otro  
puedan en el interin retirar y acomodar  
sus ganados; pero que desde luego se proce-  
da por la Comision del Municipio nom-  
brada al efecto al amojonamiento de ante  
dichos terrenos, y que esto se practique por  
el Perito Agrimensor D. Antonio  
Hurtado, y se le prevenga desde el campo  
losamente de que las tierras que fueron de  
este Caudal de Propio, y que les son colui-  
dantes queden con la cavida en que fueron  
divididas y mensuradas por el mismo, pu-  
es es de noticia de la Corporacion que sus  
compradores han hecho utuaciones con-  
siderables: debiendo la nominada Comi-  
sion y Perito dar inmediata cuenta de  
haber verificado su encargo en la manera  
prevvenida, y de lo que al evacuarlo ha-  
yan notado, y merezca ser puesto en conoci-  
miento del Municipio; advirtiendo sean



citados para los deslindes, las personas du-  
erías de las fincas en que hayan de prac-  
ticarse.

Habiendose notado por el Ayunta-  
miento que en las festividades del Domingo de  
Ramos, que se celebró en esta única Parroquia  
y á la que asistió el mismo en Corporación no  
habia concurrido su Capellán D. Antonio Se-  
rrano y Leon Pío. sin embargo de habersele  
nombrado en Cabildo del treinta de Junio ul-  
timo paraemplazar al que lo hera D. Ju-  
an Maria Valverde y Fernandez; y consi-  
derando que semejante omision procederia  
de no habersele participado oficialmente di-  
cho nombramiento; esta Corporacion  
que desea tener por Capellán tan  
digno sujeto por sus relevantes cir-  
cunstancias, acordó: se le ofrecio im-  
mediatamente dandole cuenta de su in-  
vestidura de Capellán y que asista  
á todos los actos publicos como lo hicieron  
sus antecesores. Con lo que concluyó es-  
ta Sesion ordinaria y firma el Señor

Alcalde Presidente con los concurrentes al  
acto que quiesan hacerle, de que certifique  
como oficial primero.

Serrano ~~Garcia y Saracuello~~ Lobato  
 Madrid Calderon ~~Valverde~~ Pura Aguilera  
 Serrano y Penche ~~Coto~~  
 Monroy Galverde  
 Leon  
 Carrillo ~~Jose M. Montoro~~  
 no

Sesion ordinaria y En la villa de Puégo a veinte y cua-  
 tro de Abril de mil ochocientos sesenta y  
 cinco: el Sr. D. Rogelio Serrano Perez, Al-  
 calde Consl. Interino, asociado de los Se-  
 ñores Concejales, cuyos nombres al margen  
 se expresan se constituye en la Sala Ca-  
 pitular en sesion ordinaria y declaran-  
 dola abierta por hallarse presentes el  
 numero de individuos que la Ley exige  
 para tomar acuerdo: de su orden yo el

Secretario leyó el acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutió y acordó el particular siguiente =

Yo el Secretario di cuenta del expediente instruido á instancia de D. Jose Julián Serrano en representación de su Señor padre D. Jose Serrano y Medina, con el objeto de librar ciertas fincas de la tenencia de la hipoteca con que fueron afectadas á la Depositaria Municipal de esta Villa desde los años de 1836. á 1843 inclusive; y habiéndose leído el acuerdo del veinte y siete de Mayo anterior y certificado estampado en su virtud del que resulta no existir en el archivo municipal las cuentas de este último año, únicas que también faltan en el del Gobierno de Provincia, según certificado que encubra dho. expediente. Movida discusión y sin embargo de hallarse convencido el Ayuntamiento que citadas cuentas se presentarían oportunamente por cuanto no se han reclamado en mas de veinte años, no obstante acordó denegar la liberación de dhas. fincas por todo el tiempo que abaraca la instancia del

interesado en atencion a que no puede Certificarse sobre la aprobacion de las de mil ochocientos cuarenta y tres.

No quedando otros asuntos pendientes en esta Sesion el Sr. Presidente la dio por terminada y firmo su Senoria con lo concurrentes al acto que quieran hacerle, de que certifico como Secretario en propiedad.

Jemano

Garcia y Caracuel

Lobato

Galbo

Galbo

Pues Aquilera

Patrisio Oruea

Galbo de Penabaz

Nicolas Leon

José M. Montoro

Senor ordinario

En la Villa de Puzos a once de Mayo de mil ochocientos Asenta y cinco: el Sr. D. Rafael Garcia Caracuel, Sr. Teniente de Alcalde y Delegado por el Alcalde para este acto, asociado de los Senores Concejales, cuyos nombres al margen se expresan, se constituye en la Sala Capital

en sesión ordinaria y declarandola averada por  
hallarse presente el numero de individuos que  
la Ley exige para tomar acuerdos; de su orden  
yo el Secretario lei el acta anterior y fue apro-  
bada y en la presente se discutieron y acorda-  
ron lo particulares siguientes =

Por el Sr. Jefe Teniente de Alcalde  
Presidente se expuso al Ayuntamiento que en  
el mes de Agosto del año proximo pasado por  
el Concejal en la actualidad D. Jov. M.<sup>a</sup> Ma-  
drid y Calderon se requirio al Alcalde de en-  
tonces D. Jov. Gonzales Olivares para que dis-  
pusiera que por un Maestro de obras se re-  
conociese la parte exterior de la Capilla de Nues-  
tra Señora de la Soledad que constituye parte  
de la Iglesia Ex-combente de San Pedro, hoy Ora-  
torio del Municipio, que segun opinion de al-  
gunos peritos amenazaba ruina como lo demo-  
straban varias grietas profundas y en diferen-  
tes direcciones que se le notaban, para en caso  
que adoptase su pronta reparacion: que con  
efecto fue reconocida por el Maestro de obras  
D. Jov. Tomas Hurtado, quien opinando por  
su urgente reparacion, se toco el conflicto de  
no hallarse consignacion alguna en el Presupuesto  
esto para dho. objeto, mas como se ofreciere el



D. Jose Maria Madrid y Calderon á sub-  
 venir provisionalmente á todos los gastos con  
 cualidad de reintegro y hasta tanto que se con-  
 feccionase y aprobase el adicional al or-  
 dinario del año venenico de 1864 á 1865, lu-  
 ego que se concluyó la obra la cuenta por menor  
 de ella la presenté en Secretaria; pero ocurrió que  
 dho. Señor Madrid consentido en el reintegro que  
 se le ofreciera de los seiscientos noventa y ocho d.  
 setenta y ocho centimos que desembolsó, no fue  
 de tener efecto con cargo al Presupuesto corrien-  
 te porque no se consignó en su adicional; ya por  
 olvido ó por otras causas de diferente índole, que  
 no son del caso examinar: es pues lo cierto que  
 D. Jose Maria Madrid y Calderon con conoci-  
 miento y denuncia de la Autoridad local costeó una  
 obra en el oratorio del Ayuntamiento por cu-  
 enta de este y á quien se le ofreció palabra de  
 honor de que sería reintegrado al aprobarse  
 el Presupuesto adicional en el que se consignar-  
 ía, y está en el decoro del Ayuntamiento actu-  
 al, porque siendo un ente moral es el mismo del

mes de Agosto del año pasado, el que se ve-  
rifique el pago con toda prontitud por que  
así cumple á su credito y por que ciertamen-  
te se efectuó la obra como queda en el día ob-  
servarse: Si bien es cierto que no hay consigna-  
cion especial en el Presupuesto corriente no  
lo es menos que dentro de la Ley municipal  
puede acordarse el pago con cargo al Capí-  
tulo de imprevistos; no obstante el estipula-  
miento á quien invita á discutir el caso pro-  
puesto podrá acordar lo que estime. Mo-  
vida discusion y considerando por todo, lo Con-  
cejales que exige el decoro del Municipio sa-  
tisfacer todo lo gasto que le son propios, entre  
lo que debe enumerarse los ocasionados en  
la reparacion de la Capilla de Nuestra Se-  
ñora de la Soledad, se acordó por unanimi-  
dad: que los seiscientos noventa y ocho r. se-  
uenta y ocho cent. que anticipadamente ha  
suplicado D. Jose Maria Madriu y Calderon se  
le satisfagan inmediatamente con cargo  
al Capitulo de imprevistos del Presupuesto co-  
rriente; y que copia de este acuerdo se una á la cuen-  
ta y libram<sup>to</sup> respectivo.

Yo el Secretario de cuenta de ha



base terminada la venta de las quinientas fan. de trigo de este Puerto, segun acuerdo del M<sup>o</sup> nicipio dictado al efecto; y con tal motivo el Por. Presidente expuso que el motivo de semejante determinacion lo fue, la necesidad de dar salida al trigo existente en el alfoli contiguo a la azo-leria ya porque mucho de él es muy viejo y habia precision de renovarse cuanto por que el muelle a aquellas contiguo esta quebranta- do y urge su reparacion. Por tanto el Ayunta- miento en consideracion a lo expuesto podria determinar si continua o no la venta y a q. precio. Movida discusion y siendo conocida de todos los Concejales la urgencia de vender todo el trigo existente en d<sup>hos</sup>. graneros, se acor- do que continue la venta hasta su termina- cion y al precio de cuarenta y cuatro reales fanega, dos mas o menos segun las circuns- tancias del mercado.

Yo el Secretario de cuenta de la circular  
 numero 84 inserta en el boletin oficial n.º 231 de



28 de Quexo ultimo referente a que los municipios  
estudian la necesidad de reparar los caminos ve-  
cinales y aun abrir otros nuevos; y con tal motivo  
el Sr. Presidente dijo: que en el Presupuesto mu-  
nicipal corriente habia consignaciones para la  
composicion del camino que se dirige a Algari-  
nejo en la parte de la Cuesta del Cubillo; pa-  
ra otro trazo del que se dirige a las Almedinilla  
y para otro del que conduce a la Aldea de Cas-  
til de Campos; pero aparte de ello no dudaba  
que habria otros muchos en este termino con  
necesidad de reparacion y que nadie mejor po-  
dria informar de ello al Ayuntamiento que  
el Perito Agronomo D. Don Lorenzo Hurtado  
porque con frecuencia sale en todas direcciones  
por este Distrito municipal, y como que el mis-  
mo ha de apreciar los gastos, despues que tal  
Servicio vacuara podria el Municipio asociar-  
se del numero de mayores contribuyentes y  
determinar otra Circular para acordar los re-  
cursos con que habrian de satisficarse aquellos;  
el Ayuntamiento despues de haber discutido so-  
bre el particular acordó que se execute quan-  
to ha propuesto el Sr. Presidente.

Fo el Secretario de cuenta del es-



pediente instruido a virtud de la comunicacion del Alcalde de Algarinejo fha. 31 de Marzo anterior en la que se pide su Ayuntamiento a eliminar del alistamiento al moro Pedro Martini Delgado Escobar, hijo de Antonio de Josefa como se le pidio en comunicacion que se le dirigiera por el de esta Villa el dia 29 del mismo; y considerando este Ayuntamiento que dho. moro y sus padres por mucho tiempo habitaron en esta Villa de la que se retiraron en el mes de Diciembre del año de 1863, asi como que regresaron a ella en Noviembre de 1864, segun informacion testifical que consta de dho. expedientes; resultando del mismo que en esta localidad ha vivido catorce meses de los dos años anteriores al presente; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Caso 1.º del articulo 55 de la Ley de quintas vigentes, acuerdo: Se revista con el Ayuntamiento de Algarinejo en la no eliminacion del alistamiento de Diego y presente ante del moro ya referido Pedro Martini Delgado Escobar, hijo de Ant.º y de Josefa, participandole asi por medio

~

de oficio al Alcalde de dho. Pueblo con la circunstancia de que sino se abiere el Ayuntamiento a la exclusion, que tenga por provocada la competencia de que habla el art. 57 de la supradicha Ley de quintas.

Y ultimamente yo el Secretario de cuentas y lei el Real Decreto y Reglamento del dia nueve de Noviembre del ano anterior inserto en el boletin oficial num. 226 del dia 20. de Enero ultimo sobre organizacion de los Partidos Medios de la Peninsula y enterado el Ayuntamiento de todas y cada una de las disposiciones que contiene, acordo previamente declarar pobre para los efectos de dho. Reglamento al puramente jornalero Caverna de familia que el producto de su trabajo no sea constante y suficiente a cubrir todas sus necesidades; y a la vez acordo que se clasifiquen todo los Cavernas de familia de este Distrito municipal que se encuentren en semejante caso, dividiendose para ello el Ayuntamiento en Secciones que se encargaran una de ellas de las Cavernas de familia entantes en el caso de este Pueblo y se compondra de los Sres. Concejales, D. Fermín Lobato, D. Jose Madrid, D. Jose Cobo Santaella y D. Maximiano Gallo y Arias: otras de los Concejales D. Agustin



Señores Penche y D. Vicente Valverde Penche que se encargará de los Partidos rurales La guinillas, Salda arribo, Castellon y Campiño, Barranco de la Palma, Reyata, Jaralejo y Navas; otra de los Regidores D. Benigno Moreno y D. Nicasio Leon para los Partidos rurales Cortijo del Judío, Paredojas, Carrasca, Solvito, Higuera y Castil de Campos; otra de los Señores D. José Peres Aguilera y D. Patricio Orivea para los Partidos del Cañuelo, Tamorano, Carajal, Esparragal, Lagrilla, Charco Oscuro, Senascuras y Alcantarilla, Trores, Vega y Prado; y últimamente al Sr. Alcalde y los Tenientes D. Rafael García y Casacuel y D. Francisco Valverde Penche para la Mitana, Semillas altas y Baja, Paulas, Navasquilla, Pozuelo y Villares; y luego que se vacen estos preliminares se procederá a acordar los demas particulares que abraza dho. Real Decreto y Reglamento.

No quedando otro asunto por

dicente en esta Sesion el Sor. Presidente la di-  
cha por terminada y firma su Senoria con los  
concurrentes al acto que quieran hacerle, e  
que certifique como Secretario en propiedad.

Rafael Garcia

Yaracudby

Fernin Lobato

Mariano Salvo

Fra. Valverde

Jose M. Juan

y Aguilar

Vicente Valverde

Pencha

Jose M. Lobo

y Santaella

Patrisio Orueva

Nicacio Leon

Jose M. Madrid Caldera

Jose M. Montoro

Sesion ordinaria y en la Villa de Puzo a quince de Mayo  
de mil ochocientos sesenta y cinco: el Sor. D. Ro-  
gelio Semano Perez, Alcalde Const. Interino,  
asociado de los Señores Concejales, cuyo nom-  
bre al margen se expresa, se constituye  
en la Sala Capitular en sesion ordinaria y  
declarandola abierta por hallarse presente  
el numero de individuos que la Ley exige



para tomar acuerdo; de su orden yo el Secre-  
tario leí el acta anterior y fué aprobada y  
en la presente se discutieron y acordaron los  
particulares siguientes =

Por el Sr. Alcalde se participó al  
Ayuntamiento que el Sr. Gobernador Civil de  
la Provincia en comunicacion del mes de Abril  
anterior le habia manifestado que el Gobierno de  
S. M. le denia que estas proximas á ultimarse  
las operaciones de justiprecio de las perdidas  
sufidas por los Pueblos de la Ribera del Júcar en  
la Provincia de Valencia, á causa de las inunda-  
ciones acaecidas en Noviembre anterior y que  
su deseo es proceder tan pronto como los traba-  
jos se terminen, á la distribucion de los pro-  
ductos de la suscripcion Nacional abierta con  
tan filantropico objeto; por ello fué excitado  
á este Ayuntamiento á que moviere los Sen-  
timientos caritativos de este Decanado en fa-  
vor de indicadas desgracias. Movida discus-  
cion se acordó: que por medio de edicto se  
participe al publico que queda abierta la

funcion en esta Secretaria Capitular pa-  
ra que todo, y en la proporcion de la posi-  
bilidad de cada uno concurriran a ella a de-  
portar los donativos que guste.

No quedando otro asunto pendiente  
en esta Senora el Sr. Presidente la dio por  
terminada y firmo su Senoria con lo con-  
veniente al acto que quiescan hacerse, de que  
certifico como Secretario en propiedad.

Serrano Garcia y Laracuelga  
Valverde Lobato Madrid Calle de  
Yalvo Cobo  
Anivera Nomenes

Joseff. M. M. M.

Cabildo gene  
ral Y En la Villa de Puzos a diez y nue-  
be de Mayo de mil ochocientos, Setenta  
y cinco: el Sr. D. Antonio de Castilla y Se-  
nans, Alcalde Cont., asociado de los Se-  
nors, Concejales cuyo nombre al margen  
se expresan, se constituyo en la Sala Ca-  
pitular en sesion para el Cabildo general,  
como primera de su ejercicio y declarandole  
la abierta por hallarse presente el nume-

20 de individuos, que la ley exige para to-  
 mar acuerdos, por dho. Senor se dispuso: era co-  
 sumbre inmemorial que en nada se opone a  
 la vigente ley municipal que la 3.<sup>a</sup> Sesion  
 de un Ayuntamiento nuevo se destina al Sor-  
 teo de sus individuos, para que queden entre  
 si el orden numerico, Sehalamientos de Sesio-  
 nes ordinarias, nombramiento de Jueces y  
 el de Comisionados que digan relacion a las  
 atribuciones del Municipio y otras a la au-  
 toridad por si juzgase en alguna ocasion ocial;  
 esto asi desde luego puede procederse a ejecu-  
 tar las indicaciones hechas.

Habiendose verificado el sorteo en-  
 tre las Regiones presentes, cupo a cada cual  
 el numero del orden con que se estampan =

- D. Jose Pixer Aguilera, D. Patricio Her-
- mander Blanco, D. Jose Ramon Matilla y Mo-
- yano, D. Antonio Serrano Penche, D. Jose Ma-
- drin Calderon, D. Mariano Calvo Rubio, D. Jo-
- se Geronimo Rodriguez, D. Francisco Aguilera
- Valverde, D. Jose Lobo Santaella, D. Geronimo
- Lobato y Espinosa, D. Juan de Luque Ronda y
- D. Patricio Ormiva y Ayala.

Nombramiento se  
 Jueces —

Dho. Cargo recayo por aclamacion en favor del  
 Sor. D. Jose Madrid y Calderon, Licenciado en



jurisprudencia y para que lo supla en ausencia y enfermedades, se nombró a D. Jose Peres Aguilera.

Señalamientos de sesiones ordinarias

Siendo potestativo del Ayuntamiento según Ley el Señalamiento de las sesiones ordinarias y el numero de ellas que han de celebrarse en cada semana, se acordó que unicamente los lunes, sin perjuicio de las extraordinarias que exija el Servicio público.

Beneficencia

Para que entren a constituir la Junta de este Ramo se nombraron a los Concejales D. Vicente Gimenez, Serrano y D. Victor Rubio Calvo.

Fiestas y Visitas

Esta Comision la componeran D. Mariano Calvo Rubio y D. Jose Peres Aguilera.

Instruccion fiscal

Para la Junta de este Ramo se nombró al J. Comisario de Alcalde D. Rogelio Serrano Perez y al Regidor Sindico D. Jose Maria Calderon.

Hacienda y sus incidencias

Los Señores Concejales D. Jose Cobo Santaella y D. Jose Germino Rodriguez.

Porto

Para esta Comision a D. Vicente Gimenez Serrano, D. Patricio Oviba y Ayala y D. Jose Peres Aguilera; y puesto que aun no existe local bastante en el Establecimiento para verificar una Venidida de granos se acordó que continúe desempeñando interinamente

la Depositaria de sus fondos D. Jose Lu-  
rales y Gomales. —

Policia Urbana y  
rural

— Se nombra para la primera a los Regi-  
dros D. Ramon Sobato y Espinar y D. Jose  
Luis Huatad y para la rural a D. Fran-  
cisco Aguilera Calverde y D. Antonio Terrano  
Penche —

Abasto y Salubri-  
dad pueca

— Para esta Comision a los Concejales  
D. Jose Covo Sautrela y D. Patricio Guiva —

Quintas

— Para este ramo y sus incidencias a  
los Regidores D. Francisco Aguilera Calver-  
de y D. Vitor Rubio.

Lo el Secretario hizo presente al  
Ayuntamiento que la recaudacion y de-  
positaria de fondos municipales se halla-  
ba vacante y desempeñada interinamen-  
te por uno de los oficiales de la oficina  
Capitular que despues de perder mucho  
rato de su trabajo primordal no podia de-  
sempenar aquella con el sueldo que co-  
rresponde: que en el dia ascendian los  
fondos existentes proxiamamente a siete  
mil duros, y lo hacia asi presente para  
que el Ayuntamiento determinase. Ato  
vida una larga y varonada discusion se  
acordó por unanimidad: Se Subauto el

Servicio de recaudacion y Depositaria de fon-  
dos municipales bajo la garantia especial  
de diez mil duros en fincas libres de toda  
responsabilidad y bajo la retribucion del  
quince al millar de los ingresos que tengan  
lugar en cada año, cuyo tipo sera objeto de  
la licitacion para a la baja que terminara efec-  
to de once a doce de la mañana del día  
Veinte y ocho de este mes en estas Salas Ca-  
pitulares a presencia del Ayuntamiento pleno:  
que se publique así por medio de edictos que  
se fijaran en los Sitos de Costumbre y el  
Señor Alcalde redactara el pliego de con-  
dicionel que la experiencia halla en otros  
sean una precaucion para el mejor Ser-  
vicio del Cargo que se subasta.

No quedando otro asunto pendiente en  
este Seion el Sr. Alcalde lo dio por terminada  
y firmo su tenoria con los concurrentes, al acto  
que quexan hacerle, de que Certifico como Secre-  
tario en Propiedad.

Y en testigo Serrano Garcia y Lara en el  
Valverde Madrid Calderon Luis Aguilera  
Alto

Ingueta  
 Lobato  
 Aguilera  
 Rosas  
 Amora  
 Hernandez  
 Venano  
 Cobo

J. M. Mesero  
 Sec.

Señor ordin. En la Villa de Puzos a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos Setenta y cinco: el Sr. D. Antonio de Artilla y Ferran, Alcalde Constitucional, asociado de los Señores Concejales cuyo nombres al margen se expresan, se reunió en la Sala Capitular en sesión ordinaria y declarandola abierta por hallarse presente el numero de individuos que la ley exige para tomar acuerdos; de su orden yo el Secretario lei el acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron lo particulares siguientes.

Yo el secretario di cuenta de un memorial que eleba al Ayuntamiento Juan-  
 cisco Antonio Abalo, viudo, Labrador y secretario Secundario, con morada en el Cortijuelo nuevo del Sobro de este termino, quien expone que

en unióñ a' su Consorte ya difunta Josefa Calvo se le otorgo en el año de mil ochocientos cincuenta por el Presidente de aquel Ayuntamiento escritura de Arrendamiento del morriñado Cortijuel, muelo del Solero de Cavida o ciento sesenta fan. Vago lindero, conovido, con casa o feja y en renta anual de sesientos cincuenta y seis reales; que finido el termino del Contrato continuaron ambos Conyuges por la tacita en su disfrute vago las mismas condiciones estipuladas en la escritura; pero acontece que habiendo fallecido la Josefa Calvo, sus hijos han abusado de su derecho apoderandose de toda la labor y aprovechamiento de Cav. todas las tierras sin tener en cuenta que el exponente es uno de los obligados en la escritura; y suplicando por otorgarse al Ayuntamiento se sirba concederle el arrendamiento por entero de dho. Cortijuel vago las mismas condiciones del contrato escrituras, para lo cual esta pronto a prestar garantía a Satisfacción, otorgandose nueva escritura y despidiendose oportunamente a los hijos de la Josefa

Calvo por el derecho que hoy tienen en re-  
 presentacion de su madre a la mitad del dis-  
 frute del Cortijo; y si a' ello no hubiere lu-  
 gar que se dividan las tierras por Parto, que  
 designe el Ayuntamiento, deslindandose  
 y arrojandose las respectivas pertenencias  
 de cada mitad y asignandose a' cada cual  
 la renta correspondiente a la mitad que se  
 les señale. Movida discusion y constan-  
 do al Ayuntamiento que las tierras del  
 Cortijo de que se trata estan proindivi-  
 sas con otra igual porcion cuya renta ti-  
 ene redimida con arreglo a la Ley Pedro  
 Ortega Sanchez, se acordó que en Valor  
 se dividan y deslinden ambas mitades  
 con intervencion del Pedro Ortega, para  
 cuya operacion se nombra al Parto que  
 nombro D. Jose Torres Abustada, a cuyo  
 acto concurriran en representacion del  
 Ayuntamiento los Regidores D. Anto-  
 nio Serrano Sanchez y D. Patricio Mico  
 Ayala; y luego que esto se verificare se  
 acordara lo que correspondiera respecto al

memorial relacionado.

Es el Secretario de cuenta de la Municipal sin justificantes y pertenencias de a los meses de Julio a Abril ultimo, que en cumplimiento a la Ley presenta el depositario por cuanto lo requiere ordinario del Presupuesto de esta localidad exceden de diez mil duros; y habiendola examinado el Ayuntamiento acordó su aprobación y que dos ejemplares de ella se remitan al Gobierno de Provincia y otro se conserven en la Secretaria Capitular.

No quedando otros asuntos pendientes en esta Sesión el Sr. Presidente la dió por terminada y firmó su Señoría con los concurrentes al acto que quisieran hacerlos, de que certifico como Secretario en propiedad.

*[Faded signature]* *[Faded signature]* *[Faded signature]*  
García y Garza  
Madrid *[Faded signature]*  
Pons Aguilera  
Rubio  
Calvero  
Salvo  
Lobato  
Aguilera  
Lugre  
Hernández  
*[Faded signature]*

Rubio

Porriguera

Ortíz

Señor

Diligencia y la Villa de Puzos a veinte y seis de Ma-  
yo de mil ochocientos, Setenta y cinco: El Sr.  
Alcalde Cont. de ella D. Antonio Castilla  
y Ferran, se constituyó en la Sala Capi-  
tular por cuarenta y tres señores al ayun-  
tamiento y doble numero de mayores  
contribuyentes para celebrar sesión es-  
traordinaria y en ella discutir y acordar  
si ha de ofrecerse subvencion al Gobierno  
de Provincia para la construcción de la  
Carretera Provincial de esta Villa al Sa-  
lazar por Fuente Hojas; y como pasara  
una hora despues de la señalada para  
dho. acto y no hubieran concurrido mas  
que los señores del margen, que no son  
suficientes en numero, se definió la se-  
ñal para las once de la mañana del  
lunes proximo; para la que se citarian por  
segunda vez a los no concurrentes comu-  
nandolo con la multa de cincuenta reales  
que se hará efectiva si no asistieren. Asi lo  
determinó y firmó, de qua Certifico-

- Señores concurrentes
- El Sr. Alcalde
  - D. Rogelio Serrano
  - D. Rafael Garcia
  - D. Juan C. Calvo
  - D. Victor Rubio
  - D. Patricio Hernandez
  - D. Jose Madrid Calderon
  - D. Jose Pez Aguilar
  - D. Jose Jeronimo Rodriguez
- Contribuyentes
- D. Ant. Calvo Pro.
  - D. Juan de D. Calvo
  - D. Jose Gmo Rubio
  - D. Miguel Aguilar
  - D. Juan C. Orueba
  - D. Jose Cuxant
  - D. Jose Torrensano Or.
  - D. Niceto Rubio
  - D. Jose Apolinario Orueba
  - D. Vicente Calvo de Perche

Castilla  
Josep Ferran



Session extraor. En la Villa de Píezgo á veinte y nueve de  
dinaria Mayo de mil ochocientos, Setenta y cinco: al  
Sr. D. Antonio de Castilla y Serrano, Alcal-  
de Court., asociados de los Señores Concejales y  
doble numero de mayores contribuyentes, cuyo  
nombres al margen se expresan, se constituye  
en la Sala Capitular en Session extraordinaria  
y declarandola abierta por hallarse presente  
el numero de individuos que la ley exige pa-  
ra tomar acuerdos, presente yo el Secretario Ca-  
pitular dho. Señor dijo: Que como consta por  
la primera invitacion á todos los Señores pre-  
sentes, el objeto de esta Session se reducía á dis-  
cutir y acordar si el Pueblo contribuía con sub-  
vencion á la Construcion de la Carretera  
Provincial que partiendo del mismo por fu-  
ente tojar terminase en el Salobran; cual  
habia de ser su cuantia y lo medio que habian  
de adoptarse para obtenerla, segun que así se  
prebiera por el Gobierno de Provincia en circu-  
lar num. 1788 inserta en el Boletín oficial  
del día seis de este mes, que yo el Secretario  
leí, de orden de dho. Señor Alcalde, con la Re-  
al orden que en ella se inserta sobre el plan  
de Carretera de esta Provincia y que por



S. No se prefixa para la construccion aque-  
 llas de entre las subvencionadas que lo sean con  
 un tanto por ciento mas exced. Habiendose  
 movido una larga discusion en la que se espu-  
 sieron razones en pro y en contra de lo pro-  
 puesto, se acordo' por unanimidad: no contri-  
 buir con subvencion alguna a la construccion  
 de la Carretera Provincial ya referida, ya' por  
 que esta no conduce a ninguna estacion de fe-  
 rro Carril, cuanto por que esta localidad no po-  
 see recurso con que poder hacer frente al 5 por  
 100 de las cuantiosas sumas a que debera' aten-  
 der aquella. Con lo que concluyo' esta Sesion  
 extraordinaria que firman los Señores que  
 a ella han concurrido con voto el Secretario  
 de que certifico =

|                             |                              |
|-----------------------------|------------------------------|
|                             | Rogelio Lemano               |
|                             | Patrisio Anieva              |
| José M.º Vera<br>y Aquilera | Mafael Garcia<br>y Caracnel  |
| José M.º Rodríguez          | Juan M.º Valverde            |
|                             | José M.º Robo<br>y Sanjaella |

José Apolinario Irujo. Madrid Calderon

Mariano Salvo

Onieva

Patricio Hernandez

Antonio Terrano y Penche

Juan Co. Lafra

Victor Rubi

Fernán Lobato

José Torres Murtales y Cano

Juan Palomeque

Juan Aguilera

Rafael Juri Aguayo

Luis Pina y Caballero

Juan Adios Galabres

José Eug. de Castilla

Juan de Montes

José Gregorio Rubis

Ant. Madri

Miguel Aguilera

Pedro Castellanos

Raf. Marano

José Guant Juan B. de Madrid

Ant. José Serrano

Luis Alcalá Zamora

José Guant

Juan R. Molina

José Pérez Valverde

Juan N. de Dios

José Pérez Valverde

Mamede Luque y Ronda

Juan Crisóstomo

José Serrano y Ochoa

José B. Martínez

Señor ordinario y En la Villa de Puzos a veinte y nueve



de Mayo de mil ochocientos, sesenta y cinco; el  
 Sr. D. Antonio de Castilla y Ferreras, Alcalde  
 Com.º, asociado de los Señores Concejales cuyos  
 nombres al margen se expresan, se constituyó en  
 la Sala Capitular en Sesion ordinaria y decla-  
 randola abierta por hallarse presente el nu-  
 mero de individuos que la ley exige para to-  
 mar acuerdo; de su orden y o el Secretario leyó el  
 acta de la Sesion Ordinaria anterior y fue apro-  
 bada y en la presente se discutieron y acor-  
 daron lo particulares siguientes=

Fo el Secretario di cuenta del expedi-  
 ente de Subasta instruido para el Servicio  
 de la recaudacion y Depositaria de fondos munici-  
 cipales, que se acordó en Cabildo del dia diez y  
 siete de este mes del qual resulta que el unico  
 remate verificado en el dia de ayer no habia  
 dado efecto alguno y con tal motivo el Sr. Alcal-  
 de dijo: que la fianza de diez mil duros de  
 que pedia dha. Subasta era bastante para  
 retraer a todos aquellos que aspirasen a obte-  
 ner dho. Cargo, pero que bien conocia la impresio-  
 nable necesidad que a ello habia movido al Ayun-

20  
tamientos por que tenia que garantizase del de-  
posito de ciento diez mil reales con destino al  
nuevo Cementerio que con otros existia en arcas;  
pero que estaba decidido á quitar ese obstacu-  
lo al Ayuntamiento nombrando Deposit.º bajo su  
responsabilidad de expresada suma y así podia dis-  
minuirse la fianza y sea factible encontrar  
un Recaudador Depositario de la confianza del  
Ayuntamiento que desde luego se hiciera car-  
go de ese Servicio, paralicado en el dia por  
que D. Antonio Jimenez interino tenia á su  
cargo la plaza de oficial primero de Secretaria  
de cuyo trabajo no podia prescindir: el Ayun-  
tamiento enterado de cuanto ha expuesto el  
Sor. Alcalde se adhirió á todo ello y se confor-  
mó en la responsabilidad q. este se impone de nom-  
brar Deposit.º q. responda siempre y á toda hora de la  
suma de ciento diez mil reales que tomará  
de la existencia en arcas como destinados á  
la Construcción de un nuevo Cementerio y no  
duda Gestionará por su pronta inversion.  
Discutiendose sobre la reforma de la fian-  
za de la Recaudacion y Depositaria de fonda-  
municipales, se acordó que lo fuera en la can-  
tidad de treinta mil reales en fincas libres de  
toda responsabilidad que se acreditarán con  
certificacion del Registrador de la propiedad



de treinta años a esta parte y su valor y ta-  
 ración por otra del Perito Agronomo y Maestros  
 de Obras D. José Torres Alvarado. El Sr. Al-  
 calde manifestó al Ayuntamiento que dho. Cargo  
 opinaba porque se le confiera a D. Nereo Mo-  
 reno sugeto de probidad reconocida y que an-  
 tes de ahora lo desempeñaba, vajo la retribu-  
 cion legal del quince al millar de los ingresos  
 ordinarios y con exclusion de toda subvencion por  
 formacion de cuentas: el Ayuntamiento se con-  
 formó con todo lo propuesto por el Sr. Alcalde  
 y acordó: que este formule nuevo pliego de con-  
 diciones en las que quede garantida la respon-  
 sabilidad del Ayuntamiento y se reasuman en  
 un Cargo la recaudacion y Depositaria de todo  
 los fondos del Presupuesto municipal y que se  
 le haga saber al nombrado para su acepta-  
 cion y prestacion de fianza.

Y el Secretario di cuenta de la Ley  
 19. de este mes por la que se llaman al ser-  
 vicio de las armas treinta y cinco mil hombres  
 del alistamiento y sorteo del presente año, que  
 se halla inserta en el boletín oficial del día

24 del mismo mes; y tambien di cuenta de  
la Real Orden del dia 20 expedida por el Mi-  
nisterio de la Gobernacion en la que se dictan  
las disposiciones que han de conducir al  
exacto cumplimiento de dha. ley, entre las cuales  
son de notar, 1.º que las citaciones personales  
a los moros, sus padres, o encargados, y por edic-  
tos que exigen los art. 71 y 72 de la Ley Vigen-  
te de reclutamiento, se verifiquen en los dias tre-  
inta y treinta y uno de este mes; 2.º que el ac-  
to de llamamiento y declaracion de Soldados em-  
piese el domingo cuatro del proximo mes de  
Junio continuandose sin interrupcion hasta  
su terminacion; y 3.º que la talla minima de  
este Reclutamiento sea la de un metro y quinien-  
tos sesenta milimetros. Su Magestad, el Ayunta-  
miento de dha. Ley y Real Orden para su  
ejecucion acordó su cumplimiento, dando prin-  
cipio a él por hacer las citaciones persona-  
les y por edictos a todos los moros alistados y por-  
teados en este año y en su defecto sus padres, tu-  
tores y curadores para que el dia cuatro del  
proximo junio y hora de las nueve de ma-  
ñana se presenten en las Salas Capitula-  
res a presenciar el acto de llamamiento y de



claracion de Soldador ya esponen las exenciones  
 a que se crean con derecho; que el Dr. Alcalde  
 como Comandante de Armas se uba nombrar  
 un Caballero Oficial Veterano que presencie la  
 talla de los mozos; se nombra para que execute  
 esta al Sargento licenciado del exercito Faustino Alco-  
 ba a quien se le hara saber para su aceptacion  
 y concurrencia a dho. acto, y a los facultativos ti-  
 tulares se les convocara para el mismo para su  
 precisa asistencia: y por ultimo se le oficiara al  
 Caballero Cura propio y titular de esta Igle-  
 sia para que por si o por medio de uno de  
 sus Coadjutores concuerda con el Libro Parroquia  
 les para acreditar las edades de las personas que  
 se necesitan tener en cuenta en las Resoluciones que  
 el Ayuntamiento tenga que fallar.

No quedando otro asunto pendiente en esta  
 sesion el Sr. Presidente la dio por terminada y fir-  
 ma su Senoria con los concurrentes al acto que qui-  
 eran hacerle, de que certifico como Secret. en propiedad = So-  
 breaspado = Nombrando Deposit.º bajo su responsabilidad de  
 expresada suena = q. este se impone de nombrar Deposit.º q. responda si-  
 empre y a toda. vale

*[Signature]* *[Signature]*



Madrid ~~Calderon~~

Garcia y Lasacuello

~~Calderon~~

Calderon

Labata

Iniguez

Calvo

Cobo

Rubio

Hernandez

Miera

José M<sup>o</sup> Rodriguez

Serrano Benche

~~Benche~~

José M<sup>o</sup> Moritz

~~Moritz~~

Señor Extraordinario

En la Villa de Prieo a primeros de junio de mil ochocientos, sesenta y cinco: el Sr. D. Antonio de Castilla y Serrano, Alcalde Const., asociado de los Señores Concejales cuyos nombres al margen se expresan, se constituyó en la Sala Capitular en sesión Extraordinaria y declarandola abierta por hallarse presente el numero de individuos que la ley exige para tomar acuerdos, se discutieron y acordaron los dos particulares objetos de la misma y que se expedirán.

Por el Sr. Alcalde se dió cuenta al Ayuntamiento que en la noche del dia veinte y seis de Mayo anterior y a la hora en que la Guardia Rural debia estar prestando un servicio que pocas horas antes le habia encomendado a su Causo y Jefe Antonio



Gonzales Molina encontró á este y al guarda Pedro  
 de Luque retirado, de otro servicio metido, en el molli-  
 no haviendo fuera de la puerta de granadas de esta  
 Poblacion: esto que demostraba una falta de cumpli-  
 miento muy marcada á las ordenes de la Autoridad, le  
 movió á destituirlo en el mismo acto, desarmandolo,  
 recogiendo las prendas del equipo y publican las  
 dos vacantes en la plaza de abate, apenas aman-  
 neció, convocando aspirantes á ellas: que en su vir-  
 tud se le habian presentado doce solicitudes, de  
 otros tantos pretendientes (que estaban sobre la  
 mesa) pero que en el dia de hoy habiendo dimitiese  
 su cargo, Jose Ferrans Reyna y Jose Garcia Hoi-  
 noya otros de los guardas rurales le hacia tam-  
 bien presente al Ayuntamiento y esperaba de  
 el que para cumplir con la Ley le propusiera es-  
 tras ternas para hacer la Alcaldia el nombra-  
 miento que por ella le corresponde. La Munici-  
 palidad le propuso á todos los aspirantes á saber:  
 Pedro Miranda, Felix Guterres, Rafael Ruiz, Pe-  
 dro Rodriguez Rey, Eudoro Perez, Manuel Atengi-  
 lan, Jose Montoro Piedras, Jose Gualdo Rueda, Jo-

García Espinosa, Rafael Arca Calvo, Atanasio Loper y Felipe Giménez; y el Sr. Alcalde nombró de entre ellos a Pedro Miranda, José Montoro Piedra, Rafael Arca Calvo y Atanasio Loper; y eligió entre todos los Guardias Rurales para jefe a José Torres por su buen comportamiento y el de mayor antigüedad en el Cuerpo.

Referido Señor Alcalde también hizo presente al Ayuntamiento que el Guardia Municipal Juan Gomez había hecho dimisión de su cargo y nombrado en su lugar a Antonio García Flores, licenciado del Ejército y en quien concurrían las mejores costumbres. Con lo que concluyó esta sesión extraordinaria que firmaron los Señores que a ella han concurrido con mígo el Secretario de

que Certifico =

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

Señor Ordinaria

La Villa de Púego a ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco: el Sr. D. Antonio de Castilla y Serrano Alcalde Constitucional de ella acudido de los Señores Concejales, cuyo nombre al margen se expresan, se constituyó en la Sala Capitular en sesión ordinaria y declarandola abierta por hallarse presente el numero de individuos que la ley exige para tomar acuerdos, de su orden y el Secretario leyó el acta de Sesión anterior ordinaria y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron las particulares siguientes =

Por el Sr. Alcalde Presidente se expuso al Ayuntamiento que con arreglo a la Real Orden de 20 de Mayo ultimo se estaba verificando el llamamiento y declaracion de soldados para el Reemplazo del Ejercito ordinario de este año y que por circular del Gobierno de Provincia fha. 29. del mismo se prevenia que el Comisionado que se encargare en la conduccion de quinto y suplentes habria de ser individuo del Ayuntamiento pero sin interes alguno en la quinta; con tal motivo esperaba que el Municipio hiciera la designacion de tal Comisionado. Truida discusion se acordo por unanimidad nombrar para fha. espec-

to al Regidor D. Jose Peres Aguilera, quien despues de no tener interes alguno en la quinta reunió la idoneidad suficiente para desempeño de dho. cargo.

Y el Secretario puso de manifiesto la cuenta mensual de fondo municipal respectiva al mes de Mayo anterior en la cual se hallan refundidas las del Hospital Civil y Carcel publica del Partido judicial y habiendola examinado detenidamente así como la certificacion del Secretario interventor de estar conforme con los libros de contabilidad, se acordó su aprobacion y que se remitieran dos ejemplares al Gobierno de Provincia.

Y ultimam<sup>te</sup> el Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento que proximo el dia de la festividad del S<sup>mo</sup>. Corpus Christi se hacia indispensable disponer la clave de adorno que habia de ponerse en la Iglesia y fuera de ella, tanto en dho. dia cuanto en su Octava y se designara el Regidor que habia de encargarse de ello; Conferencia sobre el particular el Ayuntamiento <sup>to</sup> nombró con dho. objeto al Concejal D. Jose Peres Aguilera quien para todo gasto se sugetará a la suma de mil doscientos reales que es la que se halla consignada en el Presupuesto de este año. Ham-

bien determinó el Ayuntamiento convidar pa-  
 ra el Pali del Smo. en la procesion de la festi-  
 vidad y demas de la octava a los Señores D. An-  
 tonio Moreno Valverde D. Nieto Rubio, D. Jose  
 Cuxart, D. Jose Serrano Ruiz, D. Antonio San-  
 choz Garcia y D. Carlos Garcia Madrid; y para  
 que supla ausencia y enfermedades a D. Feli-  
 pe Herrero y Herrero. No quedando otros asuntos  
 pendientes en esta sesion el Sr. Presidente la dio por  
 terminada y firmo su Señoria con los concurrentes al  
 acty que quieran hacerlo de que certifico como se  
 certifica en propiedad.

*[Faded signature]* Ferrero Garcia y Garacuello  
 Valverde Sobato Madrid Calderon  
 Surquey Rubio  
 Cobo Quierva Hernandez  
 Rubiatty Serrano Tencher  
 Nunez Rodriguez

Sesion usual  
 ordinaria

En la Villa de Segovia a trece de Junio de mil  
 ochocientos, noventa y cinco; el Sr. D. Antonio de Cas-  
 tilla y Serrano Alcalde Com. de ella, asociado de  
 los Señores Concejales cuyo nombre al margen se

Expresan se constiyo en la Sala Capitular en Sesion  
Extraordinaria y declarandolo avierta por hallarse  
presentes el numero de individuos, que la Ley exige pa-  
ra tomar acuerdos, de su orden yo el Secretario lei  
el acta ordinaria anterior y fue aprobada y en  
la presente se discutio y acordó el particular si-  
guiente =

Por el Sr. Alcalde se manifesto al Ayun-  
tamiento que en circular n.º 995. del Gobierno de  
esta Provincia inserta en el Boletin Oficial del dia  
tres de este mes se habia dispuesto que este Pueblo  
entregase el cupo de sus Soldados, en el dia veinte  
y uno del mismo y que segun el acta de llamami-  
ento y declaracion de ello, se habian hecho varias  
reclamaciones contra moros, declarados exceptuados,  
por el Municipio, y era conducente que este rema-  
lara la hora de la salida de los referidos Soldados,  
Suplentes, costos de talla y reclamados para la Ca-  
pital y si á lo reclamantes lo consideraba con bie-  
nes bastantes que pudieran indemnizar á lo fon-  
dos de proprio por la conduccion de aquellos si fue-  
sen injustas las Reclamaciones. Conferenciando  
el Ayuntamiento sobre varios extremos, se acor-  
do: que la salida para la Capital se verifique  
á las do de la tarde del dia diez y ocho de

este mes si el tiempo ofreciere molestias por el calor andand de dia, y si estubiere fresco como hoy deberan salir en la mañana del dia diez y nueve; y no reconociendo el Ayuntamiento en lo reclamantes hasta hoy bienes algunos para indemnizar a lo reclamado, se consigue asi en el certificado que ha de llevar el Comisionado y presentarse ante el Consejo Provincial. Con lo que concluyo esta Sesion extraordinaria que firman los Señores que a ella han concurrido, con unigo el Secretario, y que certifique =

*[Faded signature]* *[Faded signature]* *[Faded signature]*  
*[Faded signature]* *[Faded signature]* *[Faded signature]*  
*[Faded signature]* *[Faded signature]* *[Faded signature]*  
*[Faded signature]* *[Faded signature]* *[Faded signature]*  
*[Faded signature]* *[Faded signature]* *[Faded signature]*  
*[Faded signature]* *[Faded signature]* *[Faded signature]*  
*[Faded signature]* *[Faded signature]* *[Faded signature]*  
*[Faded signature]* *[Faded signature]* *[Faded signature]*

Sesion de En la Villa de Piego a veinte y seis de  
 dinaria



de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco: el  
Sr. D. Antonio de Castilla y Serrano, Alcalde  
Const. de ella, asociado de los Señores Concejales,  
cuyos nombres al margen se expresan, se constituyeron  
en la Sala Capitular en Sesión ordinaria  
y declarandola abierta por hallarse presente  
el número de individuos que la Ley exige para  
tomar acuerdos; de su orden y el Secretario  
leyó el acta anterior y fue aprobada y en la presente  
Sesión se discutieron y acordaron los particulares  
siguientes.

El Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento  
que en el boletín oficial del día siete de  
este mes se anunciaba que el 18. del próximo  
Julio llegaría a esta localidad la máquina se-  
gadora de Itac-corniche para que funcionase  
á vista y presencia de todos los Labradores; pe-  
ro el Ayuntamiento sabe que en ese día na-  
da hay por segar y podría ocurrir que no pue-  
dan memorarse las intenciones del Sr. Goberna-  
dor por cuya orden viene: que según expre-  
sado boletín el 28. de los corrientes llegará á Ba-  
ena en donde permanecerá mas de tres días,  
y se creía prudente que allí fuera una Comi-  
sion del Municipio á presencia los traba-

jos de aquella, la que deberia llevar una credencial para el encargado de la maquina al sin perjuicio de participarselo previamente al Gobierno de Provincia no solo para que le constase sino para que dispusiera que dejara de venir a esta Villa. Conforme el Ayuntamiento con lo propuesto por el Sr. Alcalde nombro para dho. objeto a los Concejales D. Vitor Rubio y D. Francisco Aguilera Valverde y que se haga publica esta determinacion para que los Labradores que quiten puedan ponerse de acuerdo con la Comision y marchar juntos.

Yo el Secretario di cuenta de la Circular numero 397, de la seccion de estadística inserta en el boletín oficial del dia cinco de este mes en la que se dictan reglas para el cumplimiento del R. Decreto de Mayo del corriente año, publicado en el boletín oficial n.º 302 del Sabado 27, del mismo mes que dispone la formacion del censo de ganaderia y el cumplimiento de la Instruccion del 23. de Agosto mes; y enterado el Ayuntamiento de toda ella y del art.º 5.º de la instruccion acuerdo constituir la Junta municipal que ha de componerse de todos el Ayuntamiento y que el Sr. Alcalde la convoque para el dia

que tenga a bien a fin de determinar las secciones  
en que ha de dividirse y adquirir los datos necesarios  
que conduzcan a saber el num. de Cédulas de ins-  
cripción que ha menester este Distrito municipal  
para hacer el correspondiente pedido, y a la vez ce-  
forme y remita a la misma Superioridad el pre-  
supuesto de los gastos que puedan deberse en  
el repartimiento, estension y recogida de ce-  
dulas.

Yo el Secretario di cuenta de los certifica-  
dos de aprecio de las fincas que como fianza presen-  
ta el Depositario municipal nombrado D. Nereo  
Moreu, así como el Certificado de libertad de  
las mismas expedido por el Registrador de la  
propiedad, y como el Ayuntamiento observase  
que el valor líquido de ellas no asciende a tre-  
inta mil reales, que es el tipo señalado, se determi-  
nó por el Sr. Alcalde se le hiciera comparecer al D.  
Nereo para que ampliase la fianza, y luego q.  
fue presente y sabedor del objeto de la llamada  
ofreció por vía de ampliacion una casa que se  
hallaba en la Calle de la Acequia a la buelta de la otra  
de la Calle Alta, y conforme el Ayuntamiento  
acordó que desde luego se proceda al otorgami-  
ento de la correspondiente escritura en la que se

insertarán las condiciones de la Depositaria y de  
cuya formacion está encargada el Sr. Alcalde.


El Sr. Alcalde hizo presente al Ayuntamiento  
mientras que el moro numero 51 Vicente Dominguez Ca-  
no que en la diligencia de declaracion de soldado de este  
año, dejó de presentarse porque se encontraba traba-  
jando en la campiña de Sevilla, habia regresado y es-  
peraba orden para entrar en la Sala a exponer  
sus excepciones y habiendosele concedido se formalizó  
la diligencia que sigue


n 51  
Vicente Domin-  
quez Cano.  
Soldado

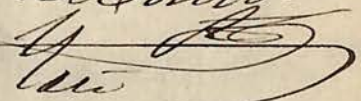
Con la talla de un metro y setecientos quince milime-  
tros; alegó lo mismo que su madre en su nombre en la  
diligencia de declaracion de soldado, que era hijo uni-  
co de padre pobre que tiene otro viviendo en el ejer-  
cito de Cuba, de quien aun no ha recibido el certifica-  
do de existencia, y el Ayuntamiento oyendo al Regi-  
dor Sindico lo declaró soldado como lo exige el últi-  
mo parrafo del Caso 11. art. 76. de la Ley de quintas  
vigente.

No quedando otro asunto pendiente en esta  
sesion el Sr. Presidente la dió por terminada y firmó  
su Señoria con los concurrentes al acto que quieran ha-  
cerlo, de que certifico como Secretario en propiedad.

*[Signatures]*  
Lorenzo Garcia y Pascual  
Valverde Dominguez  
Rubio  
Lobato  
Madrid Calderon

Venerable 

Señor Teniente 

Jefe de 

Señor *Extraordinaria*

En la villa de Puigo a treinta de junio de mil ochocientos sesenta y cinco; el Sr. D. Antonio de Castilla y Senau Alcalde Const. asociado de los Señores Concejales, cuyo nombre al margen se expresan, se constituye en la Sala Capitular en sesión extraordinaria y declarandola abierta por hallarse presente el numero de individuos que la ley exige para tomar acuerdos, presente yo el Secretario Capitular, dho. Señor dijo: que como ultimo dia del año economico de 1864 a 1865, era de reglamento poner en conocimiento del municipio todas aquellas partidas que con cargo al Capitulo de imprevistos del Presupuesto municipal se habian librado, y que por su caracter de urgentes no se habian sometido previamente a la aprobacion del Ayuntamiento: Con tal motivo yo el Secretario lei los libramientos num. 190, 202, 214, 218, 221, 223, 224, 226, 227, 229, 230, 258, 259, 268, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 287, 298, 299, 302, 309 y 310 y enterado de su objeto, conforme en la urgencia y religiosidad de semejantes pago acordó su aprobacion y que se arrajga copia



certificada de este acuerdo para unirse a primer  
sexto libramiento. Con lo que concluyo esta sesion  
extraordinaria y la firma el Sr. Presidente con lo con-  
currentes que quixeran hacerse de que yo el Secretario

certificas =

*[Signature]*

Serrano

Garcia y Laracuelha

*[Signature]*

Perez

Fran. Aguilera

Valverde

Rodriguez

Madrid Caldeson

Leato

Subiza

Perez

Calvo

Serrano

Jose M. Montoro

Sevon ordi y En la Villa de Puigg a tres de Julio de mil  
naria - E ochocientos, setenta y cinco; el Sr. D. Antonio de  
Castilla y Serrano, Alcalde Const. asociado de los  
Señores Concejales cuyo nombres al margen se expre

San, se constituyó en la Sala Capitular en Sesión ordinaria y declarándola abierta por hallarse presente el número de individuos que la Ley exige para tomar acuerdos, de su orden y el Secretario leyó el acta de la sesión ordinaria anterior y fué aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes -

Fo el Secretario de cuenta de una instancia que deba al Ayuntamiento D. José de Torres Huetad, vecino y contribuyente en este Distrito municipal quien manifiesta, que electo para el cargo de Concejal en las últimas y extraordinarias elecciones verificadas en esta Villa, una exasperación de la enfermedad crónica que le aqueja y de que no se encuentra restablecido, le impidió el presentarse a su debido tiempo a la toma de posesión de expresado cargo; y decidido a hacerle cumplir a su deber en justo acatamiento de la Ley municipal vigente, dimita el sueldo que como Maestros de obra tiene señalad en el Presupuesto municipal. El Ayuntamiento que en cumplimiento de la Ley no puede recibir semejante renuncia la admitió como prueba de abnegación de su autor.

El Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento, había algunos días recibido de la Admon. pral de Hacienda pública de Córdoba la obligación duplicada del



encubrimiento de Consumo, que dha. Hacienda con-  
certara con este Pueblo en febrero ultimo y que ob-  
servando que en el oficio de Remision se preberia que  
la autorizasen lo que concuerden a la conferencia, co-  
mo esto no sean Concejales en la actualidad, lo hizo  
asi presente a dha. Admon. quien ha resuelto que  
la firmen una Comision del Ayuntamiento de hoy;  
por ello se hacia indispensable que se señalasen los  
individuos que hubieran de hacerlo, y se acordó que  
lo fueran D. Jce Cosé Santaella y D. Jce Gerónimo  
Rodríguez que componen la Comision de Hacienda,  
y que en el instante se remita un ejemplar a es-  
presada Admon. y el otro se conserve en la Secre-  
taria Capitular. El Sr. Alcalde hizo tambien pre-  
sente que con arreglo al art.º 120 de la instruccion  
1.ª de Julio de 1864 era preciso que el Ayuntam-  
iento se reuniera con otros tanto contribuyentes como  
Concejales que representen todas las clases y acuer-  
den lo medio de hacer efectivo el precio estipulado  
por lo medio que dha. titulo propone, y esto era tan  
urgente cuanto que debia vitarse que hubiera nece-



idad de apelar a la cobranza a buena cuenta  
por dho. impuesto para cubrir el primer trimestre;  
y el Ayuntamiento acordó: que dha. reunion  
tenga efecto el dia cinco de este mes en es-  
tas Salas Capitulares con los contribuyentes siguientes =  
D. Jose Alcalá Namora Franco, D. Justo  
Loriano Hufante, D. Juan de Dios Garcia Cala-  
bés, D. Antonio Serrano y Leon, D. Vicente Val-  
verde Penche, D. Jose Eugenio Castilla, D. Luis River  
Caballero, D. Manuel Serrano Perez, D. Jose Apoli-  
nar Onieba, D. Manuel de Suque Ronda, D. Fer-  
nando Moreno, D. Jose Maria Fernandez, Anto-  
nio Vidal Montoro, D. Jose Torre, Cano Pro., Anto-  
nio Montoro Garcia, Jose Andres Garcia, Juan Si-  
lves Ariza, Antonio del Marmol Sanchez, Pedro  
torre, Juan y Jose Maria Torres Carrillo, a qui-  
enes se citaran por medio de Convocatoria, expli-  
candoles el objeto.

Y no habiendo mas asunto pendiente, en esta Sesion  
el Sr. Alcalde la dio por terminada y firmada en Senoria  
con los concurrentes al acto que quieran hacerle, de que certi-  
fico como Secretario en propiedad = Garcia y Masacruel

  
Serrano  
Perez  




Madrid Calderon

Aguilera

Lobato

[Signature]

[Signature]

Namencos

Rodriguez

Serrano Tenche

Calvo

[Signature]

Señor Extraordi-  
naria

En la Villa de Piego a cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco: el Sr. D. Antonio de Castilla y Serrano, Alcalde Const., asociado de los Señores Concejales cuyo nombres al margen se expresan, se constituyó en la Sala Capitular en sesión extraordinaria y declarandola sujeta por hallarse presente el numero de individuos que la Ley exige para tomar acuerdo, de su orden yo el Secretario leí un memorial del Médico Cirujano D. Juan Leon e Yguino y de los Médicos puros D. Antonio María Zurita y D. Juan de la Cruz Valverde, Titulares, todos y dotados, el primero y el ultimo en el precepto municipal y el segundo en el Caxcelario y de Beneficencia; y encargado en la asistencia de miliciana; quienes exponen que con motivo a ser sabida la Clase proletaria de este Distrito municipal de los derechos del Real Decreto de nueve de Noviembre ultimo les otorgara y cuya suspension esta fuera de un al

cauce, se ha desmoronado completamente la que hu-  
biera existido entre la retribucion que hoy per-  
ciben y el trabajo que dho. decreto les ha ocasiona-  
do y piden aumento en sus haberes o la extinci-  
on de las plazas de titulares. Movida discusi-  
on se acordó aumentar la dotacion de los tres  
titulares hasta fin de Diciembre de este año con  
la cantidad de dos mil reales por todo ello, y q.  
se consulte con el Gobierno de Provincia si ha de  
librarse dho. aumento con cargo al Capitulo de  
imprevistos o contra la consignacion de las seis  
plazas que se hallan estampadas en el Estatuto  
vigente que no han de hallarse en vigor hasta  
primer de Enero del año de mil ochocientos, seven-  
ta y seis. Con lo que concluyó esta Sesion extra-  
ordinaria que la firma el Sr. Alcalde Pri-  
ncipal y demas Concejales concurrentes que qui-  
eran hacerle de que certifique como Secretario en  
propiedad.

*Justicia*  
*Valverde*  
*Lobato*  
*Perez*  
*Madrid Calderon*  
*Rodriguez*  
*Jermano*  
*Garcia y Laracuela*  
*Aguilera*  
*Puebla*



Primeros y Cabos de Serrano Percheff  
Josep. Montoro

sesion extra  
ordinaria

En la Villa de Puzos a cinco de julio de mil  
ochocientos, setenta y cinco: el Sr. D. Antonio de Cas-  
tilla y Semans, Alcalde Const., asociado de los  
Señores Concejales e igual numero de Contribuyen-  
tes que representan todas las clases, se constituye  
en la Sala Capitular en sesion extraordinaria y de-  
clarandola abierta por hallarse presente el nume-  
ro de individuos que la Ley exige para tomar acuer-  
do, dho. Señor expuso: que con fha. 22. de Junio ultimo  
habia celebrado el Pueblo con la Hacienda publica  
obligacion de encaverramiento general de los de-  
rechos de Consumo en la cantidad para el tesoro de  
Setenta y seis mil setecientos ocho r. por los años  
economicos de mil ochocientos sesenta y cinco a sesen-  
ta y seis, mil ochocientos sesenta y seis a sesenta y  
siete y mil ochocientos sesenta y siete a Setenta y  
ocho y en cumplimiento al articulo 19. de la ins-  
trucion S. de Julio de 1864 habia convocado la pre-  
sente reunion para que en ella se acuerden lo me-

dió de hacer efectivo el precio estipulado por uno  
si fuere posible, y en otro caso por varios de los  
medios que dho. artículo propone y fueron lei-  
do, por mi el Secretario de orden del Sr. Alcalde.  
Moviéndose una larga y razonada discusión en la que  
se esclarecieron las ventajas é inconvenientes á  
esta localidad en la adopción de cada uno de indi-  
cados medios, por unanimidad se adoptó por el re-  
partimiento general porque solo así se favorece  
el tráfico y comercio de las especies sujetas al  
impuesto, porque lo contrario de immoralidad que es-  
te ocasiona en su arribo ó encavaramiento par-  
cial de especies por la pugna ó interés en contra-  
rio entre el fisco y el Consumidor desaparece, y por  
que la libertad de las mismas especies propor-  
ciona el que el gran número de pobres que este  
Distrito municipal encierra las pueda consu-  
mir mas baratas; tales, tan morales é importan-  
tes resultados, ningún otro medio de lo estable-  
cido por la Ley puede producirlo; y en conse-  
cuencia el Verdadero patriotismo, el buen tacto  
de gobierno y la filantropía aconsejan que se  
opte por el repartim. general; y este acuerdo  
se pondrá en conocimiento de la Admon. públ.  
de Hacienda pública para que se sirva apro-



Jose Andres Garcia  
Manuel de Luque

Ant.º Vidal Montoro  
Juan Villar

Juan P. Montoro

Sesion ordinaria - En la Villa de Puego a diez de Julio  
de mil ochocientos Sesenta y cinco: el Sr. D. An-  
tonio de Castilla y Serrano, Alcalde Const. aso-  
ciado de los Señores Concejales cuyo nombres al  
margen se expresan se constituye en la Sala  
Capitular en sesion ordinaria y declarandola  
abierta por hallarse presentes el numero de in-  
dividuos que la Ley exige para tomar acuerdos,  
de su orden y el Secretario lei el acta de la se-  
sion anterior ordinaria y fue aprobada y  
en la presente se discutió y acordaron las  
particulares siguientes =

Yo el Secretario di cuenta de la mu-  
nicipal respectiva al mes de Junio anterior  
en la que se han incorporado las de benefi-

rencia y Canceles publicas y examinada por el Ayuntamiento acuerdo: se remitan dos exemplares de ella al Gobierno de Provincial para su aprobacion y otra se archive en el del Ayuntamiento.

Yo el Secretario di cuenta de un memorial que eleban al Ayuntamiento Librado Carrillo y Jose Serrano, de esta Vecindad y Alcaldes del agua del ramal largo y San Marcos, pidiendo el disfrute del agua desde las diez de la noche en adelante para regar los terrenos que se hallan poblados con fruto de Verano en los partidos de su cargo, segun costumbre inmemorial, y el Ayuntamiento accedio a ello y que el disfrute se entienda desde las diez de la noche hasta las seis de la mañana; haciendose extensiva la concesion a los demas partidos que disfrutaran riegos si lo necesitaren.

No quedando otro asunto pendiente en esta Sesion el Sr. Presidente la dio por terminada y firmo su Secretario con lo concursante al acto que sigue





eran hacerlo, de que certifico como Secretario  
en propiedad.

José de Foucault  
Ayudante

~~Yegoroff~~  
Patricio Suarez

Spinoza  
Juan de Suñer

Fernán Lobato

Victor Rubio

Perez

Vicente Novener  
Antonio Ferrero  
y Penche

José M. Meneses

Señor ordi-  
naria

En la Villa de Puégu a diez y siete de julio  
de mil ochocientos, setenta y cinco: el Sr. D. An-  
tonio de Castilla y Ferrero, Alcalde Cont., a  
sociado de los Señores concejales del margen  
se constituyó en la Sala Capitular y presentó  
el numero de individuos que la Ley exige para  
tomar acuerdo, de su mandato yo el Secretario  
leí el acta anterior y fue aprobada y en la  
presente se discutieron y acordaron lo particu-  
lar siguiente =

El Sr. Alcalde expuso al Ayuntamiento  
nuestro que el Gobierno Civil de Provincia en co-  
municacion to. de este mes le prevenia que

el sueldo del Inspector de Carnes de esta Villa se temperara a la escala establecida por la Real orden de 17 de Mayo de 1864 con merito al numero de reses que se deguelten en el matadero diariamente, que por termino medio es una mayor y otra menor, segun la nota que se le dirigiera a esta Superioridad en 10 de Mayo ultimo. Habiendose discutido por el Ayuntamiento lo expuesto por el Sr. Alcalde y teniendo a la Villa el estado de la matanza diaria y la escala de dotaciones que comprende expresada Real orden, se acordó: que lo mil quinientos reales de sueldo que para el inspector de Carnes D. Don Maria Muriel hoy presupuestado en el Comienzo se reducan a setecientos veinte y que es lo que corresponde, segun referida escala; que de ello se de conocimiento al Señor Gobernador Civil, se verifique la reforma en el Presupuesto adicional y se haga saber al interesado.

El Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento que D. Leon Vidaburu habiale reclamado la entrega de una suerte de cuatros fan. y un celemin de tierra en la dehera de la Villa de este termino, marcada con el numero 389 que le habia el Ayun-



taimiento concedido á censo por escrit. <sup>o</sup> N. de  
Octubre del 859 (que le habia el Ayuntamiento  
concedido á censo por escritura N. de Octubre de 859)  
por cuanto resultaba abandonada en los Libros de con-  
tabilidad del Caudal de Propio y sobre la que gra-  
vitaba un censo de cuatrocientos reales de principal  
y doce de redito anual. Discutiendo sobre el particu-  
lar el Ayuntamiento y conociendo este la imposi-  
bilidad de la demanda interin no se identifique  
dha. finca, acuerdo: se pida al Señor Gobernador  
Civil de la Provincia autorizacion para destina-  
das todas y cada una de las suertes de que cons-  
ta la dehera de la Villa y Chaparral de la Mer-  
ced, no tan solo para averiguar el lugar que ocu-  
pa dhas. Suerte sino para que desapareca el  
atraso en el pago de censo que hace muchos años  
se nota en dhas. deheras por anecciones indebidas  
u otros motivos que se esclarecerán

No quedando otros asuntos pendientes en  
esta Sesion el Sr. Presidente la dio por termina-  
da y firmo su Señoria con los concurrentes al ac-  
to que quieran hacerse, lo que certifico como Se-  
cretario en propiedad.





Cabero  
 Juan Enriquez  
 Vicente Nunez  
 Rodriguez  
 Calvo  
 Madrid Calderon  
 Lobato  
 Pucy  
 Aquilino  
 Pucy  
 Jose M. Montoya  
 no

Sesion extra  
 ordinaria  
 En la Villa de Puzos a veinte de julio de  
 y mil ochocientos, setenta y cinco: el Sr. D. Anto-  
 nio de Castilla y Serrano, Alcalde Const., asocia-  
 do de los Señores Concejales que al margen se li-  
 presan se constituyo en la Sala Capitular y pre-  
 sente el numero de individuos que la Ley exige  
 para tomar acuerdo se declaro abierta la sesion  
 extraordinaria y el Sr. Alcalde Presidente  
 dijo: Que la Admon. prat. de Hacienda pua.  
 de esta Provincia le participaba en oficio del  
 dia 17. del mes actual haber aprobado el me-  
 dio de repartimiento vecinal que se le comunico  
 en 5 y 15 de este mes, para hacer efectivo el cupo  
 de consumo; y sus recargos respectivos al presen-  
 te año, advirtiendole que al poner en practica  
 el acuerdo se cuida de cumplimentar las pres-

cripciones de la vigente instruccion (sujetandose  
al efectuar la derrama a la base 6.<sup>a</sup> de las legis-  
laturas, que establece la Ley de Presupuestos de  
25. de junio de 1861: esto aun era indispensable  
y urgentisimo que el Ayuntamiento con arreglo  
al art. 2.<sup>o</sup> B. de la instruccion S.<sup>o</sup> de Julio de 1864,  
nombrase un numero de repartidores igual al de  
los Concejales, en que tengan representacion las  
diversas Clases de contribuyentes, y determinase el dia  
de su instalacion para que de principio a la  
derrama, pues lo adelantado del tiempo no per-  
mite dilaciones. El Ayuntamiento enterado de  
la aprobacion que por la Admon. se ha dis-  
pensado al medio de repartimiento y cuanto  
ha expuesto el Señor Alcalde, acordó nombrar  
para dicho repartidores a los individuos sigui-  
entes = D. Antonio Calvo Rubio Pro., D. Narciso  
Ayona, D. Rafael Serrano Leon, D. Juan de  
Dios Jimenez, D. Jose Eugenio de Castilla, D. Ju-  
an de Dios Garcia Calabres, D. Manuel de Luque  
Ronda, D. Fernando Moreno, D. Niceto Rubio,  
D. Juan Siller Avila, D. Jose Reyna Gourel, D. Fran-  
cisco Lopez, D. Jose Maria Muriel, D. Vicente  
Valverde Sanchez, D. Agustin Serrano Penche,

D. Juan Manuel Baena, D. Antonio del Tor-  
 mol Sanchez, D. Srta Maria Fernandez, D. An-  
 tonio Vidal Montoro y D. Antonio Navas y Jaen,  
 cuyo nombramiento se les hará saber oficial-  
 mente, invitandolos para el dia veinte y cuatro  
 de este mes a las diez de su mañana en estas  
 Salas Capitulares, con el fin de instalarse la Jun-  
 ta y que de principio inmediatamente al de-  
 sempeno de su cometido, para lo que se les faci-  
 litaran los papeles y demas documentos que con-  
 sideren necesario. Con lo que concluyo esta Senon  
 extraordinaria que firman los Senores, que a ella  
 han concurrido, de que yo el Secretario Certifico =

*[Handwritten signatures and names]*  
 Pineda  
 Valverde  
 Pineda  
 Garcia y Paracuellos  
 Aguilar  
 Madrid Calderon  
 Lobato  
 Hernandez  
 J. J. J.  
 Calvo  
 Rodriguez  
 J. J. J.  
 J. J. J.  
 J. J. J.

Senon ordinario en la Villa de Paeço a veinte y  
 maria

cuatro de Julio de mil ochocientos veinti-  
ta y cinco: el Sr. D. Antonio de Castilla y  
Serrano, Alcalde Const., asociados de los  
Señores Concejales del margen se constituye  
en la Sala Capitular y presentes el nume-  
ro de individuos que la Ley exige para to-  
mar acuerdos, de su mandato yo el Secretario  
leí el acta ordinaria anterior y fue apro-  
bada y en la presente se discutieron y acor-  
daron lo particulares siguientes =

Por el Sr. Alcalde se expuso al Ayun-  
tamiento que pocas horas hace se había  
instalado la Junta provincial que en veinte  
de este mes se había nombrado para que  
verificara la derrama del total importe  
y recargo del encavaramiento de los derechos  
de consumo que este Pueblo había concertado  
con la Hacienda pública: y por votacion una-  
nime se había acordado rogarle al Ayun-  
tamiento que nombrara de su seno una  
comision que le auxiliara en sus trabajos, no  
tan solo para que el repartimiento llebara  
impreso el Sello de su ilustracion sino pa-  
ra que en su dia pudiera instruir al mun-

vicijis de las bases adoptadas e imparcialidad con que se haya procedido; y el Ayuntamiento correspondiente a semejante deferencia acordó nombrar para este objeto á los Señores Concejales D. Rogelio Ferrero, D. José María Madrid y Calderón, D. José Jerónimo Rodríguez, D. Francisco Aguilera Calvo, D. José Torres Huertas, D. José Pérez Aguilera, D. Vicente Giménez Ferrero y D. Francisco Calvo de Senche.

No quedando otro asunto pendiente en esta Sesión el Sr. Presidente la dió por terminada y firmada en su Señoría con lo concurrente, al actº que quieran hacerse, se que certifique como Secretario en propiedad.

Rogelio Ferrero  
 José María Madrid y Calderón  
 José Jerónimo Rodríguez  
 Francisco Aguilera Calvo  
 José Torres Huertas  
 José Pérez Aguilera  
 Vicente Giménez Ferrero  
 Francisco Calvo de Senche

Sesión ordinaria y En la Villa de Ciego a treinta y uno de Julio



de mil ochocientos, sesenta y cinco, el Sr. D. Antonio de Castilla y Serrano, Alcalde Constitucional, asociado de los Señores Concejales del margen se constituye en la Sala Capitular y presente el numero de individuos que la ley exige para tomar acuerdos, de su mandato yo el Secret. leí el acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutió y acordaron lo particular siguiente, =

Es el Secretario de cuentas de las del Puerto, fondo municipales, particular de contribuciones y Cancel pública respectivas al año económico de 1861. a 1862; y el Ayuntamiento acordó: que con arreglo a la Ley queden expuestas con sus justificantes en la Secret. Cap. por todo el mes de Agosto próximo y de ello se dé conocimiento al vecindario por medio de edictos que se fijará uno de ellos en la Plaza pública de esta Villa y otro se remitirá al Gobierno de Provincia para su inserción en el boletín oficial de ella, para que llegados a noticia de todos, puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que se les ofrescan.

Tambien yo el Secretario de cuenta de un memorial de D. Rafael Fernandez y Garcia, vecino, como dueño de una suerte de tierra llamada majano, marcada con el num. 11. que perteneció al Señor Duque de Medinaceli, cuya suerte



situa en el Partido del Castellar de este termino  
y linda por un lado con prado donde esta situa  
da la fuente nombrada Albayate, la cual fuen  
te se compone de dos nacimientos separados de  
donde se sustentan de aguas los Labradores inmedi  
atos a aquel punto y tambien dan de beber a sus  
ganado; el sobrante de uno de referida dos ma  
nanciales que esta en posicion mas alta lo apro  
vecha la Ciudad de D. Cristobal de Luque Espinar  
en regar un pedazo de tierra de huerto del Cor  
tijo que posee en dho. terrenos; y el sobrante del  
otro o sease del Pozo, que se halla en un punto  
mas bajo, se pierden sus aguas corriendose al arroyo  
de aquel parage en donde se desperdician sin  
utilidad de ningun vecino y con tal motivo pide  
se le conceda este segundo sobrante de aguas pa  
ra fertilizar un pedacito de tierra de expresada  
suerte en su parte mas proxima al Pozo. Mo  
vida discucion y conociendose por muchos Conce  
jales el agua y tierra de que se trata, que assegu  
ran sea cierto todo lo expuesto y convencido el  
Ayuntamiento que el Pozo referido situa en te

reos del comun de vecino, á quien pertene-  
cen las aguas que de él proceden, acordó con-  
ceder á D. Rafael Fernandez y Garcia el so-  
brante de agua que solicita, con la salvedad  
de que de ellos no se irroguen perjuicio alguno ni  
particular.

No quedando otro asunto pendiente  
en esta Sesion el Señor Presidente la dio por ter-  
minada y firmó su Señoria con los Concurrer-  
tes que quisieran hacerlos, de que certifico como  
Secretario en propiedad.

*Garcia y Fernandez*  
*Mano*  
*Valverde* (alv. B.) *Lebato*  
*Ruiz*  
*Aguilera* *Rodriguez* *Rubio*  
*Madrid Calderon* *Fernandez* *Coro*  
*Ximenez* *Ortiz*  
*Luque* *San M. de Montoya*  
*Arce*

Sesion extra. En la Villa de Paejo á veinte y quatro de Agosto de  
1800. Mil ochocientos noventa y cinco. el Sr. D. An-



torio de Castilla y Ferrano Alcalde Const.,  
 asociados de los Señores Concejales del margen se  
 constituyeron en la Sala Capitular y presente el  
 numero de individuos que la ley exige para to-  
 mar acuerdo se discutieron y acordaron lo par-  
 ticular siguiente objeto de la Sesion.

El Sr. Alcalde expuso al Ayuntamiento  
 la necesidad de adoptar medio con que hacer fren-  
 te al conflicto que operaba por parte de la  
 Admon. pral. de Hacienda pncal. quien muy  
 pronto reclamaria el ingreso en tesoreria  
 del 1.º trimestre de los derechos de consumo por  
 los que se hallaba en el Pueblo encavera y es-  
 cogido el medio del repartimiento que aun no  
 estaba concluido y mas distante aun su reali-  
 zacion en la parte que vence en el presente  
 mes. Medida discucion y considerandose por  
 el Ayuntamiento que el dia 19 de Julio anterior  
 se recibio la aprobacion del medio del reparti-  
 miento adoptado; que el 20 se nombro la Jun-  
 ta pericial y el 24 se instalo desde cuya epo-  
 ca datan los trabajos periciales; y considerand

que es físicamente imposible que en tan corto tiempo haya podido confeccionarse el presado documento, y que después que esto ocurra, habrá de publicarse para las Reclamaciones de agravio, y que hasta la aprobación Superior no podrán cobrarse las cuotas individuales; el Ayuntamiento acordó: que haciéndole referir brevemente en comunicación oficial al Sr. Gobernador Civil se solicite de su Autoridad permiso para cobrar a buena Cuenta el importe del primer trimestre, o que se le conceda por la misma la época necesaria para que pueda cobrarse por el repartimiento aprobado.

Y últimamente yo el Secretario de cuenta del expediente instando a instancia de D. José Félix Serrano y Serrano, de este vecino como hijo y legítimo heredero de D. José Serrano y Medina para que por la Corporación se acuerde hallarse libres las fincas que por su muerte dejara y fueron afectadas a responder de la Depositaria Municipal que ejerció en esta Villa desde el año de mil ochocientos treinta y seis al de mil ochocientos cuarenta y dos ambos inclusive: examinado el expediente por el Ayuntamiento y resultando que con efecto fue tal Depositaria el



D. Jno Serrano y Medina en el tiempo que queda reservada segun Confesion del recurrente y sin que lo fuera en el año de mil ochocientos cuarenta y tres que la desumpenó D. Nro Mo. xeno Vilcher, segun Certificad que obra en dho. expediente; y remitiand por ultimo de él que las cuentas que rindiera desde el año de mil ochocientos treinta y seis al de mil ochocientos cuarenta y do están ultimadas y aprobadas por el Gobierno de Provincia como lo acredita la certificaciol que obra por Caverna de dho. expediente, expedida por el Secretario de citada Autoridad, visada por la misma y sellada con el que siempre usa; con merito a todo ello el Ayuntamiento acordó declarar las fincas que D. Jno Serrano y Medina afectara para responder de la Depositaria de los fondos municipales por el tiempo que queda dicho, libres de semejante responsabilidad; y que para q. así lo haga constar el D. Jno Felix Serrano y Serrano se le expida Certificado literal de este particular si fuere bastante para can-

celar la escritura firmada que su Señor padre  
presentara o en otro caso que por el Sr. Alcalde  
Presidente y a nombre del Ayuntamiento  
otorgue escritura Carta de pago o liberacion  
de indicadas fincas. Con lo que concluyese esta  
Sesion extraordinaria de que yo el Secretario

Certificas =

*[Faded signature]* Serrano  
*[Faded signature]*  
Valverde Perez  
Madrid Caldera  
Aguilera  
Serrano Tencho  
Lugo  
Rodriguez  
Anieva  
Josep. Alportano

Señor ordi-  
naria  
En la Villa de Puëgo a siete de Agosto  
de mil ochocientos setenta y cinco: el Sr. D. Fer-  
nando de Castilla y Serrano Alcalde Const. de  
ella, auxiliado de los Señores Concejales cuyos nom-  
bres al margen se expresan, se constituyo en la  
Sala Capitular en sesion ordinaria y declarando  
la averia por hallarse presente el numero de



individuos que la ley exige para tomar acuerdos, de su orden y el Secretario lei el acta ordinaria anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron lo particulares siguientes =

Por el Sr. Alcalde se manifesto al Ayuntamiento que la Admon. pnal. de Hacienda pncipal de Cordoba le participaba en oficio del dia 4. de este mes, que para que pueda hacerse cargo de la Admon. de Atarcas de esta Villa D. Carlos Caracuel, electo para servir en reemplazo de D. Santiago Serrano Ruiz, se hacia indispensable una garantia interin prestada la correspondiente fianza con hipoteca especial; y no pudiendo ser otra aquella que la de la Corporacion Municipal, se hacia preciso que en el caso de que este Municipio garantizara bajo su responsabilidad al mencionado D. Carlos Caracuel, se haga constar por Certificado q. libre el Secretario del mismo y en el cual se expresara clara y terminantemente que en la Sesion tenida al efecto se garantizo por el



Ayuntamiento colectivamente al ya expresado  
do Caracuel por el tiempo en que debe pre-  
sentar la fianza que especial y solemnamente  
habrá de asegurarse para el manejo de  
dha. Admon. El Ayuntamiento literado  
de la comunicacion que ha relacionado el  
Sr. Alcalde acordó: no prestaria á dar la  
fianza interina á que se le invita por la ad-  
ministracion prat. de Hacienda publica en  
su ya Citado oficio; y que se le participe  
así por el comec proximo Venidero.

Yo el Secretario di cuenta de una  
instancia de D. Juan Lopez Guizo, vecino  
Hacendado y farmacutico de esta Villa pi-  
diendo al Ayuntamiento el despidiente de  
la fuente de agua de beber que existe en ca-  
sa de la propiedad de D. Miguel Munoz, que  
situa en la Calle Molino, cuyo despidiente  
va á reunirse con las aguas de los molinos  
que hay por bajo de la fuente elevada, con  
el objeto de rezar un buento de tierra como se  
de remines que posee en expresada Calle Mo-  
lino, y tiene dedicada á la aclimatacion, si es  
posible, de varias plantas medicinales; y  
el Ayuntamiento habiendo discutido so-  
bre el particular acordó concederle el apro-



DEL SELLO

vehementemente del despidiente que solicita a condicion que lo disfrute unicamente en los dias de riego alto y por las horas que este dura, llevandolo a su huerto en Caneria Cerrada que hara a su costa, y construyendose una arquilla donde pueda cortarse el agua con el objeto que siga el curso de hoy en los dias del riego bajo.

Tambien yo el Secretario di cuenta de otra instancia de D. Jose Maria Carrillo Lopez pidiendo una paja de agua limpia de beber de la atagea o arquilla que conduce la de la Carcel para con el objeto de abastecer una Casa principal que pone en la Calle Puente Tablas. Habiendo discutido sobre el particular el Ayuntamiento Comisionado a los Señores Concejales D. Rafael Garcia Caracuel y D. Jose Torres Huatado para que reconociendo la atagea, Fuente de la Carcel y Casa del Carrillo informen lo que se le ofrezca y parezca al tenor de referida solicitud.

Y ultimamente yo el Secretario di cuenta de la municipal del mes de Julio anterior y perteneciente al Presupuesto del año economi

co de 1865 a 1865 en su periodo de amplia-  
cion; y tambien de la de igual mes y año  
económico de 1865 a 1866; y el Ayuntamiento  
habiéndolas examinadas las aprueba en la  
parte que le toca y que se remitan de ejem-  
plares de cada una al Gobierno de Provincia.

No quedando otros asuntos pendientes  
en esta Sesion el Sr. Presidente la dió por  
terminada, y firmas su Señoria con lo con-  
currentes al acto que quieran hacerle de  
que certifique como Secretario en propiedad.

*Y así se hizo*  
*Serrano*  
*Perez*  
*Dalvarez*  
*Labata*  
*Madrid Caldegorb*  
*Rubio*  
*Aguilera*  
*Serrano Perchero*  
*Saquez*  
*Rodríguez*  
*América*  
*Francisco Esteban*

En la Villa de Piego a catorce de Sep-  
tiembre de mil ochocientos sesenta y cinco: el Sr.  
D. Antonio de Castilla y Serrano, Alcalde  
Consejero de ella, asociado de la Sucesión Concejal.

los, cuyo nombre al margen de Espuacion se  
 constituyo en la Sala Capitular en sesion Ordina-  
 ria y declarandola cierta por hallarse presen-  
 tes el numero de individuos que la Ley exige pa-  
 ra tomar Acuerdos, de su orden yo el Secretario  
 lei el acta anterior y fue aprobada y en la  
 presente se discutieron y acordaron lo por-  
 ticulares siguientes =

Por el Sr. Alcalde se espuso al Ayuntam-  
 iento que el Gobierno de Provincia en comu-  
 nicacion del dia 22 de este mes le autorizaba  
 para que cobrase a buena cuenta el primer  
 trimestre de la Contribucion de consumo  
 del presente año economico sin perjuicio de  
 que se active el Servicio de Repartimiento que  
 se esta practicando. Motivada discusion y co-  
 mo quiera que aun no se ha concluido el ter-  
 mino de Reclamaciones que hay abierto con-  
 tra dho. documento y que terminada ha-  
 brá de extenderse en limpio para lo que se  
 necesita el borrador se acordó: que luego que  
 se pueda disponer de una Lista cobratoria  
 se convoquen a los Contribuyentes para el pa-  
 go a buena cuenta del primer trimestre de

Comunos, sin perjuicio de las indemnizaciones á que hubiere lugar, luego que la cobranza se verifique por recibos de talon en conformidad al Repartimiento aprobado.

Proxima ya la cobranza de la contribucion de Comunos, que por Repartimiento ha de verificarse en el presente año economico el Ayuntamiento nombra y encarga al recaudador de la misma á D. Miguel Calber de Lopez, de esta Ciudad bajo la fianza de cuarenta mil reales en fianza libre de toda responsabilidad que acreditara con todo tipo de abono á satisfaccion del Ayuntamiento o con Certificados de Aprecio y libertad de ellos, con referencia á los Libros de Registros de esta Partida judicial, bajo las bases y condiciones que los Recaudadores de contribuciones directas y con la expresion de no proceder á la cobranza de un trimestre interin no presente cartas de pago de estas satisfechas el Heros y participe por el anterior.

Y ultimamente yo el Secretario hice presente al Ayuntamiento varios Libros de deudas á proprio desde el año de 1814 á



Azote de mil ochocientos Setenta y cinco: el  
Sr. D. Antonio de Castilla y Serrano, Al-  
calde Const. se constituyo en la Sala Capi-  
tular asociado de los Señores Concejales que  
al margen se expresan con el objeto de cele-  
brar Sesion extraordinaria y declarandola  
abierta por hallarse presente el numero de  
individuos que la Ley exige para tomar acuer-  
do, comparecio en el acto la Junta de Reparto-  
dora de consumo, a quien se tenia cita-  
da; y de orden de dho. Señor Alcalde, yo el  
Secretario lei una instancia de D. Jose Serrano  
Caracuel pidiend. se le exima de dho. re-  
parto, y si a ello lugar no hubiere se le modere la  
partida que se le ha señalad. reduciendola  
a lo que su situacion y circunstancias exigen.  
Habiendo oido la Junta el contenido de dha. ins-  
tancia opino por que no se eximiera del reparto  
por que ni es pto de solemnidad ni puramen-  
te formalero que son lo que exime la Ley, ni tam-  
poco se le modere la cuota impuesta por que esta  
esta en consonancia con las personas que compo-  
nen la familia del recurrente, su particular po-  
sicion y las cuotas de otros Vecinos que se encuen-  
tran en iguales Circunstancias; y conformando

se el Ayuntamiento con la opinion de los Perito  
acordo destinar en ambos extremos la instancia  
de D. Jose Serrano Caracuel. Con lo que concluyo es-  
ta sesion extraordinaria que firmaron los Señores q  
a ella han concurrido, de que yo el Secretario Certifico-

Miguel

Serrano Valverde

Lobato

Aguirreaz

Rubioz

Serrano Penchettz

Puey

Rodriguez

Madrid Calderon

Liquenz

Anieva

Aerang

Calvo

Aut. Vicel Montoso

Spicente Galvese

Jose Lug. de Castilla

Penchettz

Aut. del Mar

Juan Tiller

Fernand  
Moreno

Man. Lafra

Jose M. Fernandez

Antonio Navas  
y Saenz

Jose M. Muriel

Jose M. Montoso  
  
En



Señor ordi. y la Villa de Púego a veinte y uno de Ago-  
stina — to de mil ochocientos, Setenta y cinco: el Sr.  
D. Antonio de Castilla y Serrano, Alcalde Const.  
de ella, asociado de los Señores Concejales, cuyos  
nombres al margen se expresan, se constituyó  
en la Sala Capitular su Señoría ordinaria y de-  
clarándolo abierto por hallarse presentes el nu-  
mero de individuos que la ley exige para tomar  
acuerdo, de su orden yo el Secretario lei el acta  
ordinaria anterior y fue aprobada y en la presen-  
te se discutio y acordó el particular siguiente.

Por el Sr. Alcalde se expuso al Ayuntamiento  
nóbremente la necesidad de nombrar una Comisión  
que examinando las cuentas Municipales, par-  
ticular de contribuciones, Arancel publico de  
este Partido, y Posito correspondientes al  
año económico de 1864. a 1865 informe  
sobre ellas, puesto que en fin del corri-  
ente mes concluya su publicación; y el  
Ayuntamiento nombra' al efecto a los  
Señores Concejales D. Jose Maria Madrid  
y Calderon y D. Fermín Lobato y Serrano.

No quedando otro asunto pendi-  
ente en esta Sesión el Sr. Presidente la  
dio por terminada y firmó su Señoría con  
los concurrentes al acto que quierán hacerla,

de que Certifico como Secretario en propiedad.

~~Ynglaterra~~  
~~[Signature]~~

Juan de Valverde  
[Signature]

Hernandez Rodriguez  
[Signature]

Lobato  
[Signature]

Vicente Jimenez  
[Signature]

Antonio Terrero y Sanchez  
[Signature]

Madrid Calderon  
[Signature]

José Montoya  
[Signature]

Señor en la Villa de Pico a veinte y ocho de  
Junia - Y Azote de mil ochocientos Setenta y cinco: el  
Sr. D. Antonio de Castilla y Ferrero, Alcalde  
Const. de ella, auxiliado de los Sres. Concejales, en  
yo nombre al margen se supieron, se constituyeron  
y en la Sala Capitular en sesión ordinaria  
y declarandola abierta por hallarse presentes  
el numero de individuos que la Ley exige pa-  
ra tomar acuerdos, de su orden yo el Secretario  
leí el auto anterior y fue aprobada y en la pre-  
sente se discutieron y acordaron lo particular el  
siguiente -

Por el Sr. Alcalde se manifestó al

Ayuntamiento que el Sr. Gobernador Civil de  
esta Provincia en su Circular del día 13. de es-  
te mes inserta en el Boletín oficial n.º 42 del  
18. del mismo, al dictar reglas sobre el modo  
y forma con que han de verificarse las recla-  
maciones sobre inclusión o exclusión de elec-  
tores de la lista adicional para Diputados  
á Cortes formada á virtud de la Ley 18 de  
Julio anterior, prescribe con arreglo á su  
art. 5.º que el Ayuntamiento proceda  
desde luego á nombrar los Cuatro Concejales  
que en unión del Alcalde deben compo-  
ner la Junta inspectora del Censo electoral;  
cuyo nombramiento debe recaer precisa-  
mente, como dispone dho. artículo, en do-  
de los últimamente elegido y en otro do de  
lo del biennio anterior: el Ayuntamiento  
observará que en este Pueblo no es posible lle-  
var este último extremo por cuanto disuelto  
de Real orden el Municipio anterior, el que  
hoy existe es de nuevo nombramiento en sus  
calidades, pero esto no debe obstar para que  
se cumpla la Ley y orden del Gobierno de  
Provincia que quedan citadas, pues cuando  
llegue el caso de renovarse la mitad se con-

30  
ultará con la Superioridad y esta dispondrá  
la Cosa en termino, que continuen en el Ayuntamiento  
de los Concejales que ahora deben  
nombrarse. En discusion se nombraron pa-  
ra que compongan la Junta inspectora del  
censu electoral a los Señores Venientes de Al-  
calde D. Rogelio Serrano Pérez, D. Rafael  
García Oracuel y D. Francisco Valverde Pen-  
cho y el Regidor Sindico D. José M.<sup>a</sup> Madrid  
Calderon.

Por el mismo Señor Alcalde se hizo  
presente al Ayuntamiento que habiéndose fal-  
tado el Regidor D. Mariano Calvo Rubio era  
preciso nombrar otro que lo reemplazara en  
la Comision de fiestas y Viuitas para que  
habia sido nombrado en Cabildo general; y  
el Ayuntamiento nombro al efecto a D. Victor  
Rubio y Calvo.

No quedando otros asuntos pendientes  
en esta Sesion el Sr. Presidente la dio por ter-  
minada y firma su Señoria con los concurrentes  
al acto que quieran hacerlos, de que certifico como  
Secretario en propiedad.

Y en testigo de lo anterior  
Yo el Secretario  
Madrid Calderon  
Valverde

Llatas

Nicolas Hernandez Rodriguez

Fonres

Vicente Ximenez

Antonio Ferrero  
y Penche

Aguilera

José M. Alcantara

Senon ordinaria

En la Villa de Puigo a doce de Setiembre  
de mil ochocientos Setenta y cinco: el Sr. D. An-  
tonio de Castilla y Ferrero, Alcalde Con-  
sue. de ella, asociado de los Señores Concejales, cuyo nom-  
bre al margen se expresa, se constituyo en la  
Sala Capitular en Senon ordinaria y declaran-  
dola abierta por hallarse presente el numero  
de individuos que la Ley exige para tomar ac-  
tos, de su orden y el Secretario lei el acta an-  
terior y fue aprobada y en la presente se dis-  
cutieron y acordaron lo particulares siguientes:

Yo el Secretario di cuenta del reparti-  
miento de la contribucion de Consumo de esta Vi-  
lla y corriente ano economico, cuyo expediente  
hallandose en borrador se expuso al publico con  
arreglo a instrucciones para las Reclamaciones



de agravios, que fueron informadas y resueltas por el Ayuntamiento segun consta del diligencia do que le precede; y ahora ya en tiempo lo someto la Junta al municipio para su aprobacion. Examinado el Reparto y Voto que se ha confeccionado bajo la base 6.<sup>a</sup> de las legislativas e instrucion 1.<sup>o</sup> de Julio de 1864, no se le ofrece al Ayuntamiento que oponer nada contra el y avido: Que con su copia certificada y recibos talonarios se remita a la Admon. prot. de Hacienda publica de esta Provincia a los fines consiguientes =

El Sr. Alcalde expuso al Ayuntamiento constituido en Junta p.<sup>a</sup> el recuento de ganaderia decretado por S. M. en 20 de Mayo de este año, que por una R. orden posterior se habia diferido el recuento para el dia 24 del presente mes y con tal motivo esperaba que la Junta en pleno acordase baxo cuyo las que las secciones en que se halla dividida dispusiesen lo conveniente para que el procedimiento ofreciera la exactitud que se recomienda

por el Gobierno Supremo. Movida discusion y  
teniendo en cuenta que la 3.<sup>a</sup> parte de los vecinos  
de este Distrito municipal habitaban en el Campo, di-  
seminada en un radio de cinco leguas, que se con-  
voquen a los Alcaldes Pedaneos de los diferentes Par-  
tidos Rurales para que asociados de los convecinos  
que a bien tubieren den xarova de todo lo que fuese  
an ganado, para que con semejante noticia se con-  
feccionen los padrones que han de servir de guia  
a los repartidores de cedula: que con igual objeto  
se llamen a los vecinos convecinos de las manria-  
nas en que se halla dividida el Casco de este Pueblo;  
y haciendose los Padrones en los terminos que previ-  
ene la instruccion de 23 de Mayo ultimo se le en-  
cargaran con el numero de Cedula necesarias a los  
empleados en la Secretaria municipal y demas au-  
xiliares que se crea preciso.

El Secretario di cuenta de un memo-  
rial que deba al Ayuntamiento Autoris de Luque  
y Lopez de esta Vecindad y morador en la Aldea de  
Castil de Campo, pidiendo se le conceda un pedano  
de terreno lindante a la Casa que habita, de cuatro  
varas de largo y cuatro de ancho a fin de ampliar  
aquella; y el Ayuntamiento nombro en Comision



a los Concejales D. Jose Torres Hurtado y D. Francisco Aguilera Valverde para que sobre el terreno informen lo que se les ofrezca y parezca.

El Sr. Alcalde expuso al Ayuntamiento que por Circular del Gobierno de Provincia se le requeria para que procediera contra todos los deudores al Pósito, y así lo hacia presente para que acordase lo conveniente. En efecto se determinó que antes de todo se convocara por medio de Edicto, a todos los deudores conminandolos con la ejecucion si en un termino, que el Sr. Alcalde Señalare no se satisficieren sus debitos.

- Lo el Secretario di cuenta del expediente instruido por acuerdo de este Ayuntamiento para que el Cobrador de la contribucion de consumo de esta Villa y corriente año economico D. Miguel Valverde Lopez presentara fiador que lo garantizara y testigo de abono que respondieran con sus bienes del Valor de la finca que este ofrezca como fianza; y examinado el expediente de el resultado que el fiador lo es D. Jose Valverde y Jernan



den con una finca de su propiedad que situa en la Pajera de este termino y su Valor cubre el tipo Señalado por la Municipalidad y los testigos lo son D. Juan de la Cruz Valverde y D. Manuel Valverde y Lopez; y el Ayuntamiento se conformó con el fiador, su garantía y la de los testigos de abono, acordando en su virtud que por el D. Miguel y su fiador se otorgue la correspondiente escritura de fianza en la que se inserte el sup. expediente.

Y el Secretario di cuenta de las municipales pertenecientes al mes del Agosto anterior y presupuestos del año económico de 1864 a 1865 y las de igual mes y año económico de 1865 a 1866 y el Ayuntamiento acordó su aprobación y que se remitan dos ejemplares de ellas al Gobierno de Provincia.

Finalmente el Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento que los Guardias municipales D. Manuel de las Plazas y Caleruela, Pedro Aguilera Terrano y Antonio Garcia Flores dimitían sus Cargos, los dos primeros por falta de Salud y el último por trasladarse á Córdoba á desempeñar otro destino y el Ayuntamiento



admitio las divisiones y acordó se publiquen las  
vacantes para su provision

Y no quedando otro asunto pendiente  
en esta Sesion el Sr. Presidente la dio por termi-  
nada y firmo en Sesion con lo concurrente que  
quieran hacerse de que certifico como Secretario en  
propiedad.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Serrano

*[Signature]*

*[Signature]*

Aguilera

*[Signature]*

Hernandez

*[Signature]*

Garcia y Maracuello

*[Signature]*

Rodriguez

*[Signature]*

Rubio

*[Signature]*

Aguilera

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesion extra y. En la Villa de Piego a veinte y siete de  
ordinaria -  
Septiembre de mil ochocientos setenta y cinco: el  
Sr. D. Antonio de Castilla y Serrano, Alcalde Cont

*[Signature]*

titucional de ella, asociados de los Señores Con-  
sejales, cuyo nombres al margen de la presente se  
constituye en la Sala Capitular en Sesion extraor-  
dinaria y declarandola abierta por hallarse pre-  
sente el numero de individuos que la Ley exige pa-  
ra tomar acuerdos, de su orden yo el Secretario  
leí el acta Ordinaria anterior y fue aprobada y en  
la presente se discutieron y acordaron lo particu-  
lar siguiente =

El Sr. Alcalde expuso al Ayuntamiento  
que dentro del periodo de ampliacion del Pres-  
puesto de 1864 a 1865 habia mandado satisfacer  
con cargo al Capitulo de imprentas del mismo do-  
ciento reales bajo los libramientos seis y quince co-  
mo servicios prestados y no satisfechos a fin de  
sumis ultimus: de orden de dho. Señor leí el por-  
menor de dho. gastos y el Ayuntamiento ulterio-  
rmente aprobó indicado pago.

El mismo Señor Alcalde dió cuenta al  
Ayuntamiento que con cargo al Capitulo de impre-  
ntas del Presupuesto del año corriente habia orde-  
nado ciertos pagos urgentes que se comprenden bajo  
los libramientos num. 12=13=31=36=37=51=64=66=  
69=76 y 88 y esperaba que el Ayuntamiento infor-  
mado del por menor de ellos aprobase dha. dis-  
posicion: yo el Secretario con presencia del libro



De intervencion relacione el objeto de dhas. gastos y fueron aprobados.

Y ultimamente yo el Secretario de cuenta del informe que la comision nombrada al efecto ha emitido en las cuentas municipales, particular de contribuciones y CANCEL JUCA. de este Partido Judicial respectiva al periodo ordinario del ano economico de 1864 a 1865, cuyo informe se reduce a pedir la aprobacion de las mismas por cuanto los documentos de cargo y data son legitimos y acompa- nados, etc, uttinio de sus correspondientes justifican- tes; y el Ayuntamiento se adhirió a dhas. dicta- men y acordó que las cuentas se remitan al Gobi- erno de Prov. para su ultimacion.

No quedando otros asuntos pendientes en esta Senoria el Sr. Presidente la dió por terminada y firma su Señoria con los concurrentes, al acto que quieran hacer de que certifique como Secretario en

propiedad.  
~~Urtubia~~ Garcia y Caracul  
Lobato Prodriguez  
Remirez  
Munera  
Valverde

Aguilera  
Rubi  
Madrid Calderon  
Ferre  
Venancio Tenche

Josep<sup>te</sup> Montoro  
rio

Senon ordi-  
naria

En la Villa de Puigo, a dos de Octubre de mil ochocientos Treinta y cinco: el Sr. D. Antonio de Castilla y Serrano, Alcalde Const. de ella, asociados de los Señores Concejales cuyos nombres al margen se expresan, se constituye en la Junta Capitular en Senon ordinaria y declarandola abierta por hallarse presente el numero de electores que la Ley exige para tomar Acuerdo, se leen orden y el Secretario lee el acta extraordinaria anterior y fue aprobada y en la presente se discutio y acordó el particular siguiente =

Yo el Secretario di cuenta de un memorial de D. Rafael Fernandez y Garcia, de este domicilio, en el que expone que en treinta y uno de Julio ultimo se le concedio por este municipio el Sobrante de agua del Pozo de la Fuente Albayate que situa en el Partido del Castellar de este termino, mediante solicitud que para ello hiciera, con el objeto de aprovechar en terrenos de su propiedad; y ahora replica que por una Comision de la Municipalidad se le venale el Sitio por donde ha de abrirse el



Cause o Sanga que ha de conducir expresado lo  
 brante de agua. El Ayuntamiento anterior nom-  
 bró en Comisión a los Señores Concejales D. Jose  
 Torres Alustad y D. Teodoro Ferrans Penche pa-  
 ra que sobre el terreno hagan el señalamiento  
 que se interese en dho. memorial.

No quedando otro asunto pendiente en  
 esta Sesión el Sr. Presidente la dió por terminada  
 y firmó su Señoría con los concurrentes al acto que  
 quieran hacer de que certifique como Secretario  
 en propiedad.

*[Handwritten signatures and names in cursive script]*  
 Lobato, Duruguez, Aguilera, Rubia, Omeña, Frances, Ferrans Penche, Madrid Calderon, Garcia y Laracuelga, Valverde, Jimeno, Villaseca

*[Signature]*  
 Jose Jo. Alatorre

Señor D. D. Gutierrez de Priego a nueve de Octubre de mil...

ochocientos sesenta y cinco, el Sr. D. Antonio de Castilla y Ferrando Alcalde Constitucional de ella, asociado de los Sr. Concejales cuyos nombres al margen se expresan, se constituyó en la sala capitular en sesión ordinaria, y declarándola abierta por hallarse presente el número de Concejales que la Ley exige para tomar acuerdos, de su orden y orden del Sr. D. el acta anterior y fue aprobada, y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes.

Lo el Sr. D. cuenta de un memorial que eleva al Ayuntamiento Rafael Briones Bermudez de esta vecindad, deudor al Pósito por mil, pidiendo prorrogar para su pago pues que la cosecha no se había sido favorable como esperaba, y se le concedió para que pague en Agosto del próximo año benedictino, previo pago de los intereses de engado.

El Sr. Alcalde participó al Ayuntamiento que clarificados todos los caveras de familia pobres para los efectos que determina el Real Decreto y su Reglamento de nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, proscriba en primer término que la corporación asociada se doble el número de mayores contribuyentes acordarse



las condiciones vajo las que habian de contra-  
 tarse los seis medicos titulares que corresponden  
 a esta Poblacion con merito a expresado Reglamento;  
 y el Ayuntamiento determino que dichaesion tenga  
 efecto cuando las ocupaciones urgentissimas que  
 rodean a la Alcaldia lo permitian.

El mismo Sr. Alcalde hizo presente  
 al Ayuntamiento que en primero de Abril de este  
 año, se habia remitido al Gobierno de Provincia  
 certificado del acuerdo celebrado el mismo y en el que  
 se consigno, que los recursos de este pueblo no permi-  
 tian llevar a cabo la construcción del nuevo cemen-  
 terio proyectado vajo seplano y presupuesto del  
 Arquitecto Provincial por que su costo ascenderia  
 provablemente a la suma de treinta mil duros: Que  
 como sabe el Ayuntamiento hubo consignado en el  
 presupuesto anterior ciento diez mil reales para  
 dicho fin y en el adicional que se reformava en la  
 actualidad podrian aumentarse a mil duros:  
 que es muy probable, segun noticias, que esta po-  
 blacion sea atacada del Colera moro, en cuyo caso  
 y atendiendo a la insuficiencia e insalubridad del  
 cementerio actual, ocasionaria un conflicto de





no haber punto en donde verificar los enterra-  
mientos de los cadáveres: Que para obviar tales  
dificultades exponía á la consideración del Ayun-  
tamiento todo lo relacionado, para que con sus  
ilustracion y acierto escogite un medio que con-  
jure el conflicto que se previese. No oida una lar-  
ga y detenida diuision se acordó: Se acuerda al  
Sor. Gobernador civil de esta Provincia el certificado  
del acuerdo que se le remitió en primer de Abril  
ultimo, y presentando á la provision del Sor. Alcalde  
con la provabilidad de poder ser atacado este pueblo  
del colera morbo, disponga como se le solicita enton-  
ces, que se forme nuevo plan de cementerio que  
supluya el real de diez mil duro, y no mas  
ó menos, que es el maximum con que puede  
contribuir esta localidad para dicha obra.

Y ultimamente el Sor. Alcalde manifestó  
á el Ayuntamiento que Miguel Goyrales Agui-  
leras de esta vecindad, Guardia civil de segunda  
clase y licenciado recientemente de dicho cuerpo,  
solicitava ingresar en el de la Guardia Municipal  
de esta villa con obsequio á la plaza de Cavo que  
se halla hoy vacante para cuyo efecto presento  
dicha licencia, y como de ella resultare haber obier-



Sado buena conducta, el Ayuntamiento con el Sr. Alcalde Presidente lo nombraron Cavo de la Guardia Municipal con el haber que tiene señalado dicho plaza en el Presupuesto.

No quedando otro asunto pendiente en esta sesion, el Sr. Presidente la dió por terminada y firmo su sra. con los concurrentes al acto que quieran hacer de que certifico como Sr. en propiedad.

 Serrano  
 Garcia y Caracuel  
 Madrid Calderon  
 Roberto  
 Juan Torche  
 Jose  
 Aguilera  
 Sr. Don Antonio

Señor ordinario

En la villa de Piego a diez y seis de octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, el Sr. Don Antonio de Cartilla y Serrano Alcalde Constitucional se eler, asociado de los Sres. Regidores cuyos nombres al margen aparecieron por sus firmas, se constituyo en las salas capitulares en sesion ordinaria y de clarandola abierta y por hallarse presente el numero de Regidores que la Ley exige para tomar acuerdo, de su orden yo el Sr. lei el acta anterior y fue aprobada, y en la presente se discutieron y acordaron

los particulares siguientes.

Lo el Sr. di' cuenta de una comunicacion del Gobierno de esta Provincia en la que transcribe on a d. le ha dirigido a el Arquitecto Provincial, señalando le el termino de seis dias para que le presente el plan y presupuesto de un nuevo cementerio para este pueblo, que sus gastos sean de diez mil duros, segun ahi se lo ordeno en doce de Abril de este año con merito al certificado que se le dirigiera en primero del mismo mes por el Ayuntamiento no aceptando el que bajó el gasto de treinta mil duros habia formado y el Ayuntamiento quedó enterado.

Lo el Sr. di' cuenta de una comunicacion del Gobierno de esta Provincia, con la que remite una instancia que le ha elevado Don José Custario Alcalá Zamora, secretario que fue del Ayuntamiento en mil ochocientos cincuenta y seis, haciendo observaciones contra la suspension de pago de seis cientos reales que al mismo se señalaban en el presupuesto de mil ochocientos sesenta y cuatro a mil ochocientos sesenta y cinco para indemnizarles de seis cientos reales que se le adeudaban desde dicho año de cincuenta y seis por premio de la formacion de cuenta Municipal; y ordenando dicha Superioridad al Ayuntamiento



que el informe anterior de dicha instancia con debida  
 licencia de la misma y el Ayuntamiento en su virtud acordó:  
 Que expresado informe se concietie a manifestar las ra-  
 zones que lian mediado para no satisfacer dicha suma a  
 el Sr. Alcalá Donado, que consisten en no haber justifi-  
 cado este los extremos del decreto de aprobación del presu-  
 puesto; que con efecto se consignó y aproró dicha suma en  
 el de mil ochocientos cincuenta y seis; que por primera ven-  
 seña consignado en el de mil ochocientos sesenta y cuatro a  
 mil ochocientos sesenta y cinco, y que caducado sin su pago  
 pasará a el adicional del corriente año en el capítulo ex-  
 resultas; y que antes de ahora no se consignó en ningún  
 presupuesto por que ni en los varios las obligaciones que se  
 dejaron de satisfacerse en el año de mil ochocientos  
 cincuenta y seis, los recursos ordinarios no permitieron  
 consignarla en uno solo y ni en varios.

Y el Sr. D. de cuenta de un memorial de  
 Rafael Caracue procurador de los villanos, de uso a el  
 Puito por un. pidiendo prorroga para su pago, y  
 el Ayuntamiento se la concedió hasta el Agosto del  
 año próximo venidero, previo el pago de los intereses  
 de engaso.

Y el Sr. D. de cuenta de la Municipal de el  
 mes de Setiembre anterior y año económico de mil  
 ochocientos sesenta y cuatro a mil ochocientos sesenta y



cinco y de las del presupuesto corriente del año de  
sesenta y cinco al sesenta y seis, y con motivo del cer-  
tificado de suplicé de mi el Sr. como interventor de  
fondos, el Ayuntamiento la aprueba y que se remi-  
tan dos ejemplares de ella al Gobierno de Provincia.

Y últimamente yo el Sr. puse de manifiesto  
la cuenta Municipal justificada, la de la cárcel pu-  
blica y particular de contribuciones pertenecientes al  
período de ampliación del año económico de mil ocho-  
cientos sesenta y cuatro a mil ochocientos sesenta y cinco,  
y el Ayuntamiento acordó poner a informe de los Sres. Con-  
sejales D. José María Madrid Calderon y D. Fermín So-  
bato y Espinar, para que examinada el informe  
lo que se les ofiera y gravase, a sí como de las de ordenación  
que comprende los tres ramos y las de Beneficencia, y per-  
tencen a todo el año económico de mil ochocientos sesenta  
y cuatro al sesenta y cinco y su período de ampliación,  
que también fueron presentada por mi el Secretario.

No quedando otros asuntos pendientes en esta  
sesión el Sr. Presidente la doy por terminada y firmo  
D. S. con los concurrentes a el acto que quieran hacerse  
de que certifico como Sr. en propiedad.

*[Firma]* Ferrero  
*[Firma]* Valero  
*[Firma]* Garcia y Caracuel  
Madrid Calderon Rodriguez  
*[Firma]* Patricio Anicua  
*[Firma]* José Mariano Teniente  
*[Firma]* Sobato  
*[Firma]* Aquilera  
*[Firma]* José de la Cruz

sesion extra-ordinaria

En la villa de Priego a veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, el Sr. D. Antonio de Castilla y Ferrans, Alcalde Constitucional de ella, asociado de los tres Regidores y doble numero de mayores contribuyentes cuyos nombres al margen aparecen, se constituyo en la sala capitular en sesion extraordinaria y declarandola abierta por hallarse presente el numero de Regidores que la Ley exige para tomar acuerdos, asi como el de mayores contribuyentes, por dicho Sr. se expuso: Que inculato el expediente que determina el Reglamento nuevo de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro sobre establecimiento de Partido Medico, se encontravan clasificada a todas las familias pobres de este Distrito Municipal que segun el mismo han de recibir gratuitamente los auxilios Medicos con cargo al presupuesto Municipal, que constando este vecindario de tres mil setecientos setenta y dos vecinos, correspondiales segun el parrafo tercero del art. 2.º el establecimiento de un plaza de Medico Titular, y como han de dar principio a su ejercicio en primer de Enero proximo, procedia determinar las condiciones del contrato que entorriagan de celebrarse con el



Ayuntamiento según el art. 5.º del mismo, y tanto era esto mas urgente cuanto que la terminación de todo el referido expediente se hallaba reclamada por el Gobierno de Provincia: Lo el Sr. D. D. de orden de dicho señor Alcalde, lei expreso Reglamento y la Ley de sanidad vigente, y enterado de su contenido fueron presentados por las condiciones que se discutieron separadamente, y se combino por todo, con excepción del contribuyente D. Antonio María Zurita, por las razones que despues se diran, establecidas las siguientes.

1.<sup>a</sup> Que la duración del contrato sea de cuatro años.

2.<sup>a</sup> Que siendo seis el número de plazas que han de proveerse, y aconsejando la razón y la justicia que las familias pobres que existen en el Campo, cuyo número es bastante crecido, pues son casi tantos como los del centro de la población, se distribuyan por partes iguales entre los seis facultativos, y se comprometan estos a prestarle su asistencia con el mismo número que á los del centro.

3.<sup>a</sup> Que los titulares han de ser obligados á auxiliar al juzgado, interior en sus negocios forenses, y al Ayuntamiento y demás autoridades en cuanto se refiera á la policía sanitaria local.

4.<sup>a</sup> Que han de advertir á las Autoridades la concurrencia de que desaparecan los focos de infección que existen en el pueblo ó en sus afueras, y consi-

deben perjudiciales a la salud publica.

5<sup>a</sup> Que en tiempo de epidemia no se su de ausentarse por ningun motivo.

6<sup>a</sup> Que en circunstancias normales se le podran conceder por el Ayuntamiento dos meses de licencia para los casos de ausencia voluntaria, y cuatro por motivos de salud justificada, siempre que no pongan de su cuenta facultativo de la misma clase, que desempeñen el servicio correspondiente.

7<sup>a</sup> Se les permitira en caso de ausencia que el sustituto sea uno de los otros titulares con tal que el que falta se comprometa ante la autoridad.

8<sup>a</sup> Que en caso de enfermedad sera sustituido por los demas titulares gratuitamente, distribuyendole los enfermos a que el incapacitado estubiere obligado.

9<sup>a</sup> Que el haber de los cuatro mil reales por plaza y lo de veinte reales por familia pobres que excedan de cincuenta, se satisfaran por trimestres vencidos, de los fondos municipales.

10<sup>a</sup> Que encontradores congnados y aprobado en el Plenario ordinario como ingreso las cantidades con que el Hospital y Carcel retribuyen a sus facultativos, seran obligados a asistir a los enfermos de dichos establecimientos, sin mas retribucion que la que tienen señalada en la condicion anterior.

11<sup>a</sup> Y ultima: Que los facultativos han de ser obligados a asistir gratuitamente a los enfermos pobres que consten de la lista que a cada uno de los titulares se les entie





garrá, las cuales se reformarían todos los años ó cuando las circunstancias lo aconsejen.

El Ayuntamiento y mayores contribuyentes combiniaron en las anteriores condiciones, y diciendo D. Antonio María Zurita dijo: Dificultad de lo acordado en la segunda parte, no por que dejó de conocer la necesidad y deber de prestar los auxilios médicos á los vecinos pobres que viven en el campo, si no por que considera que desimponer esta obligación á los señores Titulares, teniendo en consideración lo dilatado del término y el gran número de vecinos pobres que en el habitan, con los malos caminos que á sus moradas conducen, ha de haber probablemente siempre enfermos entre dichos vecinos, teniendo en cuenta las malas condiciones higiénicas que les rodean, si como las privaciones á que por su triste posición están expuestos, siendo posible que ocurra en alguna ocasión que los señores facultativos Titulares sean inevitables para asistir en sus respectivas demarcaciones rurales, y ocurriendo precisamente que el pueblo que se abandona á cargo por un día entero, y los deberes sanitarios que la Ley vigente impone á los médicos no se cumplan, y los enfermos que estuvieran



padeciendo o que sucesivamente fueran atacado de enfermedades graves y caracter firmemente, no sean atendidos oportunamente, cuyos inconvenientes, en opinion del Sr. Turita no pueden obviarse de otro modo que designandose facultativos para el campo y otro para el pueblo. Con lo que concluye esta sesion extraordinaria de que yo el Secretario Capitular Certifico =

- Francisco Valverde
- Juan Aguilera
- Antonio Navarro
- José de Fossé
- Plutardo
- Patricio Hernandez
- Fernán Lobato
- Juan Lozano
- Luis Quiroga y Gaballero
- Vicente Romero
- José Rodríguez
- José Caspar
- Juan de Suque
- Rodrigo
- Isabel de Carista
- Juan Palomeque
- José G. Arca
- Rubio
- Heali Tamora
- Juan Siller
- Agustín Aguayo
- Juan Adon
- G. Calabares
- Man. de Lafra

que sobre ellos para en la vigilancia pública  
de noche, y el Ayuntamiento acordó, subí'm  
real cédula al cargo Sr. García Ligerero que se  
tendría efecto cuando se forme el primer pre-  
supuesto ordinario, que es cuando se suiste  
la ley de contabilidad vigente.

Y últimamente yo el Sr. Sr. cuenta de un  
memorial de José Thomas Carrillo Juan Parja  
Aranda y Antonio José Carrillo Aranda de esta  
vecindad en solitud de nueve mil reales, de los  
fondos del Pósito para atender con ellos á las  
sumenteros, hipotecando se primero como fiador  
de los demás y principal pagador de todo una  
venta en la vega, libre de toda afecion segun  
certificado del Registrador de la propiedad, y  
el Ayuntamiento accedió á ello acordando que se  
les libre dicha suma prebó otorgando de la corres-  
pondiente escritura de fianza.

No habiendo otros asuntos pendientes, se  
que tratar, por el Sr. Alcalde se deduce termi-  
nada la sesión y firma h. s. con los concurren-  
tes, á el acto que quíeran hacerse de que certifi-  
co como Sr. en propiedad.

*[Faint signature]* Serrano  
*[Signature]* García y Cayuel  
Madrid Calle de... Rodríguez... Nieva  
*[Signature]* Fons  
Lobato *[Signature]* Serrano Tencher  
*[Signature]* José P. ...



Sesion ordinaria En la Villa de Puzos a treinta de Octubre  
 de mil ochocientos sesenta y cinco: el Sr. D. An-  
 tonio de Castilla y Serrano, Alcalde Const. de  
 ella, asociado de los Señores Concejales cuyos  
 nombres al margen aparecerán por sus firmas  
 se constituya en la Sala Capitular en sesion or-  
 dinaria y declarandola abierta por hallarse  
 presentes el numero de individuos que la Ley exige  
 para tomar acuerdos, de su orden y el Secretario  
 leyó el acta anterior y fué aprobada y en la presen-  
 te se discutieron y acordaron los particulares si-  
 guientes =

Lo el Pno. di cuenta de un memorial que  
 deba al Ayuntamiento Crayetano Serrano Santa-  
 ella, de esta vecindad, pidiendo prestado del Prito  
 dos mil i. para con ello atender a la Sementera,  
 ofreciendo por su fiador y principal pagador a D.  
 Jose Geronimo Rodriguez Buenavista de igual do-  
 micilio, el cual hipotecava especialmente finca li-

bre de toda responsabilidad; y el Ayuntamiento con-  
cedió la demanda y acordó que se le libere dha. suma  
prebio el otorgamiento de la correspondiente escritura  
de obligación.

De igual modo yo el Secretario de cuentas de  
un memorial de Antonio González Afan, morador  
en la Aldea del Tarajal de este término, quien pide  
al Ayuntamiento le conceda la propiedad de cua-  
tro varas superficiales de terreno que cogen cuatro  
pilares que en la puerta de su casa ha construido, for-  
mando portico, puesto que ningún perjuicio público  
ni particular se sigue de ello; y á la vez di cuenta de  
otro memorial de José Lopez Robedano, Juan Antonio  
Ramírez Cuenca y Ana Lopez Contreras, de la mis-  
ma morada que el González Afan, los cuales de-  
nuncian la obra de este y se oponen á la concesión  
que solicita, por que habitando proximos á la ca-  
sa de aquel dicen que perjudica al libre transi-  
to de los ganados; y el Ayuntamiento acordó: nom-  
brar en comisión á los Regidores D. José Gerónimo  
Rodríguez y D. José de Torres Hurtado, para que  
sobre el terreno informen lo que se les ofrezca y  
parezca.

También di cuenta yo el Secretario del in-  
forme que ha emitido en las municipales, particu-  
lar de contribuciones y Censal pública del Parti-



do perteneciente al periodo de ampliacion del año economico de 1864 a 1865 la Comision nombrada al efecto; y como esta pida su aprobacion por encontrarlas bien formadas, el Ayuntamiento se adhirió a dho. dictamen y acordó que se remitan al Gobierno de Provincia.

De igual modo yo el Secretario di cuenta de las de ordenacion que comprenden todo el año economico de 1864 a 1865 y su periodo de ampliacion, la cual se halla cursada por la Comision nombrada al efecto (en este acto se salió de la Sala el Sr. Alcalde Presidente, ocupando su lugar el 1.<sup>er</sup> Teniente de Alcalde D. Rogelio Serrano Perez) y como dha. Comision pida la aprobacion de dha. cuenta por encontrarla arreglada a instancia, sin embargo de haber sido revisada por algunos Concejales, el Ayuntamiento utters por unanimidad se adhirió a expresado dictamen y acordó que se remitan al Gobierno de Provincia.

Tambien se dió cuenta de un memorial de D.<sup>a</sup> Leonarda Nadas y Bujillo, de esta Ciudad, pidiendo prestado del Posito dos mil r. para con ello atender a la presente sembradura e hipotecando a la seguridad de su pago finca libre de toda

responsabilidad, que acredito con un Certificado del Registrador de la propiedad; y el Ayuntamiento accedió a la demanda y acordó que se expediera libramiento contra el Depositario de expresado establecimiento, prebió el otorgamiento de la correspondiente escritura de obligación.

El Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento que en las paneras del Pozito existían porción de fanegas de trigo arvejo de hace cuatro años, que si bien en el año pasado se había determinado su venta, las pocas demandas había ocasionado desprendimiento solamente de parte de él, pero que el resto estaba próximo a picarse, y convenia al Establecimiento que se enagenara sin perjuicio de la data que para la Sementera se hallaba abierta para la que abundaban granos de varios años: movida discusión se acordó por el Ayuntamiento que se enagene todo el trigo del Pozito que proceda de la recolección del año que indica el Sr. Alcalde; que se justifique por el Corredor del Establecimiento y se convoquen compradores por medio de edicto.

Dho. Señor Alcalde dió cuenta de un memorial que el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia remite al Ayuntamiento para su informe y es referente a que D. Antonio de Aenas de esta Ciudad le pide moratoria por tres años para satisfacer al Pozito 53 fan. 47 cuartillo, trigo



DEL SELLO

Que dice adeuda Feliciano Aguilera ya difunta y de la cual es su fiador: de orden del Sor. Alcalde puse de manifiesto los antecedentes relativos a el particular, siendo el principal de ellos, la Real orden fha. 17 de Mayo de 1865 comunicada por el Gobierno de Provincia en 1.º de Junio del mismo y la cual Copio." Vista la ampliacion dada por el Ayuntamiento de Puzos al expediente instado con motivo del perdon de lo que adeuda al Posito de dho. Pueblo Feliciano Aguilera; considerando que el debito asciende a cien fan. cuarenta cuartillo de trigo por el principal y creces acumuladas en la cosecha proxima pasada de 1860; que el credito se halla suficientemente garantido en su responsabilidad; y que el reintegro malparara la fortuna del fiador en el dia responsable, si se realizare de una sola vez; la Reyna (Q. D. G.) ha resuelto que se niegue la solicitud de perdon como improcedente, pero en atencion a las Circunstancias que concurren en el fiador, y con el fin de evitar su ruina sin perjudicar por esto lo piadoso fondo del Establecimiento, ha tenido a bien, por equidad, conceder para el pago una moratoria de cinco años dividido en plazos iguales de cosecha a cosecha, fijandose las condiciones



siguientes cuyo cumplimiento cuidará V. S. que el Ayuntamiento se asegure del responsable al pago, en la inteligencia de que faltandole á alguno de ellos, ó no aviniendose el deudor ó fiador, se procederá sin contemplacion alguna contra las garantías hasta hacerse el cobro de todos los plazos que resulten en descubiertos. La moratoria empezará á ser ejecutiva para la recoleccion proxima de 1861 imputadas las creces que á ella correspondan á razon de dos cuartillos de ralemin por fanega, siendo por consiguiente el total debito para entonces de ciento cinco fanegas de trigo sobre el cual gira la moratoria de los cinco años, á veinte y una fan. cada plaza, con mas en los cuatro restantes al primero, el aumento procedente por las creces de los que faltan por amortizar, como de derecho corresponden al Establecimiento segun el Reglamento de dos de Julio de 1792, por las creces imputadas de cosecha á cosecha en todo lo que no resulte reintegrado dentro de los plazos que se señalan, estando expresamente prohibido que acerca de ella recaiga perdón; y cuyo exacto procedimiento se previene á V. S. que recuerde al Ayuntamiento, asi como á los demas de la Provincia de su mando que tengan Posito, por medio del Boletín oficial, para que se cumpla en

106

los reintegros y ejecuciones que se practiquen con los deudores á este Establecimiento, bajo la inmediata responsabilidad de las Juntas de Gobierno ó de sus nominadores conforme previene la Ley por los descubiertos y faltas que procedan de su administración" Interesa el Ayuntamiento de Espinosa Real orden, que le fué notificada á Feliciano Aguilera y á su fiador D. Antonio Arenas por lo que se comprometieron á llevar sus prescripciones, tratana mucho que este último se dirija al Gobierno de Provincia en solicitud de moratoria, y máximo cuando contra lo que opondrá, siempre se dijo de público que el debito al Puerto lo contrajo Antonio Perez y Pedro Gavilán, el primero marido de Feliciano Aguilera y lo cuales sirvieron de instrumentos para el Arenas por cuya fianza únicamente se le concedió; pues á los demás, como insolventes, nunca se les hubiera concedido en una fianza: Bajo este concepto el Sr. Alcalde Me para el informe que pide el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en su decreto al margen de la instancia de D. Antonio Arenas.

Y últimamente el Sr. Alcalde dió cuenta de una comunicación del Gobierno de Provincia fha. 22 del que espira, en la cual inserta otra que le ha dirigido el Arquitecto de Provincia, quien

consistiendo en el mismo plano y presupuesto del  
nuevo Cementerio, remite a la vez un pliego adic-  
cional al mismo por el cual la primera parte de  
la obra quedará reducida a diez y nueve mil tres-  
cuenta y tres escudos, y ochocientas cuarenta milerimas  
con mas el importe del terreno en que ha de cons-  
truirse, y con lo que quedará habilitado para el  
servicio publico, y con sus rendimientos, y un peque-  
no sacrificio anual por parte de la Corporacion  
se llebara a efecto la construccion de toda la obra.  
Atendida discusion y no negando como jamas ha  
negado el Ayuntamiento el merito del plano, y  
considerando que los recursos que hoy existen y algu-  
nos mas que se le agreguen en el Presupuesto adicio-  
nal que se forma, seran bastantes a satisfacer  
por de pronto las dos terceras partes de los gastos,  
y que en los que resten hasta la terminacion de  
la obra del pliego adicional podran presump-  
tarse lo necesario hasta su completo pago, se  
acordó: aceptar el plano y presupuesto de gas-  
tos para la construccion del nuevo Cementerio con  
el pliego adicional ya referido, y se nombra a los  
Senores Alcalde, J. Teniente D. Rogelio Serrano,  
Regidor Sindico D. An. M. Altamir Calderon y Re-  
gidor D. Fermín Lobato y Espinas para que en co-  
mision practiquen las diligencias necesarias a la

adquisición del terreno, levantamiento de su plano  
y demas necesarias para que el arquitecto de  
Provincia forme el pliego de Condiciones facultati-  
vas, y todo así obrando se remita el expedi-  
ente al Sr. Gobernador Civil para su aproba-  
ción.

No habiendo en esta sesión asunto mas de  
que tratar, por el Sr. Alcalde se dió por terminada  
y firman los Concurrerentes al acto que quexasen ha-  
cer, con migo el Secretario Capitular de que certi-

|                    |                    |                    |
|--------------------|--------------------|--------------------|
| ficó =             | Jerrano            | Valverde           |
| <i>[Signature]</i> | Garcera y Caracuel | <i>[Signature]</i> |
| <i>[Signature]</i> | Madrid Calderon    | Rodriguez          |
| Rubio              | <i>[Signature]</i> | Labato             |
| Fernandez Berra    | <i>[Signature]</i> | Aguilera           |
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |

En la Villa de Puigo a trece de Noviembre  
de mil ochocientos, Sesenta y Cinco: el Sr. D. Antonio  
de Castilla y Terrano, Alcalde Cont. de ella, aso-  
ciado de de los Señores Concejales, cuyos nombres al mar-  
gen aparecerán por sus firmas, se constituyó en la Sa-  
la Capitular en sesión ordinaria y declarandola abierta  
por hallarse presentes el numero de individuos que la  
ley exige para tomar acuerdos, de su orden yo el Sec.

hizo leer el acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes.

Fue el Secretario di cuenta de un memorial de Francisco Ballastero Garcia, vecino de esta Villa y morador en la Aldea de Nagrilla de este termino, en solicitud de treinta fan. S. de trigo prestadas de esteposito para con ellas atender a la presente Sementera, hipotecando para ello finca suficiente y libre de toda afecion; y el Ayuntamiento le concedio veinte fan. S. de trigo porque las considera bastantes y que por el otorgamiento de la correspondiente obligacion se supida en su favor el oportuno libramiento contra la Depositaria del Establecimiento.

Tambien di cuenta de otro memorial de Cristobal Sanchez Barina, Francisco Canadas, Pedro Mayorga Gimenez, Juan Velasco, Antonio Gorrals y Serrano, Jose Mayorga y Gimenez, Rafael Gorrals y Serrano, Vicente Gorrals y Serrano, Rafael Gimenez, Manuel Fuentes Viuda, Leoncio Pulido, Antonio Calvo, Rafael Machado, Juan Peralvarez, Juan Teberos Gimenez, Juan Lotero Gimenez, Pedro Barasa, Jose Caus, Guido Ordover, Domingo Gorrals, Manuel Barasa, Pedro Pulido, Albano Gimenez, Juan Fuentes y Alfonso Gimenez Baratas, vecinos de esta Villa, con moradas en las Navas, pidiendo doscientas diez fan. S. de trigo prestadas de esteposito para con ellas atender a la Sementera actual, garantizando a todos ellos

el Cristobal Sanchez Marina, con finca suficiente y  
 constituyendose fiador y principal pagador de todo; y  
 el Ayuntamiento les concedi' las expresadas dos  
 cientas diez fan. de trigo con sujecion a la nota  
 de repartimiento que se halla estampada al  
 final de dho. memorial, y que luego que otorguen  
 la correspondiente obligacion se espida en favor  
 de ellos el oportuno libramiento de Salida con-  
 tra la Depositaria del Establecimiento.

Y ultimamente yo el Secretario de cuen-  
 ta de un oficio del Gobierno de Provincia fha. 4 de  
 los Corrientes con el que venite un memorial que  
 han dirigido los facultativos de esta Villa D. Sta-  
 tonio Maria Lurita y Sanchez y D. Juan Ma-  
 ria Molina y Ruiz que lo son titulares del Hospi-  
 tal Civil, Hijiela de la Casa Cuna y Carcel del  
 Partido, quejandose de que el Ayuntamiento haya  
 consignado en su presupuesto como ingreso las mismas  
 cantidades con que les retribuyen dho. Establecimiento  
 con el objeto de ayudar al Pueblo en la dotacion de los  
 Partidos medicos mandados crear por el Reglamento  
 9. de Noviembre de 1864 que han de plantearse en  
 1.º de Enero proximo; cuya instancia la dirige la Su-  
 perioridad para que con merito a ellas informes pri-  
 mero la Junta de Beneficencia y despues el Ayunta-  
 miento; mas como ya la hubiere hecho aquella, yo

el Secretario leí el informe que por encargo ha emi-  
tido y redactado el vocal de la misma y Regidor  
Judicial a saber del Ayuntamiento D. Jose M.<sup>a</sup> Ma-  
drid y Calderon, quien como exterado de los motivos  
que movieron al Municipio para dcha. determina-  
cion, explica sus razones con respecto al Hospital  
civil y Casa Cuna, omitiendo lo de la Cancel. El Ayun-  
tamiento enterado de dho. informe se adhirió a él y  
en cuanto a haber consignado como ingreso en el Pre-  
supuesto ordinario la retribucion que la Cancel le  
hace a su medico, que el Sr. Alcalde al tiempo de  
formalizar dho. informe diga cuanto ocurrio en la  
discucion de referido Presupuesto.

No habiendo en esta Sesion asunto mas  
de que tratar, por el Sr. Alcalde se dió por termi-  
nada y firmaron los concurrentes al acto que quisieran  
hacerlo conmigo el Secretario Capitular de q. Certifico =

*[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*  
Garcia y Caracena *[Firma]* Penche  
Madrid Calderon *[Firma]* *[Firma]*  
Rodriguez *[Firma]* Jose M.<sup>a</sup> Madrid  
y Calderon *[Firma]*  
Lobato *[Firma]* Aquilera *[Firma]*

*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*

109

la Villa de Puzos á veinte de Noviembre de mil  
Seiscientos ochocientos sesenta y cinco: el Sr. D. Antonio de Castilla  
y Serrano, Alcalde Const. Asociado de los Señores Con-  
cejales, cuyos nombres al margen se expresan se consti-  
tuye en Señor ordinario en la Sala Capitular y de-  
clarandola abierta por hallarse presentes el nume-  
ro de individuos que la Ley exige para tomar acuerdos,  
de su orden yo el Secretario lei el acta anterior y fue  
aprobada y en la presente se discutieron y acordaron  
con los particulares siguientes =

Yo el Secretario de cuenta de una Comuni-  
cacion del Gobierno de Provincia fha. 17 del corriente  
mes y es relativa á aprobar en uso de las facultades  
que le concede el Reglamento de Noviembre de 1864 las  
condiciones establecidas por el Ayuntamiento y doble  
numero de mayores Contribuyentes de esta Villa en  
22 de Octubre ultimo para contratar el Pasto me-  
dico que á esta Villa corresponde; autorizando al  
Sr. Alcalde para la organizacion de dho. Servicio  
y prebiendo que le remita lo correspondiente edi-  
tor de las vacantes para su publicacion en la Gaceta  
de Madrid y Boletín Oficial de esta Provincia. Certe-  
rad el Ayuntamiento de relacionada comunicacion  
acordo su cumplimiento y que desde luego se anuncien  
las plazas vacantes que corresponden a esta Poblacion



que su numero de almas como lo previene el Reglamento  
ya citado y lo ordena el Sr. Gobernador Civil de esta  
Provincia

Tambien de cuenta yo el Secretario de un me-  
morial que dirige al Ayuntamiento Francisco y Anto-  
nio Parra Sanchez, hermanos y Antonio Diaz, veci-  
no de esta Villa con morada en el Partido del Cas-  
tellan de este termino, pidiend que de lo fondo  
del Pósito se le libien sesenta fanegas de trigo por  
via de Prestamo para con ellas atender a la presen-  
te Sementera, garantizand el prestamo el Francis-  
co Parra y Sanchez por si y como fiador de lo de-  
mas e hipotecand finca a satisfaccion del Ayun-  
tamiento; y acordó acceder a la demanda y que se  
le expida libramiento de Salida contra la De-  
positaria de dho. Establecimiento por las mismas  
sesenta fanegas de trigo, prebi otorga-  
miento de la correspondiente escritura e obligacion.

De igual modo yo el Secretario de cuenta de  
otro memorial de Pablo Valverde Fernandez, de esta  
Vecindad y morador en el Partido de Maguilla pidi-  
endo se le libien dos mil r. de lo fondo del Pósi-  
to para con ello atender a la presente Semente-  
ra y presentand por sus fiadores a D. Juan de Dios Gas-  
cia Penche y su hijo D. Enrique Penche Nadas, quienes

No

hipotecaran finca a satisfaccion del Ayuntamiento y acuerdo accedes a la demanda y que se espida el correspondiente libramiento de Salida contra la Depositaria de otro Establecimiento por los mencionados dos mil reales, previo certificado de libertad de la finca que hipotequen y otorgamiento de la escritura de obligacion.

Tambien yo el Secretario de cuenta de otro memorial que dirige al Ayuntamiento Don Marquer Pedrajas, de este vecino pidiendo del Pósito dos mil reales para con ellos atender a la presente Sementera y presentando por un fiador a Antonio de San Hebeus y Flores de igual domicilio, quien he laoteca finca libre de toda afeccion, segun certificado que al intento presento; y el Ayuntamiento accedio a la demanda y que se libren los expresados dos mil reales a favor de otro Don Marquer Pedrajas previo otorgamiento de la correspondiente obligacion.

Seguidamente yo el Secretario de cuenta de otro memorial de Antonio Requena y Obedano vecino de esta Villa pidiendo prestada del Pósito de ella ocho mil reales para atender a los gastos de la presente Sementera he hipotecando tres fincas libres de toda afeccion; y el Ayuntamiento accedio a la demanda y acuerdo que previo el otorgamiento

ento de la correspondiente obligacion se espida li-  
bramiento de Salida contra la Depositaria de  
dho. Establecimiento por la Referida cantidad de  
ocho mil reales y á favor del Solicitante Antonio  
Requerey Pobedans.

Del mismo modo yo el Secretario di' cuen-  
ta de un memorial que elba al Ayuntamiento  
Juan Felix Reyes y Gornales, de este vecino, con mora-  
da en el Partido rural de Castil de Campos, pidién-  
do de lo fondo del Pósito dos mil r. para con ello  
atender á la presente Sementera y el Ayuntami-  
ento acordó su concesion y que se prebio otorgamien-  
to de la escritura de obligacion espida el oportuno li-  
bramiento de Salida contra la Depositaria de dho.  
Establecimiento.

Tambien se acordó por el Ayuntamiento  
que el miércoles proximo se verificara la taxacion de  
los cerdos de aprecio por la actual montanera su-  
jo la Presidencia del Sr. Alcalde con asistencia del  
Regidor Sindico, citandose para ello á los Alcaldes  
pedaneos de los Partidos rurales del Salado arriba,  
Lagunillas, Paredejas y Jaula, al Pósito Antonio Re-  
querda y á los hacendados principales de montes  
que nombra dho. Señor Alcalde.

Finalmente yo el Secretario di' cu-  
enta del Presupuesto Municipal adicional al



ordinarias del año economico de 1865 a 1866 y leído sus gastos e ingresos, se discutio ampliamente y se voto por unanimidad en la parte que le toca y puesto que en el se comprenden gastos voluntarios y recursos extraordinarios, se acordó que se cite doble numero de mayores contribuyentes que concejales componen el Ayuntamiento, respecto a lo primero para que lo voten y en cuanto a lo segundo, para lo mismo pues asi procede de la Ley municipal vigente y de la Real orden 30 de Julio de 1859.

No quedando asuntos pendientes en esta sesion el Sr. Presidente la dio por terminada y firma su Señoria con lo concurrente, al acto que quexas hacerle, de q. Certifico como Secretario en Propiedad - doble - v.º




sesión Extraor- y la Villa de Píezgo á veinte y cinco de Noviembre  
dinaria y de mil ochocientos sesenta y cinco: el Sr. D. Antonio de  
Castilla y Serrano, Alcalde Const. se constituyó en la  
Sala Capitular asociado de los Concejales y doble nume-  
ro de mayores Contribuyentes, cuyo nombres al margen se  
expresan con el objeto de discutir y votar en sesión extra-  
ordinaria los particulares de que son Sabedores y despu-  
es se expresarán; y declarándose abierta la sesión por ha-  
llarse presentes el numero de individuos de una y otra cla-  
se que exige la Ley, por el Sr. Alcalde se expuso: que  
discutido y votado por el Ayuntamiento en la parte que  
le toca el Presupuesto adicional municipal de gastos e  
ingresos al ordinario del año económico de 1865 á 1866, re-  
sulta entre los voluntarios la suma de catorce mil escu-  
dos con destino á la construcción de un nuevo Cemen-  
terio, cuyo necesidad por ser de toda necesidad no hay  
para que encarecerla: de sus Ventas aparece un de-  
ficit en sus ingresos de mil trescientos cincuenta y  
seis escudos y cuatrocientas sesenta y cinco milésimas  
y para cubrirlo no hay otro medio que el de la quin-  
ta parte sobre los recargos municipales impuestos en  
las contribuciones territorial e industrial del corriente  
año; y como para la discusión y votación de ambos es-  
tremos hay que consultar la voluntad del Ayuntamiento  
y doble numero de mayores Contribuyentes como lo



dispone la Real orden Circular 30, de Julio de 1859, que da cuenta la discusion sobre ello.

El Ayuntamiento y contribuyentes a quienes consta la necesidad del nuevo Cementerio y tambien la reforma que para la primera parte de la obra ha introducido en el Presupuesto pecunial el Arquitecto de Provincia, aprobó la consignacion de los Catorce mil escudos y tambien aprobó el recargo extraordinario de la quinta parte sobre los municipales en las contribuciones territorial e industrial de este año, que ya se está recaudando, importante mil trescientos cincuenta y seis escudos y cuatrocientas sesenta y cinco milerimas, por que es una consecuencia del gasto para el dho. Cementerio. Con lo q. concluyo esta Sesion extraordinaria que firman los Señores que a ella han concurrido, de que certifico =

Juan.º Aguilera  
 Antonio Ferrero y Penchero  
 Juan.º Valverde  
 José María Madrid Calderon  
 Rafael Garcia y Caracuel  
 Victor Rubio  
 José Luis Rodríguez

Juan de Luque  
Bordaz

José M. Cuervo  
Aguilera

Fausto Lorano  
Infante

José Lug. de Cautela

Juan Pedro  
Calabres

Antonio Calvo  
Serrano

Niceto Rubio

Antonio M. Calvo  
y Arias

J. Guart

Don Gutierrez

Antonio M. Durita

Vicente Yalvese

Juan Calvoque

Luis Prieto Caballero

Juan de Dios Jimenez

Luis  
Alcala Zamora

Pedro Castellano

José M. de Vilchea

José Torre Ventura

Simon de Charan

José M. de M. y M.

Manuel

Manuel de Luque

Antonio

José M. Montoro

En



Senor ordinaria  
 La Villa de Priego a Veinte y siete de Noviembre  
 Y de mil ochocientos Sesenta y cinco: el Sr. D. Antonio de  
 Castilla y Serrano, Alcalde Cont. se constituyó en  
 la Sala Capitular asociado de los Concejales que al  
 margen se expresan en Senor ordinaria y declarando  
 la abierta por hallarse presentes el numero de individuos  
 que la ley exige para tomar acuerdos: de orden de dho.  
 Senor Alcalde leyó el acta ordinaria anterior y fue apro-  
 bada y en las presentes se discutieron y acordaron lo  
 particular siguiente.

El Sr. Alcalde participó al Ayuntamiento  
 que a virtud de su acuerdo 30 de Octubre ultimo se  
 había enaguado alguna porción de trigo del Posito  
 que procedía de la recolección de hace cuatro años  
 a precio de cuarenta y fanega: Fue en el día de hoy  
 el Depositario y medidor de dho. Establecimiento  
 le habían comunicado que a dho. precio no podía  
 continuarse la venta, por que sabiendo mucho gan-  
 no ficado, los Compradores se retiraban. Con tal  
 motivo consideraba el Sr. Alcalde, como de apremi-  
 ante necesidad que se bajara de precio y tal vez se



en modo se obtendría la concurrencia de Compradores y se evitaba que el trigo que proceda de otra cosecha se corrompiera absolutamente con la llegada del trigo vendido. Habiéndose discutido sobre el particular se acordó que se enagene todo el referido trigo a precio de cuarenta rs. fanega y que se le ordene al depositario de cuenta cada cuatro días de las demandas y provabilidad de su pronta enagenación.

Y últimamente yo el Secretario de cuenta de la municipal respectiva al pasado mes de octubre y el Ayuntamiento con mérito al Certificado de su finial, acordó su aprobación y que dos ejemplares de ella se remitían al Gobierno de la Provincia.

No quedando otros asuntos pendientes en esta Sesión el Sr. Presidente la dió por terminada y firmó su Señoría con los concurrentes al acto que que me hacéis, de que Certifico como Secretario en propiedad.

*[Faded signature]*  
Antonio Terrano y Perichetty  
Cabrera  
Hernandez  
Madrid Calderon  
Garcia y Caraculpe  
Lobato  
Cruvea  
Rubio  
Doncel  
F. J. Montoro



Señor Ordin. a la Villa de Puzos a once de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco: el Sr. D. Antonio de Castilla y Ferrandino, Alcalde Const., asociado a los Señores Concejales, cuyos nombres al margen se expresan, se constituya en Señor ordinario en la Sala Capitular, y declarandola abierta por hallarse presentes el numero de individuos que la ley exige para tomar acuerdos; de su orden yo el Secretario lei el acta anterior y fue aprobada y en los puntos se discutieron y acordaron lo particulares siguientes =

Yo el Secretario di cuenta de un memorial que daba al Ayuntamiento D. Jose Gomez y Ruiz, Licenciado en medicina y Cirujia, natural de esta Villa y residente hoy en la Ciudad de Lucena, pidiendo que se informe sobre los Servicios que en el año de 1855. prestara en este Pueblo en ocasion de ser invadido por el Colera morbo; y acordó: que se consigne que los señores distinguidos por que un sueldo y su retribucion por los pobres del Distrito que se le servia, se llamó a ejercer su profesion con la valentia propia de su caracter y a su pericia y estudio sobre otra enfermedad se debió la disminucion del mal

con el método Curativo que este estableciera y adoptar  
sus demás Compañeros; y cuando apenas podría con  
sus emolumentos, sostened á sus ancianos, padres y otros  
hermanos menores, rehusó aceptar la titular de varios  
Pueblos de importancia por no abandonar su Pueblo na-  
tal y corresponder dignamente, aunque con perjuicio de  
sus intereses, á las deferencias que le dispensaban sus  
conocidos y antiguos amigos de la ciudad.

Yo el Secretario di cuenta de un memorial  
que deba al Ayuntamiento Antonio Meximo Ruiz  
Amos pidiendo del Pósito la cantidad de cuatro mil r.  
para atender á los gastos de la Sementera, hipotecan-  
do finca libre de toda responsabilidad; y el Ayunta-  
miento accedió á la demanda.

También di cuenta de otro memorial de  
Tomás Melena, de esta vecindad con morada en el Par-  
tido rural de la Carrasca á este termino, pidiendo  
del Pósito mil quinientos r. para con ellos atender á  
la actual sementera y el Ayuntamiento accedió  
á la demanda.

El Sr. Alcalde manifestó al Ayunta-  
miento que en lo que va del corriente año económico  
habia dispuesto de pequeñas cantidades con car-  
go al Capitul. de imprevisto para atender á obli-  
gacional urgentísima y que no tenían crédito en



el Ayuntamiento, cuyo libramiento se ha  
 llan formalado con los num. 12=15=31=36=37=51=66=  
 66=69=76=88=105=121=128 y 130; y leído por mi el de  
 cretario el extracto del pormenor de dthos. gastos, el Ayunta-  
 miento aprobó la ordenacion que habia expedido  
 el Sr. Alcalde para satisfacerlos.

Y últimamente yo el Secretario, previa ve-  
 nida del Ayuntamiento, pedi licencia para pasar  
 a Cordoba hasta despues de Pascua de Reyes, ya por  
 que en dtho. Ciudad tengo a mi unica hija con la  
 que queria pasar dtho. dias cuantos por que habia de  
 obsequiar varios asuntos de mi particular interese,  
 y el Ayuntamiento me concedio la licencia soli-  
 citada y que mientras dura la ausencia me sustituya el  
 oficial Sr. D. Antonio Jimenez Valverde.

No quedando otros asuntos pendientes en esta  
 Señoría el Sr. Presidente la dio por terminada y firmo  
 su Señoría con los concurrentes al acto que quieran hacerlos, de  
 que Certifico como Secretario en propiedad.

*[Signature]*  
 Seneno Sanchez

*[Signature]*  
 Seneno Garcia y Caracuel  
*[Signature]*  
 Valverde

Madrid Calderon      Purbios      Lobato  
Cueva      Hernandez  
Gonzalez      Josep. Montoro

Senion Extraordi-  
naria ——— En la Villa de Puzgo á catorce de Diciembre de  
mil ochocientos Sesenta y cinco: el Sr. D. Antonio de Cas-  
tilla y Serrano, Alcalde Const., se constituyó en la Sala  
Capitular asociado de los Señores Concejales que al mar-  
gen se expresan con objeto de celebrar senion Extraordi-  
naria y en ella examinar y Censurar la cuentas de la  
Depositaria del Puerto y de ordenacion respectivas al  
año economico de 1864 á 1865, y la municipal del mes  
de Noviembre de 1865 á 1866; y presente el numero de  
individuos que la ley exige para tomar acuerdos, se de-  
claró por el Sr. Alcalde abierta la Senion.

Yo el Secretario puse de manifiesto la cuenta de  
la Depositaria del Puerto del año de 1865 y 1865, y los  
Concejales D. Sr. Madrid Calderon y D. Sr. Llobato di-  
jeron: que por acuerdo del Ayuntamiento habian exa-  
minado dho. cuentas despues de su esposicion al pue.  
por todo el mes del Agosto, y con merito á que ninguna  
reclamacion se habia hecho contra ella, y á que el car-  
go y data se hallaban justificada con documentos fecha

cientos, no se les opone que oponerle reparo alguno: el Ayuntamiento adhiriendose á otros dictamen, acordó que por duplicado se remita al Gobierno de Provincia.

Tambien di cuenta de las de ordenacion del Pósito y año economico de 1864 á 1865, ya examinada por el Regidor Sindico y como observase el Ayuntamiento q. hay conformidad con la de Depositaria en cuanto á lo activo; y demostrado el pasivo con los estados que recomienda la nueva legislacion, acordó que por duplicado se remita al Gobierno de Proo.

Y ultimamente yo el Secretario di cuenta de la municipal del presente año economico y mes de Noviembre anterior, que ha formado el Depositario de fondos; y como el Interventor asegura que los ingresos y gastos estan conformes con los libros de contabilidad, acordó que por duplicado se remitan al Gobierno de Provincia.

Evacuado lo asunto de la presente Senora Extraordinaria, la dió por terminada el Sr. Alcalde y firma en Senoria con los concurrentes al acto que quisieran hacerlo, de que certifico como Secretario en propiedad.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

José M. Madrid Calderon

Juan de Luque Ronda

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Juan Antonio Sanchez

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*